DOE

JUEVES, 22
de marzo de 2018

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 58

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se convoca el X Concurso de Lectura en Público de Extremadura 11182

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas. Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos

selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos 11196

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 11342

Convenios. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 11347

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 11352

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 11357

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 11362

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 11367

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 11372

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Industrias agrarias. Incentivos. Orden de 9 de marzo de 2018 por la que realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2018 11377

Industrias agrarias. Incentivos. Extracto de la Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2018 11420

Explotaciones agrarias. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado y redistribución de anualidades de la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2017, establecida por Orden de 22 de febrero de 2017 11422

Normas subsidiarias. Resolución de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en disminuir la distancia a carreteras de las instalaciones agrícolas y ganaderas en el suelo no urbanizable de "Especial protección paisajística" y "Suelo de valor agrícola" (artículo VIII.1.2) 11424

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, consistente en la eliminación de la unidad de ejecución UE-3, reclasificando el ámbito a suelo urbano consolidado 11439

Normas subsidiarias. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los

Caballeros, consistente en la eliminación del retranqueo a medianeras establecido en las ordenanzas particulares aplicables a la Zona V "Residencial unifamiliar abierta" del suelo urbano (artículo 118) 11444

Autorización ambiental. Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD´s) sin planta de tratamiento, promovida por Hormigones Hermanos Fernández, SL, en Jerez de los Caballeros 11451

Autorización ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovida por ACOPAEX, SC, en Medellín 11469

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural 11477

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales 11479

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos para inversiones en recuperación y rehabilitación del patrimonio rural 11481

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 13 de marzo del 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa 11483

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Becas. Modificación del Extracto y anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma para el curso académico 2017/2018 11484

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Albie, SA (Cafetería Hospital Infanta Cristina)" 11486

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 5 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 282/2017 11537

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación intemperie "Conquista" (1400200200) por CT prefabricado tipo EPI situado en c/ Extremadura, en Conquista del Guadiana". Término municipal: Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17736 11539

Contratación. Anuncio de 16 de marzo de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores en la publicación de los pliegos correspondientes al expediente para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación del mobiliario para el archivo de la Consejería de Economía e Infraestructuras". Expte.: S-011/10/18, y se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas 11540

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11541

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de centro de tratamiento de residuos sólidos y demolición. Situación: parcela 23 del polígono 5. Promotor: Áridos del Sur Oeste, SL, en Atalaya 11542

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 7 de marzo de 2018 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "6

plazas en hogar tutelado, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA021 11543

Contratación. Anuncio de 1 de marzo de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del servicio de "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Tutor" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes pertenecientes al sistema de protección de la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241FS020 11546

Contratación. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del servicio de "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Construye tu futuro" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes bajo cumplimiento de medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241FD019 11546

Formalización. Anuncio de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "18 plazas en hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 17PS241CA011 11547

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mantenimiento todo riesgo con renovación tecnológica de equipos de endoscopia, lavadoras, tubos, etc., marca Olympus del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117070486/17/PNSP 11548

Contratación. Anuncio de 27 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para contrato mixto de "Aprovisionamiento de víveres con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000927/18/MAR 11549

Contratación. Anuncio de 8 de marzo de 2018 por el que se convoca a pública licitación la contratación del suministro, a través de acuerdo marco con un único adjudicatario, de "Tubos de extracción de sangre, contenedores de muestras orgánicas y contenedores de orina para los centros sanitarios del Área de Salud Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/1118013545/18/MAR 11552

Contratación. Anuncio de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, del acuerdo marco para el suministro de "Guantes sanitarios, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117070525/17/MAR 11555

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. 11556

Ayuntamiento de Calamonte

Planeamiento. Anuncio de 12 de marzo de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal 11557

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Planeamiento. Corrección de errores del Anuncio de 28 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 11558

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 22 de febrero de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local 11558

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Planeamiento. Anuncio de 9 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5/2017 del Plan General Municipal 11559

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Planeamiento. Anuncio de 2 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 04.2 del Plan General Municipal 11559

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de marzo de 2018 sobre convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local 11560

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de marzo de 2018 sobre convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local 11560

Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes, SLU

Ferias. Acuerdo de 12 de marzo de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China - Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018 11561

Ferias. Extracto del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 que realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China - Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018 11605

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de marzo de 2018 por la que se convoca el X Concurso de Lectura en Público de Extremadura. (2018050090)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, como el fomento de la lectura y el uso de las bibliotecas. Asimismo, entre sus principios pedagógicos puede destacarse el que indica que deberá dedicarse un tiempo a la lectura en todos los niveles.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura, especifica que la lectura es un aspecto prioritario en el currículo. El artículo 80.1 de la citada Ley establece que los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán y pondrán en marcha planes de lectura, escritura y acceso a la información, con el objetivo de potenciar el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística, tratamiento de la información y competencia digital. Dichos planes contemplarán actuaciones en todas las áreas y materias, actividades escolares y extraescolares, así como iniciativas organizadas en colaboración con las familias.

Se ha demostrado que leer a los niños en voz alta desarrolla su capacidad de escucha y aumenta su vocabulario y conocimientos, mejorando de forma significativa su habilidad comunicativa. Asimismo, frecuentemente se entiende la lectura como un acto individual y privado que nos proporciona bienestar. Sin embargo, la lectura en voz alta puede ser, además, una actividad social que permita que la persona que escucha pueda imaginar o exteriorizar sus emociones y sentimientos. De este modo, la práctica de la lectura con los compañeros de clase o con la familia puede motivar tertulias muy enriquecedoras que favorezcan el desarrollo personal y social del alumnado.

El Concurso de Lectura en Público pretende potenciar todos estos aspectos, a la vez que recuperar el placer por la lectura en público y en voz alta.

De conformidad con el artículo 3, apartado c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los premios de este concurso están excluidos del ámbito de la aplicación misma.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto convocar el X Concurso de Lectura en Público de Extremadura.

2. Este concurso pretende fomentar la lectura en público como vehículo para potenciar el desarrollo de las competencias clave del alumnado, en especial la comunicación lingüística.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá participar el alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 5.º y 6.º curso de Educación Primaria cuya edad no supere los doce años, y de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria, que no haya cumplido los diecisiete años. En ambos casos, el requisito de edad habrá de cumplirse el día de publicación de la presente orden.

2. Los participantes que hayan obtenido un primer premio en ediciones anteriores de este concurso, no podrán presentarse durante las dos siguientes convocatorias en la misma categoría en la que lo obtuvieron.

3. Por cada participante individual y/o grupo que se presente a la fase autonómica, el profesorado responsable recibirá un crédito de formación, y otro crédito más en el caso de que estos participantes sean seleccionados para la fase final autonómica, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 2017 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2017/18 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre).

Artículo 3. Consignación presupuestaria de los premios.

El importe total para esta convocatoria es de 6.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, superproyecto 200013029002, proyecto 200813020001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Artículo 4. Categorías, modalidades y cuantía de los premios.

1. El alumnado podrá participar, según el nivel y curso en el que esté matriculado, en las siguientes categorías:

   — Categoría A. Dirigida al alumnado matriculado en 5.º y 6.º de Educación Primaria.

   — Categoría B. Dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Dentro de cada categoría, cada participante podrá concursar únicamente en una de las dos modalidades posibles, individual o de grupo.

3. Los grupos estarán compuestos de forma obligatoria por cuatro participantes.

4. La cuantía de los premios, independientemente de la categoría en la que se concurse, será la siguiente:

   — Modalidad individual:

   • Un primer premio de 500 euros.

   • Un segundo premio de 350 euros.

   • Tres premios para el resto de finalistas, de 150 euros cada uno.

   — Modalidad de grupo:

   • Un primer premio de 650 euros.

   • Un segundo premio de 450 euros.

   • Tres premios para el resto de finalistas, de 200 euros cada uno.

Artículo 5. Fases del Concurso.

El Concurso de Lectura en Público de Extremadura se desarrollará en tres fases, garantizándose en cada una de ellas la objetividad e imparcialidad del procedimiento:

Primera fase: Selección de los representantes del centro educativo.

a) Cada centro educativo constituirá un jurado propio para seleccionar el alumnado en cada una de las categorías y modalidades por las que desee participar. Dicho jurado estará formado al menos por dos docentes que impartan clase en el nivel educativo del alumnado participante, y actuará con autonomía y objetividad, en tiempo y forma, para realizar las oportunas pruebas selectivas, teniendo en cuenta el plazo de presentación de la solicitud establecido en el artículo 6.2 de la presente orden.

b) El jurado constituido en cada centro educativo deberá garantizar la participación en esta fase de todo el alumnado que así lo desee, evitando la designación directa.

c) Realizada la selección de participantes, se grabará un video con una lectura que deberá reunir las siguientes características:

— Texto elegido a criterio de los participantes.

— Indicación, al principio de la grabación, del nombre del centro educativo, así como de los nombres, apellidos y cursos del alumnado participante.

— Duración no inferior a dos minutos ni superior a cuatro.

— Debe reunir las condiciones para que pueda ser fácilmente reproducido (archivo en algún formato estándar) y cuya grabación tenga la suficiente calidad para su óptima audición y comprensión de la lectura.

Segunda fase: Selección de finalistas.

a) El Jurado Autonómico al que se refiere el artículo 8, seleccionará cinco finalistas en cada una de las modalidades y para cada una de las dos categorías.

b) Si el video presentado por un centro educativo no reuniese las condiciones de calidad y de grabación necesarias para ser visionado y valorado correctamente por el Jurado Autonómico, se podrá requerir una nueva copia, desestimando su candidatura en el caso de que no se entregue en tiempo y forma requeridos.

Tercera fase: Final Autonómica.

a) Una vez realizadas las dos fases anteriores, la Secretaría General de Educación fijará la fecha y el lugar en el que se desarrollará la tercera fase del concurso y que será comunicado a los centros educativos con suficiente antelación.

b) Se celebrará una final por cada categoría y modalidad que consistirá en la lectura por parte de cada uno de los participantes individuales o grupos de un fragmento u obra seleccionada por el Jurado Autonómico.

c) Los centros educativos recibirán, con la antelación que estime oportuna el Jurado Autonómico, los textos que deberán leer sus representantes y el orden de intervención.

d) Todos los componentes de los grupos tendrán que leer una parte del fragmento u obra seleccionada de duración similar. En cualquier caso, los participantes deberán realizar una lectura dramatizada del texto y no una representación del mismo.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Los centros educativos formalizarán las solicitudes en los modelos oficiales que figuran en los anexos I y II, dependiendo de la categoría en la que pretendan participar.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Junto con la solicitud, se entregarán los vídeos con las lecturas del alumnado representante del centro. Deberá presentarse un CD o DVD por cada categoría y modalidad, de tal forma que, si un centro presenta un alumno o alumna en la modalidad individual y un grupo, deberán presentarse dos discos diferentes, debiendo identificar con claridad cada uno de ellos con el nombre y la localidad del centro, la categoría y modalidad en la que se inscribe.

4. Las solicitudes junto con los CD o DVD, se dirigirán a la Secretaría General de Educación, y podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para ser fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

5. Si la solicitud y/o los CD o DVD tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndose al centro interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Tanto para la selección de los finalistas como de los ganadores del concurso, el Jurado Autonómico adoptará los siguientes criterios de valoración:

   a. Articulación: se valorará la correcta pronunciación de los sonidos, estimando la lectura de todos ellos y evitando la aparición de otros sonidos, sustituciones o truncamiento de palabras debidas a costumbres y usos locales.

   b. Fluidez: se evaluará la velocidad de la lectura, la pronunciación de las palabras, cambios de unas por otras, así como falsos inicios y pausas inadecuadas.

c. Ritmo y expresividad: se apreciará la entonación, el énfasis, la duración de las sílabas y palabras, así como los gestos y la postura que supongan una mejora de la competencia comunicativa.

d. Volumen: se estimará la intensidad que el lector imprima a la voz durante su lectura.

e. Evaluación global: se valorará la lectura en su conjunto, considerando los criterios definidos anteriormente e incorporando otros que no se hayan recogido hasta ahora como, por ejemplo, la dificultad del texto escogido o la omisión voluntaria de trozos del texto. En el caso de los grupos, se tendrá en cuenta la distribución que se haya hecho del texto entre sus miembros.

2. Quedará a juicio del Jurado la ponderación de cada uno de los criterios enumerados anteriormente.

3. En el caso de empate en las valoraciones totales otorgadas a los finalistas en la final autonómica, se dará prioridad al finalista que haya obtenido mayor puntuación en el apartado e) del punto 1 de este artículo.

Artículo 8. Jurado Autonómico de selección.

El Jurado Autonómico, que actuará en la fase de selección de los finalistas y en la Final Autonómica, será nombrado por la persona titular de la Secretaría General de Educación y estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidenta: La Jefa de Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.

— Vocales: Dos docentes de Educación Primaria, dos docentes de Educación Secundaria Obligatoria, dos representantes del mundo cultural extremeño, el titular de la Sección de Bibliotecas Escolares, o persona en quien delegue y un técnico o asesor de la Secretaría General de Educación.

— Secretario: Un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa.

El Jurado Autonómico ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el título V, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo indicado para los órganos colegiados en los artículos del 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público. Asimismo, los miembros del Jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

Artículo 9. Resolución y forma de pago de los premios.

1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado Autonómico.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución a los interesados se podrá entender desestimada su solicitud.

3. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Los premios se abonarán en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en el mismo ejercicio económico en el que se convocan, y a favor de cada uno de los/las premiados/as. Antes de proceder al pago, el órgano gestor comprobará que las personas beneficiarias los destinatarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. Para esto, a la solicitud (anexo I y/o II) se podrá adjuntar el anexo III, que autoriza expresamente al órgano gestor a recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Dicha autorización no es obligatoria, pero en el caso de no adjuntar dicho anexo, los solicitantes deberán aportar la documentación mencionada a requerimiento de la Administración.

5. Para que se haga efectivo el abono del premio, el alumnado que resulte seleccionado para la fase final autonómica deberá presentar, a requerimiento del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, documento original de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a. En el caso de hallarse dada de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL X CONCURSO DE LECTURA EN PÚBLICO DE EXTREMADURA (CATEGORÍA A – EDUCACIÓN PRIMARIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA A**:

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador individual	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:
N.R.P.:	
Correo electrónico:	

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:

Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador del grupo	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:
N.R.P.:	
Correo electrónico:	

En ..... a ..... de ..... de 2018

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.: .....

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA DEL X CONCURSO DE LECTURA EN PÚBLICO DE EXTREMADURA (CATEGORÍA B – EDUCACIÓN SECUNDARIA)

Don/Doña:	
Director/a del Centro:	Código:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

SOLICITA: Inscribir a los estudiantes que se relacionan a continuación en la **CATEGORÍA B**:

MODALIDAD INDIVIDUAL:

Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador individual	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:
N.R.P.:	
Correo electrónico:	

MODALIDAD DE GRUPO (Cuatro alumnos obligatoriamente):

Alumno/a 1	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 2	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Alumno/a 3	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:

Alumno/a 4	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Matriculado en el curso:
Profesor preparador del grupo	
Apellidos y nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:
N.R.P.:	
Correo electrónico:	

En ..... a ..... de ..... de 2018

El/la Directora/a
(Sello y firma)

Fdo.: .....

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. Avda. Valhondo s/n - 06800 MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE HACIENDA

Adjuntar al anexo I o II, según la categoría.

SE AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Modalidad individual.

Apellidos y nombre del alumno/a:
D.N.I. del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor o tutor/a:
D.N.I. del progenitor o tutor/a:
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma del progenitor o tutor/a)

Modalidad de grupo.

Apellidos y nombre del alumno/a 1:
D.N.I. del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor o tutor/a:
D.N.I. del progenitor o tutor/a:
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma del progenitor o tutor/a)

Apellidos y nombre del alumno/a 2:
D.N.I. del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor o tutor/a:
D.N.I. del progenitor o tutor/a:
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma del progenitor o tutor/a)

Apellidos y nombre del alumno/a 3:
D.N.I. del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor o tutor/a:
D.N.I. del progenitor o tutor/a:
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma del progenitor o tutor/a)

Apellidos y nombre del alumno/a 4:
D.N.I. del alumno/a:
Nombre y apellidos del progenitor o tutor/a:
D.N.I. del progenitor o tutor/a:
Fdo.: (Nombre, apellidos y firma del progenitor o tutor/a)

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2018060730)

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen, disponiendo en su artículo 3, apartado 1, que los órganos competentes de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Por su parte, el artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

Recientemente, mediante la modificación al citado real decreto realizada en virtud del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, se concretan las indicaciones a las que deben ajustarse los procedimientos selectivos de ingreso derivados del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de septiembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, publicado por Resolución de 11 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de Extremadura, número 178, de 15 de septiembre y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de

Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal de personal docente no universitario, publicado por Resolución de 5 de enero de 2018 en el Diario Oficial de Extremadura, número 11, de 16 de enero, esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

— Procedimiento para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

— Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los mencionados cuerpos.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA INGRESO Y ACCESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

BASE I. NORMAS GENERALES

1.1. Plazas convocadas.

1.1.1. Se convocan procedimientos selectivos para la cobertura de 1.267 plazas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, con el desglose por cuerpos, especialidades y turnos que se indica en el anexo I.1.

1.1.2. De ellas se convocan 1.179 plazas para el ingreso libre (acceso 1) y para la reserva de discapacidad (acceso 2) y 88 plazas para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (accesos 3 y 4).

1.1.3. Las plazas de ingreso libre y reserva de discapacidad se distribuyen de la siguiente forma:

— Profesores de Enseñanza Secundaria (590): 855 plazas.

— Profesores Técnicos de Formación Profesional (591): 280 plazas.

— Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592): 33 plazas.

— Profesores de Música y Artes Escénicas (594): 8 plazas.

— Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595): 2 plazas.

— Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596): 1 plaza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, se reserva un porcentaje del 10 por 100 del total de plazas convocadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del citado decreto, en el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.1.4. Asimismo, de conformidad con el Título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se convocan 88 plazas para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y reserva de discapacidad (accesos 3 y 4). En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre, excepto 21 plazas que en ese caso no podrán acumularse. Estas últimas plazas se relacionan en el anexo I.2 de la presente resolución.

Del total de dichas plazas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.bis de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, incorporado por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre y del artículo 14 del Decreto 111/2017, se reserva un porcentaje del 10 por 100 de las plazas para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento (acceso 4), siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.2. Normativa aplicable.

A las presentes convocatorias les serán de aplicación:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

— Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

— Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

— Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

— Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.

— Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

— Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

— Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

— Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

— Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio.

— Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Lugar de celebración de los procedimientos selectivos. Número de órganos de selección.

Los procedimientos selectivos tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el anexo II. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de esta resolución.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. Duración máxima de los procedimientos selectivos.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente resolución no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra al procedimiento para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

2.2.1. Titulación.

Los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de alguna de las titulaciones que se concretan a continuación para cada uno de los cuerpos convocados.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

Las titulaciones exigidas serán las siguientes:

— Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única y el anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y el artículo 1 del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo IV de la presente convocatoria.

B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en la base 2.2.2.

— Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

A) Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo IV de la presente resolución.

Por otro lado, serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalentes a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a que se pretende acceder de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en la base 2.2.2.

— Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

A) Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en la base 2.2.2.

— Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo IV de la presente resolución.

— Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el anexo VIII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo IV de la presente resolución.

— Cuerpo de Maestros de Artes Plásticas y Diseño.

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el anexo IX del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo IV de la presente convocatoria.

2.2.2. Formación pedagógica y didáctica exigida a los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, se considerará que están en posesión de dicha formación, los aspirantes que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

b) Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en profesorado de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieren cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursados 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente citada del 1 de octubre de 2009.

c) Haber impartido docencia antes del término del curso 2008/2009 durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

d) Exclusivamente en el caso de los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y el anexo IV de la presente resolución, y que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Máster Universitario deberán estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado número 140, de 12 de junio), que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado número 240).

Dichos aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la citada orden, siempre que acrediten haber impartido, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

2.2.3. Requisitos para participar en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

El personal aspirante de este procedimiento deberá reunir lo siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

a) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Subgrupo A2 a que se refiere la vigente legislación de la función pública.

c) Haber permanecido en sus Cuerpos docentes de origen un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera.

2.2.4. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad (acceso 2) y por el acceso a cuerpos docentes de grupo superior por la reserva para discapacidad (acceso 4).

A) Podrán participar en estas reservas de plazas aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

B) La opción por estas reservas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto. Dicha condición se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes, indicando además, la discapacidad por la que están afectados.

C) Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/2017, los aspirantes con discapacidad formularán en la solicitud, si lo estiman conveniente, la correspondiente petición de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas. La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación, de conformidad con el apartado 5.14.

Finalizado el procedimiento selectivo en el que hayan participado aspirantes con discapacidad, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con las mismas, especificando las que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada.

D) Si en el desarrollo de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad funcional del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente.

En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del referido dictamen.

E) Los aspirantes que concurran por estas reservas no podrán presentarse, según el caso, a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre (acceso 1) o promoción interna (acceso 3). Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.3. Otros requisitos.

De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no podrán formar parte de las listas de aspirantes seleccionados quienes estén inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para ello, de conformidad con lo indicado en la letra i) del apartado 10.1, deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Consejería de Educación y Empleo proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, los aspirantes seleccionados deberán presentar la citada certificación.

2.4. Fecha en la que se deben poseer los requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud para participar en el mismo, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria. La misma incluirá tres ejemplares de la solicitud de participación (uno para el interesado, uno para la Administración y otro para la entidad bancaria colaboradora) y dos ejemplares de la petición de plazas (una para el interesado y otra para la Administración).

En el caso de los aspirantes del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades regulado en el Título II dicha solicitud no incluirá la petición de plazas.

La solicitud se cumplimentará vía internet en la dirección http://profex.educarex.es. Tras ello una vez impresa y firmada se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.5.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.6. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, y abonar la tasa por derechos de examen.

3.2. Solicitud para la participación en el procedimiento selectivo.

Se deberá indicar la especialidad en la que se participa, presentándose tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

— Libre: (Acceso 1).

— Reserva de discapacidad: (Acceso 2).

— Acceso de funcionarios docentes a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior: (Acceso 3).

— Acceso de funcionarios docentes a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior por reserva de discapacidad: (Acceso 4).

— Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (Acceso 5).

Una vez impresa y firmada la solicitud deberá procederse al abono de la tasa por derechos de examen a la que se refiere el apartado 3.7.

3.3. Petición de plazas para la adjudicación de destino para la realización de las prácticas durante el curso escolar 2018/2019.

La petición de plazas para la adjudicación de destino para la realización de la fase de prácticas, durante el curso escolar 2018/2019, que forma parte de solicitud, se realizará de conformidad con lo indicado en el Título III de la presente resolución.

3.4. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

A) En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.7.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la letra A) del apartado 7.1.1 de la presente resolución, estén exentos de la

realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta resolución.

C) Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos, de conformidad con los anexos VII y VIII.

No se aportará la documentación acreditativa de los méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, los cuales serán:

D) Las personas interesadas que incluyan plazas de carácter bilingüe en su petición deberán presentar fotocopia simple de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de referencia en el idioma correspondiente. No será necesario su aportación en el caso de los funcionarios de carrera o los integrantes de listas de espera de interinos que, previamente, lo hayan acreditado ante la Consejería de Educación y Empleo.

— Procedimiento libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2).

La experiencia docente previa desarrollada por los aspirantes en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del anexo VII se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con dicho anexo.

— Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

Se incluirán de oficio todos los méritos valorables en el apartado I del anexo VIII de la presente convocatoria (trabajo desarrollado), siempre que hayan sido desarrollados en la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Todos los méritos incluidos en el citado apartado que hayan sido desarrollados en otras Administraciones educativas deberán ser acreditados por el interesado de conformidad con el anexo indicado.

3.5. Lugar de presentación.

3.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, se presentarán preferentemente en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad de la Delegación Provincial de Educación a la que corresponda la especialidad, ubicadas en:

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, 2.

— Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda Miguel Primo de Rivera, 2.

3.5.2. Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado siguiente de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3.7. Tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

Los derechos a liquidar serán:

— Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 37,02 euros.

— Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 33,31 euros.

— Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 37,02 euros.

— Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 37,02 euros.

— Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 37,02 euros.

— Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 33,31 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3.7.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

De conformidad con lo establecido en el anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2018, adjuntando:

— Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

— Justificante de haberse presentado a la primera prueba expedido por el Tribunal.

— Copia compulsada del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres.

— Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar.

— Certificado de empadronamiento.

3.7.2. Exención del pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de persona con discapacidad.

b) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Para ello, deberán presentar junto con la solicitud, Informe de Vida Laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

c) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello, deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

d) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello, deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

La falta de justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude la letra A) del apartado 7.1.1 de esta convocatoria.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en esta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

En el término de quince días desde que finalice el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se

convoca mediante la presente resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. Órganos de selección.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo tribunal para más de una especialidad. Se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un Presidente, designado directamente por la Dirección General de Personal Docente.

— Cuatro vocales, de conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura, número 224, de 22 de diciembre), el cual se hizo público por Resolución de 3 de enero de 2018 (Diario Oficial de Extremadura, número 14, de 19 de enero).

  De conformidad con ello, el orden de designación será el de los funcionarios docentes de las especialidades y cuerpos convocados que estén prestando servicios, durante el curso escolar 2017/2018, en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyo primer apellido comience por las letras TK.

Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible, la Dirección General de Personal Docente designará de oficio los vocales correspondientes.

— Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales. De igual forma, se podrán completar los tribunales de selección con funcionarios de carrera de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

5.3.1. Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de estas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Para esta convocatoria, el número de miembros de la comisión de selección se fija en cinco miembros.

Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que esta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, este actuará además como comisión de selección.

5.3.2. Cuando se nombren dos o más tribunales para la selección de los participantes de una especialidad, la composición de las comisiones de selección será la siguiente:

a) Cuando existan dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el Presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el Presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso, actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del tribunal número 1.

b) Cuando existan tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por el Presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el Presidente y el primer vocal del tribunal número 2 y el Presidente del tribunal número 3. Actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del tribunal número 1.

c) Cuando existan cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los Presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como Presidente de la Comisión el Presidente del tribunal número 1.

d) Cuando existan cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los Presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como Presidente de la Comisión el Presidente del tribunal número 1.

5.4. Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Nombramiento de nuevos miembros de los órganos de selección.

Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la

resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en los apartados 5.5 y 5.6.

5.8. Constitución de los órganos de selección. Suplencia.

Previa convocatoria de los Presidentes, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente; la de los Vocales, por el Presidente del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los tribunales.

a) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

b) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

c) El estudio y la resolución de las reclamaciones presentadas contra las pruebas de la fase de oposición.

5.9.2. Funciones de las comisiones de selección.

a) La coordinación de los tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.

c) La elaboración de los criterios de evaluación y su publicación con carácter previo al inicio de cada una de las pruebas.

d) La elaboración de la parte 1.A) de la primera prueba (prueba práctica) y la determinación de su duración, de conformidad con lo establecido en el anexo V de esta resolución, así como la publicación, con antelación suficiente, de los medios materiales que, en su caso, deba aportar el aspirante para la realización de la misma.

e) Estudio y resolución de las peticiones presentadas por los aspirantes con discapacidad (accesos 2 y 4) de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y requerimiento de informe técnico y, en su caso, de la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) La determinación y publicación, con antelación suficiente, de las penalizaciones derivadas del incumplimiento de los requisitos exigidos a la programación didáctica.

g) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado las dos fases.

h) La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.

i) La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.3.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones a realizar en las situaciones no previstas.

5.10. Asesores especialistas.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas siendo sus funciones la de asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. En su actividad, se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo recogido en los anexos VII y VIII a la presente convocatoria, será realizada por la Comisión de Baremación a que se alude en la letra E) del apartado 7.2.3. La citada comisión realizará esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

5.12. Vinculación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.13. Sede de los órganos de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente. En ellas se atenderán las cuestiones que sean planteadas en relación con el procedimiento selectivo. Dichas sedes serán:

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, n.º 2.

— Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 2.

5.14. Garantía de igualdad de oportunidades para los aspirantes con discapacidad.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 11/2017 y en el apartado 2.2.4, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y que, en ningún momento, supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.15. Prohibición para que las comisiones de selección declaren que han superado el procedimiento más aspirantes que plazas convocadas.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos, en ningún caso, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.16. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.

BASE VI. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Inicio del procedimiento selectivo.

Este proceso selectivo dará comienzo el día 23 de junio de 2018.

Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Personal Docente hará publica en la página web http://profex.educarex.es, una resolución indicando:

— La distribución de los aspirantes por tribunales.

— El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación y, en su caso, de la realización de la primera prueba.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, las personas aspirantes convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de las personas aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo del procedimiento selectivo.

La asignación de aspirantes por tribunal y el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2018 por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad, en cualquier momento. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido

el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución, los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Idioma de las pruebas de las especialidades de idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. Procedimientos convocados.

7.1.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2).

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, este procedimiento consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

A) Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

En aplicación de lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba:

a) Aquellos cuya lengua oficial o cooficial del país de origen sea el español.

b) Aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.

c) Quienes aporten junto con la solicitud alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

— Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

— Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o Grado correspondiente.

— Certificado expedido por el órgano competente de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Comunidad Autónoma, así como en otras Administraciones Públicas con competencias en materia de educación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución que se publicará en la página web http://profex.educarex.es anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba.

En dicha resolución, además, se designará al tribunal que realizará esta prueba que estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la base V de la presente resolución.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen los diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada esta prueba, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas, los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Fase de oposición.

— Pautas generales.

En esta fase se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes y guardarán relación con los temarios en los términos que se establece para cada una de ellas.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria serán los vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018.

— Acto de presentación.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en el que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrán su sede para aclarar las dudas que les planteen los aspirantes y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

Los aspirantes que superen la primera prueba entregarán al tribunal la programación didáctica entre las 9:00 y las 14:00 horas del siguiente día hábil al de publicación de las puntuaciones obtenidas en dicha prueba en las dependencias donde esté ubicado dicho tribunal. Los aspirantes que no entreguen en dicho plazo la programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni continuar el procedimiento.

— Pruebas de la fase de oposición:

De conformidad con los artículos 20 y 21 del Real Decreto 276/2007, la fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias, cada una de las cuales a su vez tendrá dos partes. Dichas pruebas se ajustarán a lo siguiente:

PRIMERA PRUEBA. Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Partes de la primera prueba.

Parte 1.A). Prueba práctica. Se realizará en todas las especialidades. Consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el anexo V, que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de dos horas.

Parte 1.B). Prueba escrita. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que escoger entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.

c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte 1.B).

Valoración y superación de la primera prueba.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, la Parte A se calificará con 6 puntos y la Parte B con 4 puntos. Para el resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la Parte A de esta prueba se calificará con 4 puntos y la Parte B con 6 puntos.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las

puntuaciones correspondientes a las dos partes. A estos efectos la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes en la prueba y en cada una de sus partes.

Contra dichos listados, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de un día hábil a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

SEGUNDA PRUEBA. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

Partes de la segunda prueba.

Parte 2.A). Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa y en ella deberán especificarse los diferentes elementos curriculares, así como las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo. Para su elaboración, se tendrán en cuenta los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018.

Los aspirantes que superen la primera prueba entregarán al tribunal la programación didáctica entre las 9:00 y las 14:00 horas del siguiente día hábil al de publicación de las puntuaciones obtenidas en dicha prueba en las dependencias donde esté ubicado el tribunal. Los aspirantes que no entreguen en dicho plazo la programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni continuar el procedimiento.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15

unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 páginas a una sola cara. En ella, el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de las unidades...).

El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

En las especialidades de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumnado e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

No obstante, en la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante podrá elegir entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o bien referirla a uno de los módulos de los ciclos formativos en los términos indicados en el párrafo anterior.

En el primer caso esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente conllevará una penalización de la prueba para lo cual se aplicarán los criterios establecidos por la comisión de selección.

Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación de la unidad didáctica y su exposición oral, ante el tribunal, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por el mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los diferentes elementos curriculares, así como las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

Para su preparación, el aspirante dispondrá de una hora, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier dispositivo informático o electrónico). A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito.

La exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos. En la misma, podrá utilizarse material auxiliar, sin contenido curricular, que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante, así como un guión o equivalente que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica. En todo caso, los órganos de selección velarán para que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

Valoración de la segunda prueba.

Esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba, las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes.

Contra dichos listados, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de un día hábil a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante y contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

— Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado, sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.1.2. Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, constará de un concurso de méritos y una prueba.

La prueba tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Dicha prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que acceda, elegido por el aspirante entre ocho, elegidos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de su especialidad.

En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, de conformidad con lo indicado en el anexo VI de la presente resolución, el tema será elegido por el candidato de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material auxiliar que estime oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior (ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier dispositivo informático o electrónico), así como un guión que entregará al tribunal al término de su intervención.

La exposición tendrá una duración máxima de 1 hora. En la misma, se atenderán tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

En la especialidades de formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como en todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, la prueba incluirá la realización de un ejercicio de carácter práctico, el cual se ajustará a las características enunciadas en el anexo V de la presente convocatoria, para cuya realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales.

La prueba se valorará de cero a diez puntos, debiendo los aspirantes obtener, al menos cinco puntos para superarla. Para su superación, se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los tribunales procederán a la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba. Además, facilitarán dichas puntuaciones a la comisión de selección a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, y a la determinación de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la presente resolución.

7.1.3. Aspectos comunes al procedimiento de ingreso libre y discapacidad (accesos 1 y 2) y al procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

A) Temarios.

En estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios que indica la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado, número 32, de 7 de febrero) y que se expresan a continuación:

— Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Los temarios comunes serán los establecidos en el anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado, número 226, de 21 de septiembre).

  Los temarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias de las Especialidades de Formación Profesional Específica serán los contemplados en el anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado, número 38, de 13 de febrero).

— Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Los temarios establecidos en los anexos II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado, número 38, de 13 de febrero)

— Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Los temarios previstos en el anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado, número 226, de 21 de septiembre).

— Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza (Boletín Oficial del Estado, número 206, de 28 de agosto).

— Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Boletín Oficial del Estado, número 78, de 31 de marzo).

— Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Boletín Oficial del Estado, número 78, de 31 de marzo).

B) Calificación de los ejercicios o partes de la prueba.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10 puntos. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso, de la última o única prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

C) Normas para la realización de pruebas que no consistan en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

En los supuestos en que las pruebas escritas no requieran lectura pública, el tribunal garantizará el anonimato de los aspirantes.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2).

En este procedimiento, se incluirá de oficio el mérito incluido en el anexo VII de la presente convocatoria referido a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura valorable en los apartados 1.1 (experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos) y 1.2 (experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos).

La experiencia docente previa valorable en dichos apartados que haya sido desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el anexo indicado.

7.2.2. Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

En este procedimiento, se incluirán de oficio todos los méritos valorables en el apartado I del anexo VIII de la presente convocatoria (trabajo desarrollado), siempre que hayan sido desarrollados en la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Todos los méritos incluidos en el citado apartado que hayan sido desarrollados en otras Administraciones educativas deberán ser acreditados por el interesado de conformidad con el citado anexo.

7.2.3. Aspectos comunes al procedimiento de ingreso libre y discapacidad (accesos 1 y 2) y al procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

A) Méritos valorables.

En esta fase, se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que, como anexos VII y VIII, se acompañan a la presente resolución. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2) que hayan superado la fase de oposición, así como a aquellos que, participando por el acceso a cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y reserva de discapacidad (accesos 3 y 4), hayan superado la prueba correspondiente.

C) Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán, junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de todos los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso, excepto aquellos que se incorporen de oficio por la Dirección General de Personal Docente de conformidad con lo que se indica a continuación.

D) Incorporación de méritos de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

La incorporación de oficio por la Dirección General de Personal Docente de puntuación de la fase de concurso en estos procedimientos selectivos se realizará de conformidad con lo que se indica en esta base.

E) Valoración de la fase de concurso. Comisión de baremación.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en los anexos VII y VIII de la presente convocatoria, se llevará a efecto por una comisión de baremación de ámbito provincial, que realizará esta en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan. Sus integrantes serán designados mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

La comisión de baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, siendo sus funciones el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y de los méritos objeto de su especialidad. En su actividad, se limitarán al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en la página web http://profex.educarex.es, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas comisiones de baremación que procederán a su estudio.

Además, la comisión de baremación hará público el listado de aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en los anexos VII y VIII, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las

puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Agregación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la base V de la presente resolución, corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud de los mismos para la docencia. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2).

Para la obtención de la puntuación global, se ponderará en un 60 % la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40 % la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global será la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad (acceso 2) que no sean cubiertas por los aspirantes se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. Procedimiento para acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 36.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 55 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Superarán este procedimiento y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad para este procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior por reserva por discapacidad (acceso 4) que no sean cubiertas por los aspirantes se acumularán a las restantes convocadas del turno libre (acceso 1).

8.3. Listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, la ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado estos procedimientos. A estos efectos, las comisiones se atendrán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1. Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o los tribunales únicos agregarán, tras su ponderación si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 8.1 y 8.2.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un numero superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

8.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

1) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.

3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo VII.

4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo VII.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en la letra A) del apartado 7.1.3 para lo cual dispondrán de una hora, como máximo.

B) Para los aspirantes que concurran al procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior:

1) Mayor puntuación en la prueba.

2) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo VIII.

3) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo VIII.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en la letra A) del apartado 7.1.3 para lo cual dispondrán de una hora, como máximo.

8.3.3. En el supuesto de que un aspirante del turno de discapacidad (acceso 2) superase los ejercicios correspondientes no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre (acceso 1).

Se actuará de la misma forma en el caso de un aspirante del acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior por reserva de discapacidad (acceso 4) respecto del acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior (acceso 3).

8.3.4. Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados. Figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior, indicando quiénes lo hayan hecho por la reserva de discapacidad y, en segundo lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

8.3.5. Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en la página web http://profex.educarex.es la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se

presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

Las comisiones de selección o tribunales únicos levantarán acta de todas las actuaciones realizadas. Las actas se unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS.

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. Aspirantes seleccionados por dos cuerpos.

Los aspirantes seleccionados por dos cuerpos deberán efectuar la opción correspondiente para la realización de la fase de prácticas en uno de estos, aplazándose la realización de la fase de prácticas del otro cuerpo hasta el inicio del siguiente curso.

9.2. Aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo.

Los aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo realizarán la fase de prácticas en un lugar de trabajo correspondiente a una de las especialidades y en el caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

9.3. Aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

La renuncia a los derechos implicará la selección de los siguientes aspirantes que correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo.

9.4. Aspirantes que estén prestando servicios remunerados en la Junta de Extremadura.

Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Junta de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

En el supuesto del personal interino, esta opción solo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso 2017/2018.

9.5. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y reserva de discapacidad (accesos 3 y 4) podrán optar por permanecer en el puesto de su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas.

Igualmente, los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en el puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

9.6. Aplazamiento para la incorporación a las prácticas.

Las personas seleccionadas que necesiten aplazamiento para la incorporación en la fase de prácticas por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente deberán solicitarlo por escrito, acompañando los documentos justificativos correspondientes, tal y como indica el apartado 11.4.

9.7. Aspirantes seleccionados por el acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4) que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación y Empleo plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la misma especialidad.

En el caso de los aspirantes seleccionados por el acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y para dicho acceso por la reserva de discapacidad (acceso 3 y 4) que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación y Empleo plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad a las que acceden podrán optar por permanecer en las mismas. Estos aspirantes seleccionados, una vez nombrados funcionarios de carrera, serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando, siempre que estos destinos definitivos lo estén desempeñando en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.8. Plazo para ejercer las opciones.

Todas las opciones a que se refiere la presente base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

9.9. Mantenimiento de las plazas asignadas.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrán modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de las personas seleccionadas.

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Plazo y documentación a presentar.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición del procedimiento para ingreso libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2), las personas seleccionadas deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el apartado 3.5, los documentos siguientes:

a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso. Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente, conforme se indica el apartado 7.2.1, no requerirán presentación de original ni de copia compulsada, salvo que el interesado hubiese reclamado contra estos en los términos que se concreta en dicho apartado.

b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.

c) En el caso de los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional acreditación, de conformidad con lo indicado en la base 2.2.2, de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) En el caso de que el aspirante indique en su solicitud que no consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración a través del sistema de verificación de identidad, deberá presentar:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

— Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o Pasaporte.

— Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del Pasaporte, del Visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como anexo IX a esta resolución.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IX a esta resolución.

g) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como anexo X a esta resolución.

h) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

i) Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud de participación, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en dicho Registro.

j) Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

k) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad para el desempeño de la función docente de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente.

10.2. Documentación a presentar por los funcionarios públicos de carrera.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera no tendrán que presentar documentación alguna.

10.3. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Los aspirantes que, dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que no están en posesión de la formación pedagógica y didáctica o que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base II, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS

11.1. Asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Titulo III de esta resolución. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

11.2. Carácter provisional de los destinos obtenidos para la realización de las prácticas.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

11.3. Objeto y régimen de la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Su duración será de seis meses computados desde la fecha de efectos de su nombramiento como funcionarios en prácticas, desarrollándose durante el curso escolar 2018/2019.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos. La composición de las comisiones calificadoras se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un funcionario de carrera designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios establecidos en la presente resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

11.4. Aplazamiento de incorporación a las prácticas.

Las personas seleccionadas que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente deberán solicitarlo por escrito en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.

11.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán las mismas durante el siguiente curso escolar, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico–administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.7. Comisiones Calificadoras.

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por el Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de centros designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 15 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán el acta a la Dirección General de Personal Docente.

La Delegación Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

11.8. Designación de los tutores.

Los tutores serán designados por la Comisión Calificadora, a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los profesores del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible.

Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativos y curriculares del centro. El profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

Al final del período de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo XII a esta resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

11.9. Actividades de inserción y formación.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría del alumnado.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

11.10. Evaluación de los profesores en prácticas.

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del profesor-tutor y del director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo XI a esta resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No satisfactorio". En su

valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en término de "apto" o "no apto".

El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y profesor-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión Calificadora.

Las comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o "no apto", sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La Comisión Calificadora trasladará a la Delegación Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán estas durante el curso escolar 2019/2020. Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera por resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente.

11.11. Finalización de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar 2018/2019 para aquellos profesores que se hubieran incorporado al comienzo de curso para su realización.

En el caso de los profesores que no se hubiesen incorporado al inicio del curso o que habiéndolo hecho no hubiese totalizado las mismas al término del segundo trimestre, se computará a estos efectos, como máximo, hasta la fecha de finalización de la actividad lectiva del curso escolar 2018/2019.

Las comisiones remitirán a la Dirección General de Personal Docente antes del 15 de junio de 2019 el acta final, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

TÍTULO II

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

BASE XIV. NORMAS GENERALES

14.1. Procedimiento convocado.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño directamente dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

14.2. Número de tribunales y provincia de celebración.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el número de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebre el procedimiento para ingreso y acceso de la especialidad correspondiente.

BASE XV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

   En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE XVI. SOLICITUDES

16.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria, en la dirección de internet http://profex.educarex.es. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.5.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.6. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, o de abonar la tasa por derechos de examen.

16.2. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

— La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.

— Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

16.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.5.

16.4. Plazo de presentación.

El plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

16.5. Tasa.

Los derechos de examen se abonarán por solicitud y su ingreso se efectuará á través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el anexo III. En dicha solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

Los derechos a liquidar serán:

— Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 37,02 euros.

— Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 33,31 euros.

— Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 37,02 euros.

— Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 37,02 euros.

— Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 37,02 euros.

— Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 33,31 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello, deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

c) Los aspirantes víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello, deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de género, en tanto se dicta orden de protección.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Será de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base IV de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo al que se opta.

BASE XVIII. TRIBUNALES

18.1. Valoración de la prueba.

La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

— La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.

— La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.

— La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones que se llevarán a cabo en los casos no previstos.

BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

19.1. Comienzo de la prueba.

El comienzo de las pruebas se anunciará por el tribunal con, al menos, 72 horas de antelación.

19.2. Desarrollo de la prueba.

El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de esta resolución.

BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

20.1. Aspectos comunes a todas las especialidades.

Para todas las especialidades, la prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

— En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.

— En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo vigente durante el curso escolar 2017/2018 y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, meto-

dología y de criterios de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los citados criterios. Finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

20.2. Aspectos específicos de la prueba.

Para las especialidades de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como en todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño la prueba tendrá, además, una parte de contenido práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el anexo V, y que será propuesta por los tribunales. Para su realización, los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

BASE XXI. CALIFICACIÓN

21.1. Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con "apto".

21.2. Publicación por los tribunales de la calificación de la prueba.

Los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.3. Publicación por la Dirección General de Personal Docente de la calificación de la prueba.

La Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes que hayan superado ese proceso,

con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la base XV de esta convocatoria.

21.4. Exención de la fase de prácticas.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

21.5. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

TÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS EN EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

BASE XXII. PARTICIPANTES

De conformidad con lo indicado en la base III, todos los aspirantes del procedimiento selectivo, excepto los del procedimiento para la adquisición de una nueva especialidad (acceso 5), deberán presentar como parte de la solicitud de participación la petición de plazas para la adjudicación de destino para la realización de las prácticas durante el curso escolar 2018/2019, todo ello sin perjuicio de que, posteriormente, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.5, soliciten la exención de la realización de las mismas.

BASE XXIII. PETICIÓN DE PLAZAS

23.1. Forma.

Los aspirantes indicados anteriormente deberán presentar como parte de su solicitud de participación en el procedimiento selectivo una petición de plazas, de conformidad con el modelo que se incluye como anexo III de la presente resolución, en la página web de la Consejería de Educación y Empleo http://profex.educarex.es. Dicha petición, una vez cumplimentada, deberá ser impresa y firmada, de conformidad con lo indicado en la base III.

23.2. Peticiones que se tendrán en cuenta.

Solo se tendrán en cuenta las peticiones de plazas para la adjudicación de destino que hubiesen presentado los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo previsto en la base VIII.

23.3. Peticiones defectuosas.

En el caso de que los aspirantes seleccionados no presenten la petición de plazas o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos expresamente solicitados, se procederá a la asignación de oficio contemplada en la base XXV.

Las peticiones que no se correspondan con tipos de centros que puedan ser solicitados por el solicitante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, y se actuará conforme se indica en la letra anterior.

23.4. Plazas a solicitar.

23.4.1. Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área de Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2018/2019 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

23.4.2. Podrán solicitar plazas bilingües las personas interesadas que estén en posesión del nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de referencia en el idioma correspondiente.

No obstante, la adjudicación de dichas plazas estará condicionada a que las personas interesadas cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

23.5. Datos omitidos o erróneos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

BASE XXIV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

24.1. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Puntuación obtenida en el procedimiento.

— La petición de centros realizada.

24.2. Plazas solicitadas.

24.2.1. Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que el interesado haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.

24.2.2. Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por el interesado por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la adjudicación de oficio regulada en el siguiente apartado.

BASE XXV. ASIGNACIÓN DE DESTINOS DE OFICIO

25.1. Supuestos en que procede la adjudicación de oficio.

La Dirección General de Personal Docente procederá de oficio a la adjudicación forzosa cuando concurra alguno de los siguientes casos:

— No presenten petición de plazas.

— Presenten petición, pero no consignen suficientes plazas.

— Presenten petición, pero no incluye suficientes plazas válidas.

25.2. Criterios para la adjudicación de oficio.

Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:

1.º El orden de las provincias indicado por el interesado en su petición.

2.º El orden en el que los centros aparecen publicados en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2018/2019.

3.º La vacante a adjudicar se concretará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

A) Plazas en centros, no enumerados en la letra C.

B) Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o de Educación Compensatoria, así como todas aquellas otras que se identifiquen por su perfil, en el caso de que los interesados sean titulares de alguna de las especialidades que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente.

C) Vacantes en los siguientes centros y siempre que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño:

— Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

— Centros de Educación Permanente de Adultos.

— Unidades de Formación Profesional Especial.

BASE XXVI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINO, CON CARÁCTER PROVISIONAL, A LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

El procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios en prácticas para el curso escolar 2018/2019, se realizará de conformidad con lo establecido por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

BASE XXVII. FECHA DE TOMA DE POSESIÓN

27.1.

La toma de posesión de los funcionarios se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2018.

27.2.

De conformidad con lo establecido en el apartado 12.1 de la resolución de convocatoria, aquellos funcionarios que no se incorporen en los destinos adjudicados en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los mismos se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los supuestos del turno libre y del turno de discapacidad, y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los supuestos de adquisición de nuevas especialidades, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

Anexo I.1
Distribución de plazas por turno y especialidad

1 = Libre.
2 = Reserva para discapacidad.
3 = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior.
4 = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior por la reserva para discapacidad.

Profesores de Enseñanza Secundaria						
Especialidad		Tipo de acceso				
		1	2	3	4	TOTAL
001	Filosofía	22	2	1		25
002	Griego	3				3
003	Latín	6	1	1		8
004	Lengua Castellana y Literatura	58	6	6	1	71
005	Geografía e Historia	85	11	6	1	103
006	Matemáticas	50	5	4	1	60
007	Física y química	61	7	4	1	73
008	Biología y Geología	37	4	4	1	46
009	Dibujo	5	1	1		7
010	Francés	21	2	2		25
011	Inglés	129	15	10	2	156
015	Portugués	12	1	1		14
016	Música	4	1	1		6
017	Educación Física	32	4	4		40
018	Orientación Educativa	54	6	12	2	74
019	Tecnología	28	3	2		33
061	Economía	18	2	1		21
101	Administración de Empresas	16	2	1		19
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	4				4
104	Construcciones Civiles y Edificación	3				3
105	Formación y orientación laboral	25	3	4		32
106	Hostelería y turismo	12	1	1		14
107	Informática	21	2	3		26
108	Intervención sociocomunitaria	18	2	4		24
110	Organización y Gestión Comercial	11	1	1		13
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	5	1	1		7
115	Procesos de Producción Agraria	3				3
116	Procesos en la Industria Alimentaria	5	1	1		7
117	Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	7	1	1		9
118	Procesos Sanitarios	5	1	1		7

19	Procesos y Medios de Comunicación	4				4
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	4	1	1		6
	TOTAL	768	87	79	9	943

Profesores Técnicos de Formación Profesional				
Especialidad		1	2	Total
201	Cocina y pastelería	12	1	13
202	Equipos Eléctricos	4		4
203	Estética	4	1	5
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	4		4
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	5	1	6
206	Instalaciones electrotécnicas	18	2	20
209	Mantenimiento de vehículos	11	1	12
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	3		3
212	Oficina de Proyectos de Construcción	6	1	7
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	11	1	12
216	Operaciones de Producción Agraria	14	1	15
218	Peluquería	5	1	6
219	Procedimiento de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	4	1	5
220	Procedimientos sanitarios y asistenciales	11	1	12
221	Procesos Comerciales	18	2	20
222	Procesos de gestión administrativa	40	5	45
223	Producción en Artes Gráficas	4	1	5
225	Servicios a la Comunidad	31	3	34
226	Servicios de Restauración	14	1	15
227	Sistemas y aplicaciones informáticas	30	3	33
228	Soldadura	4		4
	TOTAL	253	27	280

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas				
Especialidad		1	2	Total
001	Alemán	4	1	5
008	Francés	4	1	5
011	Inglés	12	1	13
015	Portugués	9	1	10
	TOTAL	29	4	33

Profesores de Música y Artes Escénicas				
Especialidad		1	2	Total
403	Canto	1		1
404	Clarinete	1		1
422	Percusión	1		1
423	Piano	3		3
433	Violín	1		1
434	Violoncello	1		1
	TOTAL	8		8

Profesores de Artes Plásticas y Diseño				
Especialidad		1	2	Total
512	Diseño Gráfico	2		2
	TOTAL	2		2

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño				
Especialidad		1	2	Total
613	Técnicas cerámicas	1		1
	TOTAL	1		1

Anexo 1.2

Relación de plazas del acceso a cuerpos docentes de grupo superior (acceso 3) y del acceso a cuerpos docentes de grupo superior por la reserva para discapacidad (acceso 4), que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.1.4, no se acumularán a las restantes plazas convocadas del turno libre en caso de quedar vacantes.

Especialidad		Número de plazas
004	Lengua Castellana y Literatura	2
005	Geografía e Historia	2
008	Biología y Geología	1
011	Inglés	4
017	Educación Física	1
018	Orientación Educativa	6
105	Formación y orientación laboral	2
107	Informática	1
108	Intervención sociocomunitaria	2
	TOTAL	21

ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria			
Cáceres		Badajoz	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Griego	002	Filosofía	001
Latín	003	Lengua castellana y literatura	004
Geografía e historia	005	Física y química	007
Matemáticas	006	Biología y geología	008
Música	016	Dibujo	009
Economía	061	Francés	010
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	103	Inglés	011
Construcciones Civiles y Edificación	104	Portugués	015
Hostelería y turismo	106	Educación física	017
Informática	107	Orientación educativa	018
Intervención sociocomunitaria	108	Tecnología	019
Procesos en la Industria Alimentaria	116	Administración de empresas	101
Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésico	117	Formación y orientación laboral	105
Procesos sanitarios	118	Organización y gestión comercial	110
Procesos y Medios de Comunicación	119	Organización y proyectos de fabricación mecánica	112
Sistemas electrotécnicos y automáticos	125	Procesos de producción agraria	115

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional			
Cáceres		Badajoz	
Especialidad	Código	Especialidad	Código
Cocina y pastelería	201	Equipos Eléctricos	202
Estética	203	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Oficina de Proyectos de Construcción	212	Instalaciones electrotécnicas	206
Operaciones y equipos de productos alimentarios	214	Mantenimiento de vehículos	209
Peluquería	218	Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219	Procesos de gestión administrativa	222
Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Servicios a la comunidad	225
Procesos comerciales	221	Soldadura	228
Producción en Artes Gráficas	223		
Servicios de restauración	226		
Sistemas y aplicaciones informáticas	227		

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	
Cáceres	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Alemán	001
Francés	008
Inglés	011
Portugués	015

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas	
Cáceres	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Canto	403
Clarinete	404
Percusión	422
Piano	423
Violín	433
Violoncello	434

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	
Badajoz	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Diseño gráfico	512

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
Badajoz	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Técnicas cerámicas	613

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (dia-mes-año) | Sexo H ☐ M ☐ | Teléfono | Correo Electrónico

Localidad de Nacimiento | Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Localidad de Residencia | Código Postal

No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

CONVOCATORIA

Cuerpo | Código Cuerpo | Especialidad | Código Especialidad

Forma de acceso | Discapacidad (grado %)

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad | A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española: EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ a _ _ _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de 201_ Firma:

CARTA DE PAGO

☐ F.P. y Maestros de Taller 32,98 Euros ☐ Resto de cuerpos 30,00 Euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES 50

Nº de Código 13008 5

Ejercicio: 2018

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de

1.- EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

OPOSITORES SECUNDARIA Y RESTO DE CUERPOS. Curso 2018 - 2019

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (dia-mes-año) | Sexo H ☐ M ☐ | Teléfono | Correo Electrónico

Localidad de Nacimiento | Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Localidad de Residencia | Código Postal

No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

CONVOCATORIA

Cuerpo | Código Cuerpo | Especialidad | Código Especialidad

Forma de acceso | Discapacidad Grado (%)

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad | A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española: EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ a _ _ _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ de 201_ Firma:

CARTA DE PAGO

☐ F.P. y Maestros de Taller 32,98 Euros ☐ Resto de cuerpos 30,00 Euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES 50

Nº de Código 13008 5

Ejercicio: 2018

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de Badajoz **2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

OPOSITORES SECUNDARIA Y RESTO DE CUERPOS. Curso 2018 - 2019

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Cuerpo	Código Cuerpo	Especialidad	Código Especialidad
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		**590002 Griego (S)**	

Forma de acceso

ENTIDADES BANCARIAS

Bancos: Banco Guipuzcoano, Banco Santander, Banco Popular Español, Banca Pueyo, Banco Sabadell, Bankinter, Banco Caixa Geral, BBVA.

Cajas: Caja de Badajoz (Grupo Ibercaja), Catalunya Caixa, BBK Bank, Cajasur, Caja Madrid, Caja España-Caja Duero, Caja Extremadura (Grupo Liberbank), La Caixa, Cajalmendralejo, Caja Rural de Extremadura.

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ a _ _ _ _ de _ _ _ _ _ _ _ _ _ de 201_ Firma:

CARTA DE PAGO

☐ **F.P. y Maestros de Taller 32,98 Euros**

☐ **Resto de cuerpos 30,25 Euros**

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO: ☐ E.C. Efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES **50**

Nº de Código **1 3 0 0 8** **5**

Ejercicio: **2 0 1 8**

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR:

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de

3. EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

OPOSITORES SECUNDARIA Y RESTO DE CUERPOS. Curso 2018 - 2019

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Clave:

1. DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos

AUTORIZACIÓN (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)

Localidad de Nacimiento	
Padre	Madre

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio si estoy inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 2.3, (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO	

2. ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA

3. OFICIO

4. PETICIONES DE CENTROS

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Delegación Provincial de

4. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OPOSITORES SECUNDARIA Y RESTO DE CUERPOS. Curso 2018 - 2019

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Clave:

1. DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.	Nombre y Apellidos

AUTORIZACIÓN (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)

Localidad de Nacimiento	
Padre	**Madre**

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio si estoy inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 2.3, (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO	

2. ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA

3. OFICIO

4. PETICIONES DE CENTROS

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Delegación Provincial de

5. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo III BIS

Instrucciones para formalizar las solicitudes de participación procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

La formalización de las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, se realizará EXCLUSIVAMENTE a través de Internet.

1.- Pasos a seguir

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura http://profex.educarex.es/profex.
2. Cumplimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir los tres ejemplares de la solicitud (para el interesado, la Administración y para la entidad bancaria colaboradora) y las dos copias de la petición de plazas (para (para el interesado y para la Administración).
4. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora: 33,31 euros para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y 37,02 euros para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:

- Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo (en Badajoz: Avda. de Europa, nº 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, nº 2).

- Cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremaduralicas.
- Una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
- Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente, en el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero.

2.- Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet

DATOS PERSONALES

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- D.N.I./N.I.E.
  - En caso de DNI: escriba 9 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.
  - En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- Primer apellido, segundo apellido y nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de Nacimiento.
- Sexo.
- Teléfono con prefijo si es fijo y teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.
- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad.

"No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de

identificación personal, por lo que no oporto copia del DNI/NIE/Pasaporte". Indicar si se deniega el mismo.

CONVOCATORIA

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

"*Cuerpo / Código Cuerpo*". Indicar el que corresponda:

- Profesores de Enseñanza Secundaria. Código 0590.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional. Código 0591.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código 0592.
- Profesores de Música y Artes Escénicas. Código 0594.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Código 0595.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Código 0596.

"*Especialidad / Código Especialidad*". Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

"*Forma de acceso*". Consigne el código que corresponda:

Código	Forma de acceso
1	Libre.
2	Reserva de discapacidad.
3	Acceso a cuerpo de grupo superior.
4	Acceso a cuerpos docentes de grupo superior por la reserva para discapacidad.
5	Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

"Discapacidad". Si solicita participar por el turno de discapacidad (acceso 2) o en el acceso a cuerpos docentes de grupo superior por la reserva para discapacidad (acceso 4) debe consignar el grado de discapacidad reconocido por los órganos competentes. En los casos en que se solicite adaptación debe indicarse los motivos de la misma.

"TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria).+

Deberá indicar la titulación que alega para participar en el procedimiento selectivo.

"Nacionalidad"
Deberá indicar la nacionalidad que proceda.

"*Exención de la prueba de castellano*". En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en la letra A) del apartado 7.1.1 de la Resolución.

PETICIÓN DE PLAZAS

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Título III de la Resolución.

Las personas participantes en el procedimiento para la adquisición de una nueva especialidad regulado en el Título II de la Resolución no tendrán que presentar petición de plazas.

"*Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio si estoy inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, por lo que no oporto el certificado al que se refiere el apartado 2.3 (SI/NO)".* Indicar "SI" o "NO".

ASPECTOS GENERALES.

No olvide:

– Ad*juntar a su solicitud la documentación que se concreta en el apartado 3.4 de la Resolución.*
*– **Firmar en cada una de las partes de la solicitud** (ejemplar para el interesado, ejemplar para la Administración, ejemplar para la entidad bancaria colaboradora, petición de plazas para el interesado, petición de plazas para la Administración).*
– Abonar las tasas por derecho de examen.
– En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación de la provincia donde corresponda la especialidad, según se determina en el Anexo II de la Resolución:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

ANEXO IV
TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Especialidad	**Titulación declarada equivalente a efectos de docencia**
Tecnología	• Ingeniero Técnico. • Arquitecto Técnico. • Diplomado en Máquinas Navales. • Diplomado en Navegación Marítima. • Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Administración de empresas.	• Diplomado en Ciencias Empresariales. • Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Construcciones civiles y edificación	• Arquitecto Técnico. • Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. • Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. • Ingeniero Técnico en Topografía.
Formación y orientación laboral	• Diplomado en Ciencias Empresariales. • Diplomado en Relaciones Laborales. • Diplomado en Trabajo Social. • Diplomado en Educación Social. • Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y turismo.	• Diplomado en Turismo.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Especialidad	**Titulación declarada equivalente a efectos de docencia**
Informática	• Diplomado en Estadística. • Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. • Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. • Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Intervención sociocomunitaria.	• Maestro, en todas sus especialidades. • Diplomado en Educación Social. • Diplomado en Trabajo Social.
Organización y gestión comercial	• Diplomado en Ciencias Empresariales.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Especialidad	**Titulación declarada equivalente a efectos de docencia**
Organización y proyectos de fabricación mecánica.	• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. • Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. • Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. • Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. • Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. • Ingeniero Técnico Agrícola: – especialidad en Explotaciones Agropecuarias. – especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. – especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. • Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. • Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. • Diplomado en Máquinas Navales.
Procesos de producción agraria	• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. • Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades
Procesos en la Industria Alimentaria	• Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Procesos sanitarios.	• Diplomado en Enfermería.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	
Especialidad	**Titulación declarada equivalente a efectos de docencia**
Sistemas electrotécnicos y automáticos	• Diplomado en Radioelectrónica Naval. • Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. • Ingeniero Técnico Industrial, - especialidad en Electricidad. - especialidad en Electrónica Industrial. • Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

NOTA. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (BOE del 17 de noviembre)

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	
Especialidad	**Titulación declarada equivalente a efectos de docencia**
Cocina y pastelería.	• Técnico Superior en Restauración. • Técnico Especialista en Hostelería.
Estética	• Técnico Superior en Estética. • Técnico Especialista en Estética.
Fabricación e instalación de carpintería y mueble	• Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. • Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. • Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. • Técnico Especialista Ebanista. • Técnico Especialista en Madera. • Técnico Especialista Modelista de Fundición. • Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
Mantenimiento de vehículos	• Técnico Superior en Automoción. • Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. • Técnico Especialista en Automoción. • Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	• Técnico Superior en Producción por Mecanizado. • Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. • Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	
	• Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. • Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. • Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. • Técnico Especialista Mecánico de Armas. • Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. • Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. • Técnico Especialista en Matricería y Moldes. • Técnico Especialista en Control de Calidad. • Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.

Peluquería	• Técnico Especialista en Peluquería. • Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
Producción en Artes Gráficas	• Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. • Técnico Especialista en Composición. • Técnico Especialista en Encuadernación. • Técnico Especialista en Impresión. • Técnico Especialista en Procesos Gráficos. • Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. • Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.
Servicios de restauración.	• Técnico Superior en Restauración. • Técnico Especialista en Hostelería.
Soldadura	• Técnico Especialista en Construcciones Metálicas. • Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. • Técnico Especialista en Soldadura. • Técnico Especialista en Fabricación Soldada. • Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. • Técnico Especialista en Construcción Naval. • Técnico Especialista Trazador Naval.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas
Titulación declarada equivalente a efectos de docencia
• Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño	
Especialidad	**Titulación declarada equivalente a efectos de docencia**
Diseño gráfico	• Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
Especialidad	**Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999.**
Técnicas cerámicas	• Cerámica artística. • Pavimentos y revestimientos cerámicos. • Modelismo y matricería cerámica.

ANEXO V

Características de la parte 1.A). Prueba práctica

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Filosofía:

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Griego y Latín.

Realización de tres ejercicios de traducción:

- Un texto en prosa o en verso para traducirlo sin diccionario.
- Un texto en prosa para traducción con diccionario y comentario sintáctico-estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.
- Un texto en verso para traducción con diccionario y comentario fonético-morfológico y métrico.

Lengua castellana y literatura:

A partir de un texto literario (pertenecientes a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Geografía e historia:

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

Matemáticas:

La prueba consistirá en:

-Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes.

- La utilización de distintas estrategias para su resolución.

Física y química:

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

- Utilización de procedimientos de trabajo científico.
- Descripción de técnicas experimentales.

Biología y geología:

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas y cortes geológicos.
- Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de Claves taxonómicas.
- Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

Dibujo:

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...), y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario.

Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

Francés, Inglés y Portugués:

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

Música:

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

I) Una partitura propuesta por el tribunal.

II) Una audición propuesta por el tribunal.

III) Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor habilidad o destreza musical del aspirante sino el que posea la capacidad suficiente para impartir el correspondiente nivel educativo.

Educación física:

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física.
2. Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija de entre los seis que proponga el Tribunal.

Orientación educativa:

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

Tecnología:

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller

Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos

Economía:

A partir de problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa, se plantearán cuestiones relativas a la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan comprender y explicar esos problemas.

Administración de empresas:

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con el temario.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Asesoría y procesos de imagen personal:

Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos relacionados con el temario.

Ejecución, o simulación de ejecución, de procedimientos o fases de procedimientos relacionados con la parte A del temario. En esta parte de la prueba el opositor pondrá en evidencia su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación el tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas, ejercicios o supuestos prácticos, como la ejecución de procedimientos y el modus operandi. Asimismo será tenido en cuenta el cumplimiento durante todo el proceso de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

Construcciones civiles y edificación:

El tribunal tomará la opción de plantear dos o más de las pruebas anteriores.

- Estudio de varias soluciones alternativas a un problema constructivo dado.
- Cálculo y dimensionamiento de elementos de obra; por ejemplo, dadas unas determinadas cargas, dimensionar una cimentación superficial.
- Desarrollo completo de un detalle constructivo determinado.
- Medición y valoración de un proyecto de construcción y edificación.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, cálculos y normas técnicas aplicables al supuesto

Formación y orientación laboral:

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Hostelería y turismo:

Realización de tres ejercicios, de entre seis propuestos por el Tribunal sobre alguna de las siguientes cuestiones:

- Definir y organizar los recursos humanos necesarios para un departamento de cualquier empresa del sector hostelero y turístico.
- A partir de una realidad definida, organizar un congreso, feria, exposición o evento.
- Realizar un supuesto práctico sobre la creación de un paquete turístico.
- Llevar a cabo la administración y gestión de una empresa de alojamiento, restauración, intermediación turística y animación turística en un supuesto dado.
- Trazar el plan de marketing de un producto o servicio de hostelería o turismo.
- Realizar un inventario de recursos turísticos de una zona preestablecida utilizando una clasificación predeterminada.
- Crear o redefinir un producto turístico a partir de un supuesto práctico.
- Organizar un departamento de animación para un producto turístico dado.
- Establecer un plan de calidad para un producto o servicio turístico.
- Llevar a cabo desde un tipo de agencia de viajes determinada la gestión interna y externa de la misma.
- A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas, fases del proceso de elaboración y servicio, aplicando precio de coste y venta, en base a los resultados que deben obtenerse.
- Proponer un plan de señalización para una ciudad, museo, ruta temática, espacio natural protegido, etc.

Informática

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.

- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas de lenguajes estructurados.
- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.
- Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.
- Manejo de funciones primitivas del "software" de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
- Diseño de sistemas de red.
- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El tribunal dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del "software" necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

Intervención sociocomunitaria:

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario, el opositor debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su adopción.

Organización y gestión comercial.

El tribunal podrá elegir cuatro o más pruebas entre las siguientes:

- Análisis y situación en el mercado de las líneas de productos así como la evaluación de la oportunidad y características de lanzamiento de nuevos productos. Así como las técnicas de comunicación en el desarrollo de las relaciones comerciales.
- Elaboración de un proyecto de creación de redes comerciales internacionales a partir de una coyuntura socioeconómica, condiciones económicas-laborales del mercado de trabajo y posibilidades de penetración en un mercado internacional.
- Análisis y aplicación de los métodos para el control del servicio de transporte terrestre dentro de una estructura organizativa funcional y productiva de una empresa de transporte terrestre.
- Aplicación y análisis de los métodos organizativos para el mantenimiento de la información /documentación de consumo.

El tribunal valorará el procedimiento empleado, así como el resultado final.

Organización y proyectos de fabricación mecánica:

Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto.

Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica a partir de las especificaciones técnicas y/o el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, y formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido.

Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Procesos de producción agraria:

Dada una explotación con unas características prefijadas, determinar, en su caso: necesidades de medios: operaciones de producción, temporalizándolas; cálculos de necesidades de agua, fertilizantes y pesticidas; carga ganadera; alternativas de cultivo; plan de alimentación; reproducción y sanidad; medida de control medioambiental; medidas de seguridad e higiene.

Elaboración de operaciones de producción y distribución de tareas.

Aplicación en un supuesto práctico como por ejemplo: Operaciones de manejo y control de un invernadero de dimensiones y situaciones determinadas, con producciones de planta ornamental y horticultura intensiva.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Procesos en la industria alimentaria.

Realización de una prueba práctica de análisis de alimentos.

A partir de un supuesto práctico de transformación de alimentos, elaboración de un plan de producción, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal.

Establecimiento de un plan de calidad para un proceso productivo concreto de la industria alimentaria, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el proceso seguido por el opositor en la resolución de la prueba y la destreza y seguridad en la manipulación de materiales, medios y equipamientos, así como la adecuada utilización de herramientas estadísticas o gráficas.

Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.

A partir de un supuesto debidamente caracterizado referente a un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal:

- Planificar las diferentes fases de la intervención, establecer un cronograma de trabajo y los indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.
- Realización de diagramas de los servicios y/o unidades hospitalarias, describiendo sus relaciones y sus dependencias, tanto internas como generales o de contorno.
- Realización de descripciones macroscópicas, identificaciones, etcétera, sobre modelos anatómicos que representen sistemas, aparatos u órganos.
- Identificación de estructuras anatómicas que representen sistemas, aparatos u órganos.
- Identificación de estructuras anatómicas en estudios radiológicos, ecográficos, tomográficos, gammagráficos y de resonancia magnética nuclear reales.
- Descripción de la metodología de gestión de residuos radiactivos para un supuesto concreto (vial con isótopos radiactivos, papel contaminado...).
- Descripción de medidas de protección radiológica para el personal sanitario y para el paciente en la realización de exploraciones radiológicas y con radiaciones ionizantes.
- Descripción e identificación del material necesario para la obtención y recogida de diferentes tipos de muestras biológicas humanas y del método a utilizar en cada caso.
- Realización de operaciones básicas de laboratorio: Medidas de masa y volumen, disgregación y separación, preparación de soluciones y disoluciones...
- Determinación de parámetros físicos-químicos de una muestra: temperatura, pH, densidad...
- Realización de determinaciones analíticas en diferentes muestras (biológicas, aire, etc.), utilizando el aparataje y reactivos apropiados a cada técnica y obteniendo analitos cuantificados.
- Identificación de moléculas utilizando técnicas de separación (cromatografía, electroforesis...).
- Realización de análisis clínicos de orina.

- Descripción de equipos, materiales y protocolos en la toma de variables antropométricas, en la preparación de moldes de la ortesis y prótesis y en las medidas de radioprotección en las instalaciones sanitarias.

El Tribunal elegirá, al menos, dos pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso, los medios técnicos y la documentación de apoyo necesaria para su desarrollo.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor para la realización de las pruebas prácticas.

Procesos sanitarios:

En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actuación de enfermería o de una intervención de educación sanitaria, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal: Planificación de las fases de acuerdo a los destinatarios y preparación de materiales y procesamiento de la información de la consulta.

En un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Establecer el cronograma de trabajo, establecer indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Registro, identificación, acondicionamiento y descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica.

Lectura y descripción microscópica de una muestra anatomopatológica identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.

Realización, selección y aproximación diagnóstica de preparaciones de citologías de líquidos y secreciones corporales.

Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos presentados recogidos durante la exploración del mismo.

Planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso propuesto con una patología dada.

Codificación de datos clínicos y no clínicos de un documento tipo (historia clínica, etc.) basándose en una norma concreta.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el

procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Procesos y medios de comunicación.

Resolución de un caso práctico que ponga en relación diferentes cuestiones específicas que constituyen el temario, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal.

Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, técnicas y estilos; técnicas aplicadas; organización de los recursos humanos, técnicos y materiales; procedimientos adecuados a los requerimientos; aplicación de normas de uso y mantenimiento preventivo y de calidad.

Desarrollo de un proceso audiovisual como respuesta a un supuesto planteado por el Tribunal.

El Tribunal valorará no sólo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el aspirante hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

Sistemas electrotécnicos y automáticos:

Configuración de sistemas de regulación con un número limitado de lazos. Elaboración de especificaciones de cuadernos de carga. Cálculos. Selección de tecnologías, equipos y dispositivos.

Montaje, conexionado y puesta apunto de una instalación eléctrica doméstica y/o industrial.

Realización del montaje de automatismos simples con tecnologías neumática y electroneumática, e/o hidráulica y electrohidráulica.

Realización y puesta en marcha de un automatismo simple gobernado por un autómata programable, elaborando el programa de control adecuado.

Diagnóstico y localización de averías en instalaciones con el equipo de medida adecuado, restableciendo el funcionamiento.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cocina y pastelería

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al Tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.
- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.
- Propuesta de menús para casos específicos.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.

Equipos electrónicos:

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados:

- Cálculo y diseño de instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, según la normativa y reglamentación vigente, a partir de propuestas de datos de un proyecto.
- Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y datos así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas.
- Configuración, diseño y programación de sistemas controlados con microcontrolador a partir de los datos de un proyecto.
- Configuración y mantenimiento de sistemas de redes inalámbricas locales y de área extensa.
- Diseño, configuración y mantenimiento de infraestructuras de telefonía integral, datos y servicios de comunicaciones en instalaciones del sector secundario y terciario.

Estética

El tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Preparación de prótesis para caracterización.
- Aplicación de técnicas de maquillaje.
- Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
- Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre imagen física
- Aplicación de técnicas de higiene facial y corporal.
- Aplicación de técnicas de electroestética.
- Ejecución de masajes faciales y corporales.
- Aplicación de técnicas de depilación.
- Realización de microimplantación de pigmentos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Fabricación e instalación de carpintería y mueble:

Realización de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble que contendrá los siguientes apartados:

- Representación de planos, vistas y perspectivas.
- Fabricación del elemento con medios tanto manuales como mecánicos e informáticos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Montaje de tuberías: Realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando en uno de los tramos una válvula obús para toma de presión.
- En una instalación frigorífica: Sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.
- En una instalación de calor: Regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.
- En instalaciones frigoríficas, de calor o de acondicionamiento de aire: Realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.
- Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: Selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.
- Localización de averías: Trucado de la instalación, para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Instalaciones electrotécnicas:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.

- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.
- Análisis y/o desarrollo de sistemas de control secuencial.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Mantenimiento de vehículos:

El tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.
- Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
- Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
- Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
- Detección y reparación de averías y desperfectos provocados en el vehículo.
- Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológico relacionados con el temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

Se valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas,

el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Mecanizado y mantenimiento de máquinas

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Oficina de Proyectos de Construcción:

El ejercicio práctico versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Desarrollo y representación de un proyecto de edificación. Detalles constructivos aclaratorios de soluciones adoptadas, materiales empleados, etc.
- A partir de un solar dado, realizar el proyecto de edificación (proyecto básico), incluyendo plantas, alzados, secciones, etc. (viviendas unifamiliares o plurifamiliares).
- Llevar a cabo el estudio de las instalaciones de un edificio a partir de una planta dada, aportando detalles de las mismas. Resolución gráfica y analítica.
- Planificación del desarrollo de un proyecto de edificación o nave industrial, haciendo mención de los materiales y los elementos que intervienen en dicho proyecto e ideando las soluciones constructivas que permitan dotarlo de información precisa para su ejecución en obra. Cumplimiento de normas e instrucciones.
- Análisis e interpretación de datos procedentes de trabajos topográficos.

- Obtención de datos críticos para la confección de planos del terreno y su realización.
- Proyecto de urbanización o reurbanización a partir de un terreno o zona urbanizada previamente. Redes de servicio, observando el cumplimiento de normas e instrucciones en vigor, etc.
- Cálculo de volúmenes y movimientos de tierra referidos a un proyecto de urbanización/reurbanización.
- Cálculo de medición, valoración y presupuesto de un proyecto de edificación o de urbanización.
- Desarrollo, mediante programa de diseño asistido por ordenador (CAD), de prácticas para evaluar la destreza en este tipo de programas, así como la aplicación de nuevas tecnologías en la realización de planos técnicos.

Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración, total o parcial, de productos alimentarios en una planta piloto u obrador que incluya:
- Selección, manejo y control de los equipos.
- Adecuación al proceso de las materias primas y auxiliares.
- Realización de las operaciones de elaboración y/o envasado.
- Realización de pruebas de autocontrol de calidad.
- Interpretación de los resultados.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Operaciones y equipos de producción agraria:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.

- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Peluquería:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Recogidos históricos con colocación de adornos y postizos.
- Cambios de forma del cabello temporales y permanentes.
- Peinados, acabados y recogidos.
- Realización de manicura y uñas de fantasía.
- Tratamiento de manos (Hidratación, nutrición, exfoliación).
- Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio, gel).
- Realización de maquillaje.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Dispensa de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Realización de fórmulas magistrales.
- Determinación de parámetros habituales físicos, químicos, bioquímicos, hematológicos, inmunológicos y microbiológicos en muestras de sangre.

- Realización de un análisis físico, químico y microbiológico de aguas y alimentos.
- Resolución de supuestos de exploración radiológica.
- Elaboración de prótesis completas, parciales acrílicas y metálicas siguiendo las indicaciones de la prescripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Procedimientos sanitarios y asistenciales:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Preparación de planes de cuidados para pacientes.
- Preparación de planes de prevención de infecciones nosocomiales.
- Selección de material y posiciones para una determinada exploración o instrumentación en consulta odontoestomatológica.
- Procesamiento de muestras de anatomía patológica.
- Toma de muestras de alimentos y análisis de determinación de características físico-químicas y microbiológicas.
- Aplicación de tratamientos físico-químicos de conservación higienización y regeneración de un alimento.
- Tratamiento de documentación sanitaria.
- Exploración de higiene bucodental. Metodología y selección de material.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Procesos comerciales

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- A partir de la caracterización de un almacén y de unos determinados productos a almacenar: analizar procesos de almacenaje, estimando la

organización y distribución interna óptima, puestos de trabajo necesarios en el almacén y el sistema de manipulación para diferentes mercancías.

·- A partir de una determinada operación de compraventa internacional convenientemente caracterizada: cumplimentar los documentos requeridos para la gestión de la operación, realizando los cálculos oportunos de acuerdo con la normativa vigente.

- Definición y programación de las actuaciones de "merchandising" para un determinado período, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.

- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

Las personas interesadas deberán utilizar aplicaciones informáticas para la resolución de las prácticas y una vez finalizadas justificar el trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a las personas interesadas los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente

Procesos de gestión administrativa:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, referidas a la elaboración y presentación de:

- Documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios, pudiendo apoyarse en aplicaciones informáticas.

- Documentación relativa a los procesos de personal y comunicación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Producción en artes gráficas:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración de una forma impresa, realizando unas primeras pruebas de ajuste.
- Configuración de una página a partir de un original fotográfico y unos textos, con o sin pautas de maquetación.
- Resolución de casos de integración de texto-imagen.
- Identificación del proceso de producción utilizado en la realización de un producto impreso.
- Valoración económica de proyectos de producción gráfica, teniendo en cuenta el material y el equipo humano que se va a utilizar.
- Comprobación de la calidad de los productos gráficos haciendo mediciones y solventando desviaciones de la norma.
- Elaboración de un producto de postimpresión.
- Establecimiento de criterios de recepción de materiales y de ubicación en un pequeño almacén, teniendo en cuenta condiciones de humedad relativa y temperatura.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Servicios a la comunidad:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.

- Identificación de carencias y alteraciones en supuesto de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Servicios de restauración:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.
- Montaje de diferentes servicios, presentación de un plato de distribución y justificación.
- Realización de operaciones de servicios en diversas modalidades.
- Preparación y presentación de bebidas, realización de la ficha técnica de elaboración.
- Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.
- Elaboración de un plato a la vista del cliente.
- Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamientos de alternativas en la resolución de las prácticas.

Sistemas y aplicaciones informáticas:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

Soldadura:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.
- Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en plano.
- Cortado y/o conformado.

- Montaje de los elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

Aplicación de técnicas de unión por soldadura, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
- Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Alemán, Francés, Inglés y Portugués.

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Canto:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor, de al menos cuatro obras en el que se incluyan obras pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. En dicho programa de concierto deberán estar incluidas obras de al menos tres idiomas diferentes. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que determine el Tribunal.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Clarinete, Percusión, Piano, Violín y Violoncello.

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que establezca este. Las obras deberán estar publicadas.

Se considera obra completa a cualquier composición acabada que, aún perteneciendo a un número de opus determinado o colección, pueda interpretarse por separado con todos sus movimientos si los hubiere, incluidos preludios con sus correspondientes fugas, estudios, sonatas con sus todos sus movimientos, nocturnos, impromptus y todo tipo de formas musicales.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Diseño gráfico

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Técnicas cerámicas.

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

En todos los cuerpos y especialidades los Tribunales posibilitarán que los aspirantes tengan la opción de elegir entre cuatro opciones en, al menos, alguna de las pruebas, cuestiones, supuestos prácticos, técnicas, procedimientos, … anteriormente enumerados.

Anexo VI

Concordancias entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira para los accesos a cuerpos de grupo de clasificación superior y dicho acceso por reserva de discapacidad (accesos 3 y 4).

Especialidades		Titulaciones académicas concordantes
001	Filosofía	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filosofía. - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía. - Filosofía. Graduado en Filosofía. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
003	Latín	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. - Filología Clásica. Graduado en: - Estudios Clásicos. - Filología Clásica. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
004	Lengua Castellana y Literatura	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. - Filología Románica. - Filología Hispánica. - Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. Graduado en: - Filología Hispánica. - Lengua y Literatura Españolas. - Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

005	Geografía e Historia	Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. - Geografía, Geografía e Historia, Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. - Antropología Social y Cultural. Graduado en: - Geografía y Gestión / Ordenación del Territorio. - Historia. - Historia del Arte. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

006	Matemáticas	Licenciado en: - Ciencias, sección Matemáticas. - Ciencias Matemáticas. - Matemáticas. - Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Ciencias, Sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Informática. Arquitecto. Ingeniero: - en Informática. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. - Químico. - Agrónomo. - De Minas. - De Montes. - Geólogo. Graduado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Edificación. - Estadística. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Informática. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería del Medio Ambiente. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Informática. - Ingeniería Minera. - Matemáticas. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

007	Física y Química	Licenciado en: - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias, sección Física o Química. - Ciencias Físicas. - Ciencias Químicas. - Física. - Química. Ingeniero: - Químico. - Aeronáutico. - Industrial. - de Telecomunicación. - de Caminos, Canales y Puertos. - Naval y Oceánico. - en Geodesia y Cartografía. - Agrónomo. Graduado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Civil. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Geomática y Topografía. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Química. - Ingeniería Telemática. - Química. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas

008	Biología y Geología	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias del mar. - Ciencias Naturales - Ciencias, sección Biología o Geología. - Ciencias Biológicas. - Ciencias Geológicas. - Ciencias Ambientales. - Geología. - Farmacia. - Medicina. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo. - de Montes. - de Minas. - Geólogo. Graduado en: - Biología. - Bioquímica. - Biotecnología. - Ciencias Ambientales. - Ciencias del mar. - Farmacia. - Geología. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería del Medio Ambiente. - Ingeniería Forestal. - Ingeniería Geológica. - Ingeniería Minera. - Medicina. - Veterinaria. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

009	Dibujo	Licenciado en: - Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero: - de Caminos, Canales y Puertos. - Aeronáutico. - Naval y Oceánico. - Industrial. - en Geodesia y Cartografía. Graduado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Bellas Artes. - Edificación. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería civil. - Ingeniería en Geomática y Topografía - Ingeniería Industrial. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
010	Francés	Licenciado en: - Filología Francesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Francés). Graduado en: - Estudios Franceses. - Traducción e Interpretación Lingüística en Francés. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
011	Inglés	Licenciado en: - Filología Inglesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés) Graduado en: - Estudios Ingleses. - Traducción e Interpretación Lingüística en Inglés. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

015	Portugués	Licenciado en: - Filología Portuguesa. - Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Portugués). Graduado en: - Estudios Portugueses y Brasileños. - Traducción e Interpretación Lingüística en Portugués. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
016	Música	Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Licenciado en: - Historia y Ciencias de la Música. - Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología). - Musicología. Graduado en: - Composición Musical. - Interpretación Musical – Música Clásica. - Interpretación en Música Moderna. - Musicología. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
017	Educación Física	Licenciado en: - Educación Física. - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva. Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

018	Orientación Educativa	Licenciado en: - Pedagogía. - Psicología. - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación. Graduado en – Pedagogía. – Psicología. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

019	Tecnología	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: - Biotecnología. - Ciencias, sección Físicas. - Ciencias Físicas. - Física. - Química. - Marina Civil. - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo. - Radioelectrónica Naval. Graduado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Edificación. - Ingeniería (cualquier especialidad). - Biotecnología. - Física. - Química. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en: - Máquinas Navales. - Navegación Marítima. - Radioelectrónica Naval.

061	Economía	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias Económicas. - Ciencias Empresariales. - Ciencias del Trabajo. - Derecho. - Economía. - Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial. Graduado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencia Política y Administración Pública. - Ciencias del Trabajo. - Derecho. - Economía. - Economía y Finanzas. - Filosofía, Política y Economía. - Ingeniería en Organización Industrial. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.

101	Administración de Empresas	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Empresariales - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. Graduado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencia Política y Administración Pública. - Derecho. - Economía. - Economía y Finanzas. - Filosofía, Política y Economía. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Diplomado en: - Ciencias Empresariales. - Gestión y Administración Pública.

105	Formación y Orientación Laboral	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Ciencias del Trabajo. - Ciencias Políticas y de la Administración. - Derecho. - Economía. - Psicología. - Sociología. Ingeniero en Organización Industrial. Graduado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencia Política y Administración Pública. - Derecho. - Economía. - Economía y Finanzas. - Educación Social. - Filosofía, Política y Economía. - Ingeniería en Organización Industrial. - Psicología. - Relaciones laborales. - Sociología. - Trabajo Social Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Diplomado en: - Ciencias Empresariales. - Relaciones Laborales. - Trabajo Social. - Educación Social. - Gestión y Administración Pública.

106	Hostelería y Turismo	Licenciado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Administración y Dirección de Empresas. Graduado en: - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Ingeniería Alimentaria. - Administración y Dirección de Empresas. - Turismo. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. - Diplomado en Turismo.

107	Informática	Licenciado en: - Matemáticas. - Física. - Informática. Ingeniero: - en Informática. - de Telecomunicación. - en Electrónica. Graduado en: - Física. - Ingeniería Informática. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería del Software. - Matemáticas. - Sistemas de la Información. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Diplomado en: - Estadística. - Informática Ingeniero Técnico: - en Informática de Gestión. - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación, especialidad en Telemática.

108	Intervención Sociocomunitaria	Licenciado en: - Pedagogía. - Psicología. - Psicopedagogía. - Sociología. Graduado en: - Educación Social. - Maestro en Educación Infantil. - Maestros en Educación Primaria. - Pedagogía. - Psicología. - Sociología. - Trabajo Social. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en: - Educación Social. - Trabajo Social.

110	Organización y Gestión Comercial	Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Ciencias Actuariales y Financieras. - Derecho. - Economía. - Investigación y Técnicas de Mercado. - Publicidad y Relaciones Públicas Graduado en: - Administración y Dirección de Empresas. - Derecho. - Economía. - Economía y Finanzas. - Filosofía, Política y Economía. - Publicidad y Relaciones Públicas. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Diplomado en Ciencias Empresariales.

112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - Industrial. - de Minas. - de Organización Industrial. - de Materiales - Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Graduado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Civil. - Ingeniería de Materiales. - Ingeniería de Minas. - Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Organización Industrial. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Ingeniero técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. - en Diseño Industrial. - Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - de Obras Publicas, especialidad en Construcciones Civiles. Diplomado en Máquinas Navales.

116	Procesos en la Industria Alimentaria	Licenciado en: – Bioquímica – Biotecnología – Biología – Ciencia y Tecnología de los Alimentos – Farmacia – Química – Veterinaria – Enología Ingeniero: – Agrónomo – Químico Graduado en: - Biotecnología. - Biología. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Enología. - Farmacia. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Química. - Química. – Veterinaria Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

117	Proceso de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Química. - Ciencias Ambientales. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. Graduado en: - Biología. - Bioquímica. - Ciencias Ambientales - Enfermería. - Farmacia. - Medicina. - Odontología - Veterinaria. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas.
118	Procesos Sanitarios	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. Graduado en: - Biología. - Bioquímica. - Enfermería. - Farmacia. - Medicina. - Odontología - Veterinaria. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Diplomado en Enfermería.

125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	Licenciado en: - Física. - Radioelectrónica Naval. Ingeniero: - Aeronáutico. - en Automática y Electrónica Industrial. - en Electrónica. - Industrial. - de Minas. - Naval y Oceánico. - de Telecomunicación. Graduado en: - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Física. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Ingeniería en Tecnología Minera. - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. Otros títulos de Graduado correspondientes a las titulaciones anteriormente mencionadas. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - en Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. – de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

Anexo VII
Baremo de méritos para ingreso por el turno libre y reserva de discapacidad (accesos 1 y 2)

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	**PUNTOS**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos ..... * Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Hoja de servicio emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.	0,350	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ……. * Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros …… * Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.	0,100	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

II.- FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo 5 puntos) (*)		
MÉRITOS	**PUNTOS**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**
2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional). (nota media – 5) X 0,3 (Máximo 1,500 puntos)		Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Convalidación: 5 puntos, salvo el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Aprobado o apto……... 5 Bien…… 6 Notable……..…. 7 Sobresaliente……. 9 Matrícula de Honor……. 10 (*)
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios 2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente …….. 2.2.2. Por poseer el título de doctor…..……. 2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado…….	 1,000 1,000 0,500	Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente: **2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:** Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería…… En el caso de los aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Se presentará tanto del título requerido para el ingreso a la especialidad correspondiente, como título alegado como mérito: - Certificación académica personal, y - El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados. (*)
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes …… En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:		Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)
a) Por cada título Profesional de Música o Danza …….……	0,500	
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas ……..…..…….	0,500	
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño …...……	0,200	
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional ……...……	0,200	
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior ……	0,200	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

III.- OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
MÉRITOS	**PUNTOS**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS** (*)
3.1. Formación Permanente. 3.1.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar, similares a Rayuela, o sistemas operativos no propietarios, hasta un máximo de 1 punto, por cada crédito.....	0,050	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente. (*)
3.1.2.- Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, no valorables en el apartado anterior, hasta un máximo 1,500 puntos, por cada crédito	0,030	
3.2.- Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Por premios en certámenes musicales de ámbito autonómico, nacional o internacional	0,300	Documento que acredite haber recibido el premio emitido por el órgano competente. (*)
3.3.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	0,400	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3.). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX.
b) A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.
c) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
d) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementaria.

g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedido por el Ministerio de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.
h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

II.- FORMACIÓN ACADEMICA Y PERMANENTE.

2.1.- Expediente académico.

a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido cuando este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).
b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.
Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos. En el supuesto de una titulación universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de ésta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.
c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.
d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

a) Se valorará un único título por cada una de las titulaciones académicas enumeradas en cada uno de los subapartados.

b) En el apartado 2.2.1 se valorarán los títulos oficiales de Máster Universitario regulados en el Real Decreto 1393/2007.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

a) No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
b) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las convalidaciones aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

III.- OTROS MÉRITOS.

3.1. Formación Permanente

a) En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
En el caso de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
b) Se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de realizados o impartidos como ponente.
c) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
d) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
e) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
f) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,…, aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

Anexo VIII

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento para acceso a otros cuerpos de grupo de clasificación superior y para el citado acceso por la reserva de discapacidad (accesos 3 y 4)

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)		
1.1.- Antigüedad. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso (Máximo 4 puntos) ..... * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos. En el caso de los funcionarios que participen en el procedimiento de acceso a cuerpos docente incluidos en un grupo de clasificación superior sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.	0,500	Hoja de servicio emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos expedidos por órgano competente. (*)
1.2.- Desempeño de funciones específicas (Máximo 2,500 puntos)		
1.2.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato …	0,250	Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. (*)
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Instituto de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	0,200	
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior…….....	0,100	
1.2.2.- Por cada año de desempeño de puestos del Cuerpo de Inspectores de Educación.…….....	0,100	
1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación…….	0,200	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo tres puntos)		
Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito……	0,100	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos).		
3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo.		
Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería ……..... No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.	0,200	Se presentará tanto del título requerido para el ingreso a la especialidad correspondiente, como título alegado como mérito: - Certificación académica personal, y - El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.
3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes ……..…… No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto superior o Ingeniero Superior.	0,200	
3.1.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente …….....	0,300	Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición. (*)
3.1.4. Por poseer el título de doctor……..... 3.1.5. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado…….....	0,300 0,150	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

3.2.- Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos. (Máximo 1,500 puntos). **3.2.1.- Por publicaciones……..…** Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera: • Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,6 puntos. • Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,6 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,15 puntos. • Artículos: 0,15 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,15 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,06 puntos.	Hasta 1 punto	En el caso de **libros**, la siguiente documentación: • Los ejemplares correspondientes. • Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,…) En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de **artículos en revistas**, la siguiente documentación: • Los ejemplares correspondientes. • Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,…) En el caso de **documentos en formato electrónico**, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal. (*)

3.2.2.- Proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación ……..……	Hasta 1 punto	Acreditación justificativa de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
3.2.3.- Méritos artísticos. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional……	Hasta 1 punto	Certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/a, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.2.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I. TRABAJO DESARROLLADO.

No será necesario acreditar los méritos valorables en este apartado que se hayan desarrollado en la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS.

a) En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,…, aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS

3.2.1.- Publicaciones.

a) No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.
b) No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia en clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión, así como ediciones de centros docentes.

3.2.2.- Proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación. Se valorarán de conformidad con lo siguiente:

Proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación	
Internacionales	0,200
Nacionales	0,200
Autonómico	0,100

3.2.3. Méritos artísticos. Se valorarán los premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional con arreglo a lo siguiente:

Premios	**1º**	**2º**	**3º**
Internacionales	0,750	0,500	0,300
Nacionales	0,500	0,375	0,250

Anexo IX

D/Dª. _____,

con domicilio en _____,

y con D.N.I. nº _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de _____

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En _____ , a ____ de _____de 2018.

(Firma)

Anexo X

D/Dª. _____,

con domicilio en _____,

y con D.N.I. nº _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____ , a ____ de _____de 2018.

(Firma)

Anexo XI

Funcionario en prácticas D./Dª. .....
Cuerpo de .....
Especialidad .....
Centro Público .....

Indicadores para el informe del profesor- tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del Departamento.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060592)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. José María Martín Iglesias, Presidente de la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, con NIF G10149482, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 13 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prorroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 13 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y siete mil novecientos quince euros con cinco céntimos (97.915,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y seis mil novecientos

treinta y cinco euros con noventa centimos (96.935,90 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de novecientos setenta y nueve euros con quince céntimos (979,15 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Presidente de la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes,
FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: JOSÉ MARÍA MARTÍN IGLESIAS

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 067 MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES "

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	6.250	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	97.915,05 €	96.935,90 €	979,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060593)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Pedro Pablo González Merino, Presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, con NIF G06233910, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prorroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y siete mil ciento cinco euros con cinco céntimos (97.105,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y seis mil ciento treinta y cuatro

euros (96.134,00 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de novecientos setenta y un euros con cinco céntimos (971,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II,
FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 074 MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II "

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.362	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	97.105,05 €	96.134,00 €	971,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060576)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con NIF P0612200F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 7 de julio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 7 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (96.565,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y cinco mil

quinientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos euros (95.599,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (965,65 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,
FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: MANUEL LAVADO BARROSO

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE MAIMONA, LOS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 047 LOS SANTOS DE MAIMONA "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	8.218	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	96.565,05 €	95.599,40 €	965,65 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060577)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Alberto Casero Ávila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, con NIF P1019900H, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco euros con cinco céntimos (96.565,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y cinco mil

quinientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos euros (95.599,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (965,65 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo,
FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: ALBERTO CASERO ÁVILA

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 008 TRUJILLO "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	9.436	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	96.565,05 €	95.599,40 €	965,65 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060578)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Alberto Piris Guapo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, con NIF P1020700I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis euros con setenta céntimos (64.376,70 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y tres mil sete-

cientos treinta y dos euros con noventa y tres céntimos euros (63.732,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y siete céntimos (643,77 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara,
FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: ALBERTO PIRIS GUAPO

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 068 VALENCIA DE ALCANTARA "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	5.646	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	64.376,70 €	63.732,93 €	643,77 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060579)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 27 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Ramón Ropero Mancera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con NIF P0614900I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos (128.753,40 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento vein-

tisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos euros (127.465,87 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (1.287,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros,
FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: RAMÓN ROPERO MANCERA

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 005 VILLAFRANCA DE LOS BARROS "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	13.224	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	127.313,40 €	126.040,27 €	1.273,13 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	128.753,40 €	127.465,87 €	1.287,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060580)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de ciento sesenta mil novecientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (160.941,75 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de 144.847,58

€ (144.847,58 €), correspondiente al 90 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de dieciséis mil noventa y cuatro euros con dieciocho céntimos (16.094,18 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 superproyecto de gasto 2006.14.04.9001 "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", código de proyecto de gasto 2006.14.02. 0007 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,
FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

ANEXO

PRESUPUESTO 2018

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 040 VILLANUEVA DE LA SERENA "

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	22.534	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	159.141,75 €	143.227,58 €	15.914,18 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.620,00 €	180,00 €
TOTAL	160.941,75 €	144.847,58 €	16.094,18 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14 €	7.734,21 €	31.828,35 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 9 de marzo de 2018 por la que realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2018.
(2018050074)

El Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recoge, entre otras, como prioridades de desarrollo rural en la Unión Europea las de fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de productos agrarios, así como la mejora de la competitividad de los productores primarios. Para ello, entre las medidas de especial interés, se ocupa de las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de la Unión.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de la Unión Europea. Estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación y modernización de los ya existentes.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó, mediante Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a las inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, contemplando así las inversiones incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

El artículo 13 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y que se iniciará de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la orden de convocatoria pública, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2018 de subvenciones a las inversiones previstas en el Decreto 208/2016, de 28 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas (DOE n.º 2, de 3 de enero). Tales subvenciones se encuentran incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, cofinanciado por el FEADER.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación	Proyecto	Cuantía (€)
2018	12 04 323C 770.00	201612004000500	0
2019	12 04 323C 770.00	201612004000500	1.000.000
2020	12 04 323C 770.00	201612004000500	24.000.000

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 %, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014- 2020, dentro de la medida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (3,97 %) y la Junta de Extremadura (21,03 %).

3. La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrá ser aumentada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 3/2015, de 17 de febrero, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias siempre antes de que se produzca la resolución de la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (y que se recogen en el anexo II de esta convocatoria).

   En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del anexo I del mencionado Tratado.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incursos en alguna de las siguientes situaciones:

   a) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

   b) No podrán ser beneficiarias empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 % ni las entidades de derecho público.

   c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.

   d) En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.

   e) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

   f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

Artículo 4. Proyectos de inversión e inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión e inversiones subvencionables previstos en los artículos 7 y 8 de las bases reguladoras de esta ayuda.

2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 9 de las bases reguladoras, ni las ejecutadas o adquiridas antes de la acreditación del no inicio conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 11.

3. Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el anexo III de esta orden (en el apartado A de este

anexo se recogen los "módulos limitativos" y, en el apartado B "el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020) en los términos previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

4. Los límites contenidos en el anexo III.A serán aplicables a los costes que aparecen en ese apartado y para el resto de costes que no se encuentren incluidos en el anexo III.B de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. Para los costes incluidos en el apartado A de este anexo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los costes del anexo III.B suponen que en lugar de reembolsar costes reales efectuados por los beneficiarios cuyo importe es necesario comprobar, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda que se pagará si se realizan las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido. Para estos costes el beneficiario no deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Tipo de ayuda y cuantía.

1. La subvención será a fondo perdido.

2. La inversión mínima auxiliable será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:

a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que, además de ser PYMES conforme a las definiciones previstas en el anexo I de la presente orden, cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Personas físicas.

— Entidades Asociativas Agrarias.

— Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.

— Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1750.000,01 y 2.000.000,00	24	21
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	21

4. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.

5. A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.

6. Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo a la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10 %.

7. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5 % para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

8. Si después de aplicar los porcentajes de ayudas establecido en el punto 3 a todas las solicitudes que cumplen los requisitos siguen existiendo remanentes, se podrá incrementar el porcentaje de ayudas para las empresas tipo I en las que el producto obtenido este incluido en el anexo I del TFUE. Este incremento se realizará en los siguientes casos:

   a) Nuevas empresas que creen nuevos puestos de trabajo: 1 %.

   b) El empleo que se compromete a generar la empresa es mayor o igual a 1 UTA por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 1 %.

   c) Que al menos el 20 % de la inversión tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente: 1 %.

   d) La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera, como son las inversiones realizadas para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (frutas, hortícolas, tomate, olivar, frutos secos, viñedo, elaboración de queso de oveja o cabra y elaboración de productos derivados del cerdo ibérico): 1 %.

   e) Actividades prioritarias, son las inversiones realizadas por entidades asociativas prioritarias, cooperativas que destinen al menos el 5 % de la inversión al control de la calidad de la producto inicial de entrada: 1 %.

   f) Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida: 1 %.

   Los incrementos establecidos en los puntos a) y b) anteriores no son acumulables.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, presentación de solicitudes y plazo.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

   No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado del anexo IV de la presente orden, irán acompañadas de la documentación señalada en el artículo siguiente y se dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

   En el caso de personas jurídicas, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios se presentarán a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura http://sede.juntaex.es/.

   En el caso de las personas físicas y en el de las personas jurídicas en el supuesto de que no se encuentre habilitados los medios necesarios a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura las solicitudes se podrán presentar en los lugares

previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: http://ciudadano.juntaex.es.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días no ampliables en ningún caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Documentación.

1. Junto a la solicitud de ayuda, se aportará:

a) Memoria del proyecto de inversión. La memoria deberá presentar el contenido mínimo previsto en el anexo "Memoria del proyecto" (anexo V de la presente orden).

b) Copia de presupuestos y facturas en el caso de costes no incluidos en el anexo III.B.

c) En el supuesto de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.

d) Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y cuentas depositadas en el ejercicio anterior.

e) Copia de resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

f) Certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.

g) En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.

h) En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Se deberán realizar las siguientes declaraciones, contempladas en el anexo IV de esta orden:

a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario y aceptación de las condiciones de la subvención.

b) No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.

d) Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: autónoma, asociada o vinculada.

e) Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.

f) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y del Estado.

g) Declaración responsable de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal. No obstante, en la solicitud de liquidación deberán acreditarse el cumplimiento de estos requisitos.

h) Declaración de que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones y declarar, en su caso, que no existe impedimento legal para ejecutarlas.

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

   a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF, residencia y empadronamiento).

   b) Poder del representante.

   c) Información relativa a la condición de PYME.

   d) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

   e) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

   f) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Incentivos Agroindustriales. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes no será necesario establecer un orden de prelación.

3. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, y de la prelación, en su caso, de la solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.

4. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria: Presidente (1 Jefe de Sección de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria), 2 Vocales (2 funcionarios de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria) y Secretario (un Jefe de Sección de

la Dirección General de Política Agraria Comunitaria), cuya designación será publicada a través del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://www.juntaex.es/con03/), con anterioridad a su constitución.

5. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la elevará al órgano competente para resolver.

6. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de 10 días puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En este plazo además deberán aportar :

   a) Documentación acreditativa de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medio ambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal.

   b) Documentación acreditativa de la disponibilidad de los edificios o terrenos donde se ejecutarán las inversiones:

      — La propiedad, mediante escrituras, nota simple o certificación registral actualizada.

      — El arrendamiento, mediante contratos liquidados con una duración considerando sus posibles prórrogas, que comprenda como mínimo, el periodo de ejecución del proyecto y el de los compromisos establecidos en esta orden.

      — Concesión por una Administración Pública por un plazo igual o superior a 10 años, computados desde la solicitud de ayuda.

      En estos dos últimos supuestos deberá declararse que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones subvencionadas.

7. Examinada la documentación y, en su caso, las alegaciones presentadas el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno al favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

9. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses computados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

10. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

11. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa http://sede.juntaex.es/) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. No se admitirán modificaciones del proyecto de inversión, ni de incremento de las cuantías solicitadas, salvo la/s renuncia/s a alguna/s de la/s inversión/es solicitadas previamente en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras de la ayuda.

14. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, que no alteren esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo previsto en el artículo 23 de las bases reguladoras.

15. Con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, en el caso de resolución estimatoria, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 2 meses desde su notificación, la documentación justificativa de haber formalizado una garantía de buena ejecución como prevé el apartado 2 del artículo 22 de las bases reguladoras de la ayuda.

Artículo 9. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:

   a) Tipo de beneficiario.

   b) Subsector en el que se realice la inversión.

   c) Inversiones verdes.

   d) Inversiones con mayor valor añadido.

e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.

f) Cultivos sociales.

g) Características de la empresa.

h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

i) Importe de la inversión.

j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente.

k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.

l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:

a) Según el tipo de beneficiario:

a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180/2008, de 22 de enero: 7 puntos.

a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.

a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.

a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2.º o ulterior Grado: 5 puntos.

a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.

b) Según el subsector en el que se realice la inversión:

b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.

b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.

c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.

c.2. Inversiones en las que más del 20 % y hasta el 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.

d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):

d.1. Producción ecológica: 2 puntos.

d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.

d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.

e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:

e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.

e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.

f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales:

f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.

f.2 Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.

f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.

g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.

h) Empresas (que sean o bien Entidades Asociativas Prioritarias o bien Cooperativas o bien ambas) que destinen al menos el 5 % de la Inversion al Control de la Calidad del producto Inicial de Entrada, y se dotarán de 4 puntos.

i) Importe de la inversión auxiliable:

i.1. Inversiones menores de 300.000 euros: 4 puntos.

i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 euros: 3 puntos.

i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 euros: 2 puntos.

i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 euros: 1 punto.

j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.

k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (empresas dirigidas por mujeres o en las que es sus consejos de administración sea paritaria la participación de hombres y mujeres): 1 punto.

l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.

3. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

4. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario adquiere las obligaciones que se relacionan en los artículos 25 y 32 de las bases reguladoras.

Artículo 11. Ejecución y alteraciones del proyecto.

La ejecución y las alteraciones del proyecto subvencionado deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 26 y 27 de las bases reguladoras.

Artículo 12. Liquidación de la ayuda.

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda (anexo VI de la presente orden) debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones que establece el artículo 29 de las bases reguladoras de la ayuda. Entre la documentación que debe aportarse, se acompañará de una memoria justificativa de las inversiones realizadas conforme al anexo VII.

2. El plazo máximo improrrogable para la presentación de la solicitud de liquidación será de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

3. Las subvenciones se liquidarán y abonarán conforme a lo previsto en el artículo 31 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 30 de dichas bases.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO I

CATEGORÍAS Y TIPOS DE EMPRESAS [1]

A) CATEGORÍAS:

1. La categoría **de microempresas, pequeñas y medianas empresas** (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las **PYME**, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las **PYME**, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

B) TIPOS EMPRESAS:

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante [2].

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

— no posee una participación igual o superior al 25% [3] en otra empresa.

— el 25 % [3] o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones [4].

— y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada [5].

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

— posee una participación comprendida entre el 25 % [3] y el 50 % [3] de dicha empresa,

— o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % [3] y el 50 % [3] de la empresa solicitante,

— y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella [5].

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas fisicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

— los asalariados de la empresa,

— las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,

— los propietarios que dirigen su empresa,

— los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

---

(1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
(2) Artículo 3 de la deflnición.
(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels)* e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(5) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva *831349/CEE,* la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

— En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

— A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición.

ANEXO II

PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados *primeros jugos*
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas.
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso *apagado* sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva *apagado* con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados*extractos concentrados*) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales.;
Capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)

(1) Partidas de la nomenclatura de Bruselas	(2) Denominación de los productos
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n.º 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DOUE n.º 7 de 30.1.1961, p. 71/61)	

ANEXO III

III.A MÓDULOS LIMITATIVOS.

Para los costes que aparecen en este apartado y para el resto de costes que no se encuentren incluidos en el anexo III.B, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes máximos que se establecen a continuación:

*** CONSTRUCCIÓN**

- Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sandwich).....250 €/m²
- Edificios industriales refrigerados en más del 75% de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante (tanto paramentos verticales).....300 €/m²
- Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.) ..... 300 €/m²

*** ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL** (incluidas las obras de adaptación)

– Edificios industriales ..... 250 €/m²

*** OBRAS DE ADAPTACIÓN** (en inmuebles que no hayan recibido subvenciones en los últimos 5 años)

– Edificios industriales ..... 150 €/m²

*** PANELES.** Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

- Aislamiento en suelos de al menos 30 mm .....23 €/m²

*** FERMENTADORES** DE FIBRA DE VIDRIO:

Fermentadores entre 5.000 y 30.000 litros

Precio (€/ud) = 1.250 + Volumen (litros)/ 25

Fermentadores enterrados entre 8.000 y 30.000 litros

Precio (€/ud) = 1.350 + Volumen (litros)/ 20

Cuando para el uso a que este destinado requiera un tratamiento especial se podrá incrementar el precio un 7%.

*** BALSA DE EVAPORACION**

IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS. Realizadas con lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm .....4,50 €/m²

*** PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.**

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

INVERSIÓN HASTA	MODULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE %
50.000	4.000	100.000	8,00
100.000	8.000	200.000	7,00
200.000	15.000	400.000	6,00
400.000	27.000	700.000	4,00
700.000	39.000	1.000.000	2,00
1.000.000	45.000	2.000.000	1,00
2.000.000	55.000	5.000.000	0,75
5.000.000	77.500	10.000.000	0,25
10.000.000	90.000	20.000.000	0,10

Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

INVERSIÓN HASTA	MODULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE %
50.000	2.000	100.000	4,00
100.000	4.000	200.000	3,50
200.000	7.500	400.000	3,00
400.000	13.500	700.000	2,00
700.000	19.500	1.000.000	1,00
1.000.000	22.500	2.000.000	0,50
2.000.000	27.500	5.000.000	0,375
5.000.000	38.750	10.000.000	0,125
10.000.000	45.000	20.000.000	0,05

III.B. ESTUDIO DE MODERACIÓN DE COSTES (COSTES SIMPLIFICADOS).

El empleo de opciones de costes simplificados (OCS) supone que en lugar de reembolsar costes reales efectuados cuyo importe es necesario comprobar, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si el beneficiario realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido.

Para los costes que aparecen en este apartado, el beneficiario no deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medida 4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación /comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón			
COSTES INDIVIDUALES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Básculas de 3T a 60T	General	€/Toneladas	239,98
Básculas 300-3000kg	General	€/Kg	1,84
Balanzas <=15kg	General	€/kg	17,44
Balanzas >15kg	General	€/kg	6,95
Calderas agua caliente	Aceite	€/Kcal/hora	0,08
Carros de acero inox	Cárnico	€/ud	560,67
Cintas transportadoras	General: conservas y aderezos, vino y aceite	€/m²	814,83
	Fruta	€/m²	2.093,41
Cocederas poliester	Conservas y aderezos	€/m³	160,39
Deposito cocedera cilíndrico	Fruta	€/m³	149,22
Comprensores	General	€/Cv	341,60
Decantadores de aceite	Aceite	€/Kw	4.331,49
Depósito acero inoxidable	Vino	€/m³	177,13
	Aceite	€/m³	285,59
	Conservas y aderezos	€/m³	275,59
Depósito cilíndrico vertical con fondo plano y cerrado	Fruta	€/m³	87,03
Depósitos tipo ganímedes	Vino	€/m³	414,15
Depósitos poliester	General	€/m³	137,61
Embutidora en contínua	Cárnico	€/m³	27.742,00
Equipos de filtrado	Aceite	€/l/h	9,89
Equipos informáticos +pantalla/ratón/teclado	General	€/ud	1.095,12
Evaporadores	Cárnico y fruta	€/m²	57,48
Hidrolimpiadoras	General	€/w	0,57
Llenadoras	Vino	€/l/h	5,91
Paletizadores	General	€/Cajas-botes-/hora	13,17

Plataforma elevadora	General	€/T	436,11
Prensa neumática	Vino	€/Hl	300,47
Selectora de color 3.000 - 6.000 kg/h de capacidad	Aceite	€/kg/h	20,99
	General	€/kg/h	19,87
Separadora pulpa-hueso	Aceite	€/Kg/h	1,81
Separadora pulpa-hueso =8000 kg/h	Aceite	€/Kg/h	2,15
Separadora pulpa-hueso >8000 kg/h	Aceite	€/Kg/h	1,61
Silos	General	€/m³	48,36
Tolvas de acero	General	€/m³	409,95
	Vino	€/m³	1.204,85
	Aceite	€/m³	329,63
Transformador	General	€/Kva	43,60
OTROS COSTES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	**SECTOR**	**UNIDAD**	**IMPORTE**
Apiladores	Cárnico	€/kg	5,37
Batidoras <=10.000kg	Aceite	€/kg	2,89
Batidoras >10.000kg	Aceite	€/kg	3,05
Bombas <10cv	General	€/cv	443,06
Bombas >= 10cv	General	€/cv	457,65
Carretilla elevadora diesel	General	€/kg	8,95
Carretilla elevadora eléctrica	General	€/kg	13,30
Cerradores de latas	Conservas y aderezos	€/latas/min	204,81
Cobertizos (obra civil)	General	€/m²	99,22
Cortadoras	Cárnicas	€/piezas/min	233,36
Despalilladora	Vino	€/T/h	809,76
Fermentadores de poliéster	General	€/l	0,10
Fregadora	General	€/m²	1,61
Instalación Contraincendios básica (incluye: detectores de incendios, extintores, pulsadores, señales, sirenas, central)	General	%/inversión	0,27

Instalaciones completas de plantas de curado de tabaco	Bebidas y tabaco	€/kg-año	0,43
Máquina de hamburguesa	Cárnicas	€/porciones/min	118,89
Molinos	Aceite	€/cv	174,88
Pavimento pulido	General	€/m²	17,42
Paneles frigoríficos espesor <80	General	€/m²	20,75
Paneles frigoríficos espesor >=80	General	€/m²	34,42
Pesadora de aceitunas	Aceite	€/kg	43,82
Sierras de despiece	Cárnico	€/W	2,48
Sinfines	Aceite	€/m	647,86
	General	€/m	818,63
Transpaleta manual: rango básico	General	€/kg	0,10
Transpaleta manual: rango superior	General	€/kg	0,71
Urbanización	General	€/m²	32,12
AGRUPACIÓN DE CONCEPTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	**SECTOR**	**UNIDAD**	**IMPORTE**
Balsas Evaporación: Obra completa	Aceite	€/m²	22,35
Línea extracción molturación aceituna	Aceite	€/T/día	1.574,30
Línea recepción aceituna	Aceite	€/T	63,98

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Dirección General de
Política Agraria Comunitaria

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente **F.G**

A.- SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA: NIF_____ Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

PERSONA JURÍDICA: CIF _____ Razón social _____

Representante legal
(APELLDOS, NOMBRE Y NIF) _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

B.- OBJETO DE LA SOLICITUD:

1. MODALIDAD: ☐ NUEVO CENTRO PRODUCTIVO ☐ AMPLIACIÓN ☐ MODERNIZACIÓN

ACTIVIDAD/PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN _____

Epígrafe I.A.E. ☐☐☐☐ Otras actividades (1) _____

(1) RELLENAR EN CASO DE HABER SELECCIONADO "OTRAS ACTIVIDADES", EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION

2. DATOS DEL PROYECTO:

I.- UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR _____

2.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO, SIN INCLUIR ECONOMÍA CIRCULAR (€) (1)	IMPORTE CONTEMPLADO E PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR (€) (2)	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (€) (1+2)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN			

C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA FUSIÓN DE ORGANIZACIONES (ARTÍCULO 12.4 DE LAS BASES REGULADORAS)

SI ☐ NO ☐

E.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LA INNOVACIÓN (ARTÍCULO 12.5 DE LAS BASES REGULADORAS)

SI ☐ NO ☐

F.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.6: DE LAS BASES REGULADORAS)

SI ☐ NO ☐ **CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DESTINADA A ESTOS PROYECTOS**_____

G.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.7 DE LAS BASES REGULADORAS (Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura):

☐ Entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos.
☐ Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura.

H.- SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA AYUDA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.8. DE LAS BASES REGULADORAS

☐ Nueva empresa que crea nuevos puestos de trabajo.

☐ Creación de empleo:

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTÓNOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
TOTAL		

☐ Inversiones que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

☐ Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.

☐ Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.

☐ Inversiones destinadas a la transformación de un producto, cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera

☐ Actividades prioritarias.

☐ Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica).

I.- DECLARACIONES. El solicitante **declara:**

- Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta **(la falsedad en documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 Código penal).**
- **Que reúne los requisitos para ser considerado beneficiario y acepta las condiciones de la subvención.**
- No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: **☐ AUTÓNOMA ☐ ASOCIADA ☐ VINCULADA.**
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- Que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones subvencionadas, sin que exista impedimento legal para ello.

▪ Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiene y bienestar animal.
▪ Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión y del Estado.

J.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

▪ Datos identidad personal: DNI o documento análogo acreditativo de la identidad, NIF, residencia y empadronamiento: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
▪ Poder de representación: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
▪ Información relativa a la condición de PYME: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
▪ Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
▪ En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
▪ Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social : ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.

K.- SOLICITA AUTORIAZCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES MEDIANTE ACTA NOTARIAL DE PRESENCIA:

SI ☐ **NO** ☐

En _____, a _____ de _____ de 2018.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA

Marque con una X:

- ❑ Memoria del proyecto de inversión que deberá presentar el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del proyecto" (Anexo V).
- ❑ En el caso de costes no incluidos en el anexo III.B., copia de presupuestos y facturas.
- ❑ En el caso de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las solicitudes de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en caso de concesión de la ayuda.
- ❑ Certificación del Registro Mercantil o registro público correspondiente: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y cuentas depositadas del ejercicio anterior.
- ❑ Copia de resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
- ❑ Certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- ❑ En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- ❑ En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

_____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

ANEXO V

CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

Su contenido se estructurará como se indica a continuación:

1. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.
2. Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):

   a. Tipo I

   ☐ Personas físicas

   ☐ Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación -SATs-)

   ☐ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas

   ☐ Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.

   b. Tipo II

   ☐ Empresas que NO son del tipo I

3. En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA(*) indicar nombre:

(*)Debe estar autorizada por la Solicitante.

4. Descripción **de la empresa**, mediante desarrollo de los siguientes apartados:

   a. Antecedentes

   b. Actividades que desarrolla.

   c. Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión

   d. Descripción del proceso productivo.

   e. Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
Entrada de materias primas				
Salida de productos finales				

f. Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.)

g. Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial

- Nº Registro Sanitario.
- Nº Registro Industrias Agrarias.

h. Datos de Empleo

Cuadro-Resumen	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Fijos		
Eventuales		
Totales		

(**) Determinar si la empresa desea realizar compromisos de mantenimiento del empleo existente.

RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO SEGÚN EL ARTICULO Nº12.8.b

Nº DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a): _____UTAs
INVERSION TOTAL SOLICITADA (b): _____€_
Ratio Creación de empleo mínimo: R = (b) / 300.000 € = _____
¿Es (a) mayor que R? : SI ☐ NO ☐
Caso de ser afirmativo puede optar al incremento del % de ayuda por razón de creación empleo

5. Planos:

a. Plano de situación o emplazamiento

b. Plano de planta de distribución. Se diferenciará la situación actual y la situación futura

6. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:

a. Obra Civil y/o adquisición de inmuebles

b. Maquinaria y Bienes de Equipo

c. Instalaciones

d. Otras Inversiones

Relación de ofertas de suministro, detallando concepto, proveedor, importe y opción elegida. Se presentarán, en el caso de costes no incluidos en el anexo III.B, presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.

7. Estudio económico (SEPARATA). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK de la situación prevista tras la realización de las inversiones objeto de la subvención:

a. Cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión (**CUADRO Nº 1) :**

- "Antes de la Inversión": Datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión.
- "Después de la Inversión": Reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión.

b. Análisis de la inversión (**CUADRO Nº 2**):

- Rentabilidad de la Inversión CON Subvención.
- Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención.

8. Además, deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o del IRPF del último ejercicio presentado.

9. Además, deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial o en caso de no disponer de este código de los siguientes datos de la escritura: código de notario, código de la notaría, número de protocolo de la escritura, número Bis del protocolo y fecha de autorización de la escritura.

CUADRO Nº 1: CUENTA DE EXPLOTACIÓN. La columna "Antes de la Inversión" se rellenará con los datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión, y la columna "Después de la Inversión" reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación, la columna "Antes de la Inversión" deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

		CUENTA DE EXPLOTACIÓN	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
1	**INGRESOS**		**0,00**	**0,00**
	1.1.	Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00
	1.2	Aumento de Existencias	0,00	0,00
	1.3	Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00
	1.4	Otros Ingresos de Explotación	0,00	0,00
2	**GASTOS**		**0,00**	**0,00**
	2.1	Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00
	2.2	Reducción de Existencias	0,00	0,00

3	**VALOR AÑADIDO (1 - 2)**		**0,00**	**0,00**
4	**OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN**		**0,00**	**0,00**
	4.1	Gastos de Personal	0,00	0,00
	4.2	Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00
	4.3	Variación de Provisiones	0,00	0,00
	4.4	Otros gastos de Explotación	0,00	0,00
I	**RESULTADO DE LA EXPLOTACION (3 - 4)**		**0,00**	**0,00**
	6	Ingresos Financieros	0,00	0,00
	7	Gastos Financieros	0,00	0,00
II	**RESULTADO FINANCIERO (6 - 7)**		**0,00**	**0,00**
	9	Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
	10	Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
III	**RESULTADO EXTRAORDINARIO (9 - 10)**		**0,00**	**0,00**
IV	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)**		**0,00**	**0,00**
	11	Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00
V	**RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 11)**		**0,00**	**0,00**

CUADRO Nº 2: ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN

Rentabilidad de la Inversión CON Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud								
Importe de la Inversión Solicitada										
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Flujos de caja CON subvención	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento										
Valor Actual Neto (VAN) CON subvención										
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención										
Plazo de Recuperación CON subvención										

Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud								
Importe de la Inversión Solicitada										
Periodos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Flujos de caja SIN subvención	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento										
Valor Actual Neto (VAN) SIN subvención										
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención										
Plazo de Recuperacion SIN subvención										

En _____, a _____ de _____ de 2018.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

Consejería de
Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de
Política Agraria Comunitaria

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Nº de Expediente **F.G.**

A.- SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA: NIF _____ Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

PERSONA JURÍDICA: NIF _____ Razón social _____

Representante legal _____
(APELLDOS, NOMBRE Y NIF)

Dirección _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA _____

TITULAR DE LA CUENTA _____
Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alga la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.**

C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

D.- SOLICITUD

El que suscribe actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica(€) (*1)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS		
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
3. INSTALACIONES		
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*1) Para el cálculo de la ayuda a percibir se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

- Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación., conforme a los recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal, residencia y empadronamiento: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
- Poder de representación: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social : ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro: ☐ **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO**.

En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.

En _____, a _____ de _____ de 20___.
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias
Servicio de Incentivos Agroindustriales

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Marque con una X:

- ❑ Memoria justificativa de las inversiones realizadas, debiendo presentar el contenido mínimo recogido en el anexo VII.

- ❑ Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

- ❑ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el caso de costes no incluidos en el anexo III.B), en original o copia compulsada.

- ❑ Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en el caso de costes no incluidos en el anexo III.B):

  - ❑ Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
  - ❑ En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario publico.
  - ❑ Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- ❑ Licencias y autorizaciones que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad.

- ❑ Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles. En este caso, deberá aportarse los documentos acreditativos de la inscripción del bien en el registro público correspondiente.

- ❑ En caso de que haya solicitado incrementos de la ayuda:

  - ❑ Vida laboral de la empresa y de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación.
  - ❑ Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias. **Servicio de Incentivos Agroindustriales**

ANEXO VII

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas.
2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Conforme a la tabla modelo.
4. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.
5. Inscripciones en Registros oficiales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
6. Fotografías de la inversión.
7. Fotografías de la publicidad realizada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

Nº EXPEDIENTE:_____

EMPRESA: _____

DATOS DE LA FACTURA								FORMA DE PAGO					
Nº de Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Nombre Proveedor	Concepto Factura	(1) Base Factura	(2) SI/NO	(3) Total Factura	(4) Documento	(5) Vencimiento	(6) Importe	(7) Pagado	(8) Fecha del de Pago	(9) Pendiente de Pago
1													
2													
3													
4													
..													
..													
				TOTAL									

(1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
(2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo del IVA" en la factura.
(3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
(4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.
(5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
(6): Importe del documento de pago.
(7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.
(8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque…).
(9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aun no ha sido cargado, a fecha de realización de este anexo.

EXTRACTO de la Orden de 9 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2018. (2018050094)

BDNS(Identif.):390427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Apoyo a las inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se destinen a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas que se encuentren recogidos, tanto el producto como el resultado de la transformación, en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad en la región.

Segundo. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas titulares de empresas agroalimentarias que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 208/2016, de 28 de diciembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (DOE n.° 2, de 3 de enero de 2017).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

La cuantía de la convocatoria para el ejercicio de 2018 asciende a un total de 25.000.000 euros, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con una cofinanciación del 75 %, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (3,97 %) y la Junta de Extremadura (21,03 %), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación	Proyecto	Cuantía (€)
2018	12 04 323C 770.00	201612004000500	0
2019	12 04 323C 770.00	201612004000500	1.000.000
2020	12 04 323C 770.00	201612004000500	24.000.000

La subvención será a fondo perdido. La inversión mínima auxiliable será de 25.000,00 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000,00 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y de este extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado y redistribución de anualidades de la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2017, establecida por Orden de 22 de febrero de 2017. (2018050088)

BDNS(Identif.):333983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 46, de 7 de marzo de 2017, extracto de la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para 2017 a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Por Decreto 207/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero), se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 22 de febrero de 2017, establece la convocatoria de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

El artículo 10 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, "los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el artículo 9 de la citada orden de convocatoria, especifica que la dotación presupuestaria para el pago de las subvenciones será de 20.000.000 euros, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0003.00 Creación de empresas para jóvenes agricultores conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2018 ..... 11.700.000 euros.

— Anualidad 2019 ..... 4.500.000 euros.

— Anualidad 2020 ..... 3.800.000 euros.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior Ley dispone que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

El último párrafo del artículo 32 del decreto habilita a incrementar los créditos asignados a la convocatoria hasta un 20 % de la dotación inicial, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, e igualmente se recoge esta posibilidad en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 39 de la citada Ley 6/2011, se informa públicamente de la ampliación de la dotación en cuatro millones de euros (4.000.000 euros) y la redistribución de las anualidades de la convocatoria de 2017, contenida en la Orden de 22 de febrero, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.12.004.0003.00 Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores y Expediente de Gasto 002, modificándose el extracto de esta orden en los mismos términos.

Con lo que la dotación presupuestaria definitiva para el pago de las subvenciones previstas será de 24.000.000 euros, conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2018 ..... 5.858.000 euros.

— Anualidad 2019 ..... 13.142.000 euros.

— Anualidad 2020 ..... 5.000.000 euros.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva del Fresno, consistente en disminuir la distancia a carreteras de las instalaciones agrícolas y ganaderas en el suelo no urbanizable de "Especial protección paisajística" y "Suelo de valor agrícola" (artículo VIII.1.2). (2018060697)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Villanueva del Fresno no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En relación con la exigible justificación de su adaptación al Plan Territorial de Alqueva, el representante del Servicio de Ordenación del Territorio en la Comisión ha aclarado que la "expresa" incorporación a los dos apartados A y B del artículo VIII.1 y 2, de la "consulta vinculante de la Dirección General. de Urbanismo y Ordenación del Territorio previa a la concesión de licencia de obras o actividad" (nuevo apartado 3), no viene contemplada en el referido Plan Territorial de Alqueva.

A la vista de lo cual se considera improcedente su inclusión.

Sus determinaciones, por tanto, se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que

se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 de julio de 2017, se modifica el artículo VIII.1.2 Nomas Particulares para cada zona de suelo no urbanizable, quedando éste en la Normas Subsidiarias como siguen:

VIII.1.2. Normas Particulares para cada zona de suelo no urbanizable.

A. SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION.

1. Ámbito de aplicación.- Además de las zonas de las dehesas, cuya inclusión viene dada por su vocación como espacio natural a proteger, dicha categoría comprende también todas aquellas áreas del ámbito territorial de las Normas, que por su topografía y vegetación confieren su carácter peculiar al paisaje.

2. Regulación de Usos. Se establece que:

   a. Uso Forestal: se admite en toda el área, quedando prohibida la plantación con carácter intensivo de las especies y sistemas que puedan dañar el equilibrio ecológico y la entidad de la vegetación autóctona. Se prohíbe, especialmente, la plantación de eucaliptos.

   b. Uso Agrícola y Ganadero: se permiten en toda el área, si bien no podrán incrementarse las superficies de cultivo, a expensas del bosque existente. Las granjas se ubicarán en las zonas del bosque degradado. Deberán resguardarse de vistas con arbolado.

      Así mismo se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de los cauces; en caso de que se detectara contaminación, se procederá al cierre inmediato de la instalación. Las condiciones técnicas de estas instalaciones serán marcadas en la sección VIII.1.2.B

   c. Uso Residencial: en este tipo de suelo, incluido en el área marcada en los planos, queda prohibido el uso residencial en edificaciones de nueva planta, admitiéndose en régimen familiar en las construcciones ya existentes.

      En el caso de estar la finca incluida en esta categoría de protección paisajística, podrá autorizarse una vivienda unifamiliar, siempre que se disponga de 5 Ha. de superficie libre de edificación y con sujeción a los siguientes condicionamientos:

      — La edificación se situará en la parte más baja del terreno a efectos de protección de vistas.

      — La edificación será de una sola planta y no sobrepasará en ningún punto la cota de 6 m de altura respecto al terreno.

— Se cubrirá toda ella mediante teja de color tradicional formando pendientes entre el 20 y el 40 %.

En esta categoría de suelo no urbanizable y siempre en construcciones existentes, se admite la ubicación de refugios de caza y excursionistas, así como centros de actividades ligadas al estudio de la naturaleza. Queda prohibida la instalación comercial de campamentos.

e. No se admite el vertido de basuras ni las actividades extractivas.

B. SUELO NO URBANIZABLE DE VALOR AGRICOLA.

Se entiende por esta clase de suelo aquel especialmente apto para la explotación agraria. Deberá recibir un tratamiento prioritario en lo referente a ayudas, créditos y ordenación de las actividades agrarias, electrificación rural, etc., a fin de intensificar el desarrollo del sector y fomentar la mejora de las explotaciones.

1. Usos.

a. Estarán prohibidos, en suelo no urbanizable de valor agrícola los usos siguientes:

— Industrial, incluso la industria agropecuaria (no se entiende como industria agropecuaria la cría y engorde de ganado). Se exceptúa de esta prohibición la industria ligada directamente a la explotación agraria, y las instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de energías renovables de origen solar

— Establecimiento de carreteras, autovías y autopistas, así como líneas de alta tensión y pipe-line. Estas dos últimas podrán discurrir, únicamente, por las fajas situadas a 20 m. de los lindes de las carreteras y caminos actuales que cruzan el territorio y en los linde de propiedad.

— Actividades extractivas.

— Vertederos de basura.

— Actividades deportivas y recreativas.

b. Se admiten las construcciones destinadas a explotaciones agrarias relacionadas con la naturaleza y destino de las fincas, y que se ajusten, en su caso a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, debiéndose justificar expresamente dichos extremos en la correspondiente solicitud de licencia.

c. Con independencia de las edificaciones tradicionales existentes, se admite la vivienda familiar siempre que se disponga y afecte a tal uso una superficie de 15.000 m², a tal efecto, con la solicitud de licencia de obras deberán cumplimentarse todos aquellos requisitos y formalizarse las garantías exigidas en cada momento por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Así mismo el solicitante de la vivienda unifamiliar deberá acreditar la necesidad de ubicación de la misma en esta categoría de suelo, como consecuencia del ejercicio de una actividad vinculada al medio agrario.

La edificación, se ubicará forzosamente en una franja situada entre 15 y 35 m contados a partir del eje de los caminos existentes a efectos de evitar la ocupación indiscriminada del espacio rural. La expresada franja edificable de 20 m. de anchura, se medirá obligatoriamente a partir de la "línea de edificación" definida por la L.C. (51/1974 de 19 de diciembre) y por el Reglamento de Carreteras (Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero) cuando pretenda edificarse en fincas agrarias próximas a carreteras.

d. Se admiten las instalaciones de producción de energía eléctrica, a partir de energías renovables de origen solar térmico y fotovoltaico, realizándose en unidad rústica apta para la edificación con una superficie mínima de 15.000 m². La instalación se retranqueará una distancia no inferior a 10 m respecto a los linderos y se ajustará a las limitaciones y exigencias que establezcan la normativa o legislación sectorial en materia de caminos públicos y carreteras.

2. Regulación de los alojamientos ganaderos.

a. Loa alojamientos ganaderos aquí regulados incluyen las construcciones destinadas a la cría y/o engorde de ganado porcino y avícola.

b. Las construcciones serán todas ellas en planta baja, con exclusión de los edificios anexos para los cuales, técnicamente sea necesaria mayor altura.

c. Todas las instalaciones reunirán las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación vigente.

d. Se establece una protección del núcleo urbano según la cual la distancia mínima que estas instalaciones deben guardar del suelo urbano será de 300 m.

e. Se ajustarán a las limitaciones y exigencias que establezcan la normativa o legislación sectorial en materia de caminos públicos y carreteras.

f. Dentro del núcleo de población, se permiten las explotaciones ganaderas familiares, entendiendo por tales la tenencia de aves para uso familiar y la tenencia de 5 cerdos.

e. En las instalaciones ganaderas no se dejará vista obra aparejada para ser recubierta y se protegerán de vistas con plantación de arbolado.

C. SUELO NO URBANIZABLE DE USOS ALTERNATIVOS.

Con esta denominación se califica el suelo que sin tener un excepcional valor agrícola, se viene dedicando a este uso, con cultivos en general de secano, situado en proximidades del casco urbano.

1. Regulación:

a. Se admite el uso residencial en vivienda aislada, con las mismas condiciones establecidas para este uso en suelo de valor agrario.

Ello no obstante, también podrá autorizarse la construcción de este tipo de vivienda cuando el peticionario no justifique la necesidad como consecuencia del ejercicio de una actividad vinculada la medio agrario, en cuyo caso deberá disponerse y afectarse a tal uso una superficie mínima de 15.000 m² en una sola pieza, debiendo separarse un mínimo de 200 m. de las viviendas existentes.

b. Pueden construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social. En ningún caso, a no ser que exista propiedad y promoción pública, se considerarán comprendidas las instalaciones de carácter residencial.

Las correspondientes autorizaciones sobre edificaciones y condiciones de edificación deben tramitarse de acuerdo con el artículo 43.3 de la T.R., siendo preciso justificar tanto la utilidad pública como el interés social de la iniciativa, así como la necesidad de su emplazamiento en medio rural.

c. Se admite el uso agrícola y ganadero con prioridad sobre el uso de vivienda familiar, ajustándose al uso ganadero a lo establecido en el apartado VIII.1.2.B de estas Normas.

d. Se admite el uso industrial ajustándose a las condiciones siguientes las de nueva planta:

— Superficie máxima de 1.200 m².

— Separación entre industrias de 200 m.

— Ubicación forzosa de una franja situada entre 15 y 25 m contados a partir del eje de los caminos existentes, pudiendo rebasarla por la parte posterior en aquello que exceda de 20 m. en dirección normal a la del camino. La expresada franja de 20 m de ancho, se medirá obligatoriamente a partir de la "línea de edificación" definida por la L.C. (51/1974 de 19 de diciembre), el Reglamento de Carreteras (Real Decreto 1703/1977, de 8 de febrero), a efectos de edificación en fincas próximas a carreteras.

— La concesión de licencia está condicionada a la consideración de utilidad Pública e Interés Social por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo.

— No se permite la apertura de nuevos accesos a las carreteras comarcales y locales, debiendo canalizar la circulación generada por las industrias, por los caminos existentes en el momento de aprobación de estas Normas.

— Se protegerán los edificios de vistas, respecto a los distintos recorridos visuales, con plantación de arbolado. Así mismo se conservarán los desmontes naturales y las configuraciones de carácter rural propias de la zona.

— Se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio.

— Excepcionalmente, la Comisión Provincial de Urbanismo podrá conceder licencia a proyectos de mayor superficie y menores distancias que las establecidas en este mismo apartado.

— Se permiten actividades extractivas.

(* TR, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, Real Decreto 1346/1976 de nueve de abril).

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1.1. Planeamiento vigente en Villanueva del Fresno.

A nivel municipal cuenta actualmente con Normas Subsidiarias (AD: 22-06-1988) como único documento de ordenación de ámbito municipal vigente, que pese a algunas modificaciones puntuales hoy día está claramente obsoleto. Existiendo un intento de redacción de PGM, no oficializado y sin validez alguna, que aspira a su reinicio.

A nivel territorial está incluido dentro del ámbito de actuación del Plan Territorial del Área de Influencia de Alqueva (AD: 11-09-2009). Plan Territorial que, adecuadamente superpuesto al planeamiento municipal, complica aún más cualquier desarrollo urbanístico o iniciativa empresarial a implantar en el término municipal de la localidad.

1.2. Finalidad y alcance de esta modificación puntual de las NNSS.

Esta modificación puntual tan sólo supone flexibilizar, dentro del estrecho margen que permite un planeamiento local obsoleto y un planeamiento territorial restrictivo, la posible implantación de actividades siempre que cumplan todas estas condiciones específicas:

EN CUANTO AL ÁMBITO:

— Según NORMAS SUBSIDIARIAS:

- Estar localizadas en el SNU, categorías: ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA o VALOR AGRÍCOLA.
- Limitadas únicamente a: ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

— Según PLAN TERRITORIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE DE ALQUEVA.

- No estar dentro del ámbito de la zona: ZEPA "DEHESAS DE JEREZ".

Con ello, el ámbito de la modificación se reduce al 36 % del término municipal.

EN CUANTO A LA CONDICIÓN FLEXIBILIZADA:

— Es la distancia mínima desde la posible implantación hasta la carretera:

Supone pasar de los actuales 200 metros para SNU de ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA y 100 metros para el SNU de VALOR AGRÍCOLA, a la distancia

resultante de respetar estrictamente las afecciones impuestas de la propia legislación de carreteras en vigor.

1.3. Autor del encargo y propiedad de las fincas.

La presente modificación es encargada a la OGUVAT de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza; por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (CIF P0615400I, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, n.º 1 —06110—.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La presente modificación:

— Altera la DISTANCIA MÍNIMA A CARRETERAS.

De los actuales de 200 metros para SNU de ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA y 100 metros para el SNU de VALOR AGRÍCOLA. A la distancia resultante de las afecciones impuestas de la propia legislación de carreteras en vigor.

— Mantiene inalterables el resto de condiciones y limitaciones de las Normas Subsidiarias.

— Se refiere solamente a las implantaciones de dos tipos de actividades específicas:

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

— Se circunscribe al SUELO NO URBANIZABLE de las Normas Subsidiarias de las categorías:

ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.

VALOR AGRÍCOLA.

— Considera escrupulosamente las determinaciones impuestas por el Plan Territorial (PTAIEA), que han sido transcritas en el propio documento modificación.

— No incide y respeta, como es lógico, el proceso de supervisión ambiental específico que desde la legislación propia se requiere para cualquier tipo de actividad en proporción a sus posibles efectos ambientales.

De tal forma que esta redacción actualmente existente y en vigor del artículo VIII.1:

Artículo VIII.1. NORMAS DE ORDENACIÓN PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

...

VIII.1.2. Normas Particulares para cada zona de suelo no urbanizable.

A. SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

1. ...

2. Regulación de Usos. Se establece que:

...

b. Uso Agrícola y Ganadero: se permiten en toda el área, si bien no podrán incrementarse las superficies de cultivo, a expensas del bosque existente. Las granjas se ubicarán en las zonas del bosque degradado y se situarán como mínimo a 200 metros de las carreteras. Deberán resguardarse de vistas con arbolado.

Así mismo se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de los cauces; en caso de que se detectara contaminación, se procederá al cierre inmediato de la instalación. Las condiciones técnicas de estas instalaciones serán marcadas en la sección VIII.1.2.B.

...

B. SUELO NO URBANIZABLE DE VALOR AGRÍCOLA.

...

1. Usos.

...

2. Regulación de los alojamientos ganaderos.

...

e. No podrán situarse a una distancia menor de 100 m. a cada lado de las carretas comarcales y locales, a contar desde el eje de la calzada.

...

C. SUELO NO URBANIZABLE DE USOS ALTERNATIVOS.

...

Se sustituiría por esta otra redacción propuesta:

Artículo VIII.1. NORMAS DE ORDENACIÓN PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

…

VIII.1.2. Normas Particulares para cada zona de suelo no urbanizable.

A. SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION.

1. …

2. Regulación de Usos. Se establece que:

…

b. Uso Agrícola y Ganadero: se permiten en toda el área, si bien no podrán incrementarse las superficies de cultivo, a expensas del bosque existente. Las granjas se ubicarán en las zonas del bosque degradado. Deberán resguardarse de vistas con arbolado.

Así mismo se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de los cauces; en caso de que se detectara contaminación, se procederá al cierre inmediato de la instalación. Las condiciones técnicas de estas instalaciones serán marcadas en la sección VIII.1.2.B

…

B. SUELO NO URBANIZABLE DE VALOR AGRÍCOLA.

…

1. Usos.

…

2. Regulación de los alojamientos ganaderos.

…

e. Se ajustarán a las limitaciones y exigencias que establezcan la normativa o legislación sectorial en materia de caminos públicos y carreteras.

…

C. SUELO NO URBANIZABLE DE USOS ALTERNATIVOS.

3. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.

Dado el alcance y objeto de la presente modificación puntual, sus posibles efectos ambientales se caracterizan por su moderada repercusión, entendible desde dos enfoques complementarios cualitativa y cuantitativamente.

Cualitativamente:

— Se repercute sobre dos tipos de actividades muy concretas, actividades agrícolas y ganaderas, ambas vinculadas con la explotación del propio medio natural.

— Las cualidades específicas de cada tipo de suelo, salvaguardadas en el Plan Territorial desde las diferentes matrices de usos permitidos, condicionados o prohibidos se asumen y transcriben en la modificación.

Cuantitativamente:

— Los posibles efectos de la implantación de las actividades que puedan llegar a ser autorizables en suelo rústico, se trasladan desde el interior de las fincas hacia las proximidades de las carreteras. Respetando las afecciones propias, pero aprovechando el impacto que estas ya suponen por sí mismas.

— Cada posible actividad susceptible de ser autorizada, estará a su vez sometida a todos los mecanismos de control que requiere su tramitación ambiental de manera proporcionada a la cuantificación de sus posibles efectos.

No obstante, pese a su reducido alcance se podrían llegar a considerar los siguientes posibles efectos ambientales:

EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS:

• Trastorno y alteraciones puntuales del tráfico rodado durante los procesos de implantación de las actividades que se lleguen a autorizar.

• Repercusión del impacto visual de las naves o edificaciones que requieran las actividades autorizadas desde la carretera, pese a que se mantiene la condición de que "deberán resguardarse de vistas con arbolado".

EFECTOS AMBIENTALES POSITIVOS

• Utilización del impacto ya arraigado del trazado de la propia carretera para permitir situar junto a ella, respetando las afecciones impuestas por su normativa, para implantar posibles actividades.

• Preservación de las cualidades interiores de la finca, desde su acceso hacia dentro de las alteraciones que la implantación de actividades pudiera generar. Ámbito, que precisa-

mente por estar más alejado de la carretera mantiene más intactas sus cualidades naturales.

4. CONVENIENCIA E IMPLICACIONES DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La conveniencia de la aprobación de esta modificación se fundamenta en los siguientes argumentos:

1. Reavivar la instalación de nuevas actividades agrícolas y ganaderas, suavizando parcialmente las condiciones de su posible implantación.

2. Reanimar el tejido empresarial de la localidad, en cuanto a la vinculación de dicho desarrollo con el uso habitual del suelo no urbanizable para la actividad agrícola y ganadera.

3. Preservación de los valores ambientales conforme al marco legislativo de aplicación, sin condicionar excesivamente el desarrollo económico del municipio.

En resumen se pretende es mejorar la interrelación entre preservación del medio natural y el ejercicio de la actividad agrícola y ganadera, compaginando mejor ambas. Por lo cual se considera justificada la presente propuesta de modificación puntual.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/03/2018 y n.º BA/019/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en disminuir la distancia a carreteras de las instalaciones agrícolas y ganaderas en el Suelo No Urbanizable de "Especial Protección Paisajística" y "Suelo de Valor Agrícola" (artículo VIII.1.2).

Municipio: Villanueva del Fresno.

Aprobación definitiva: 13/07/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, consistente en la eliminación de la unidad de ejecución UE-3, reclasificando el ámbito a suelo urbano consolidado. (2018060694)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jarandilla de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Se alega y justifica por el Ayuntamiento que los terrenos incluidos dentro del ámbito de la UE-3, ya estaban urbanizados con anterioridad a la aprobación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Sus determinaciones, por tanto, se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. Técnico redactor:

D. Marcelino Miranda García, Arquitecto.

2. Características esenciales de la nueva ordenación:

La nueva ordenación, consiste en la eliminación de la Unidad de Ejecución UE-3 de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera, reclasificando el ámbito a suelo urbano consolidado, estando actualmente toda la zona urbanizada.

No se cambia ni trazados ni uso, respecto a lo actualmente vigente.

3. Aspectos ambientales:

La modificación puntual no implica ningún cambio ambiental respecto al preexistente, pues la zona sigue siendo urbana. En tal sentido, por parte del Ayuntamiento, se solicitó evaluación ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, a lo cual, la Consejería contestó que la actuación no está sometida a procedimiento de evaluación ambiental.

ANEXO II

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/03/2018 y n.º CC/021/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la eliminación de la unidad de ejecución UE-3, reclasificando el ámbito a Suelo Urbano Consolidado.

Municipio: Jarandilla de la Vera.

Aprobación definitiva: 26/10/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la eliminación del retranqueo a medianeras establecido en las ordenanzas particulares aplicables a la Zona V "Residencial unifamiliar abierta" del suelo urbano (artículo 118). (2018060695)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El Ayuntamiento finalmente ha determinado la aplicación de esta modificación a las dos zonas identificadas como de afección de la Ordenanza V, y acredita haber practicado notificaciones a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito de las mismas (apartado 2.2).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017, se modifica el artículo 118 de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

Artículo 118. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada - 8 m.

Fondo - 15 m.

Superficie - 150 m².

— Agrupación de parcelas: Se prohíbe la agrupación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

— Parcela máxima: Para el Uso Industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 de las presentes Normas Urbanísticas.

• Categoría I - Talleres Artesanales - 250 m².

II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea Aislada, artículo 62.

III. Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 50 % de la superficie edificable de la parcela (artículo 61).

— Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 m, excepto si el frente de fachada de la parcela presenta unas dimensiones inferiores a 15 metros, en cuyo caso se eximirá del cumplimiento de los retranqueos laterales, manteniendo la obligación de separación de un mínimo de 3 m a vial y al fondo de parcela.

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Arquitecto redactor: Eloy Cantero Gordillo.

Delimitación del ámbito de Actuación:

Zona V "Residencial Unifamiliar Abierta" del Suelo Urbano del Municipio de Jerez de los Caballeros, que comprende las áreas del Mirador de Jerez, "Cueva del Gato", y la otra al final de la calle Cristóbal, Colón, en la zona norte de la ciudad.

Alcance modificación: Estructural.

Modificación de las condiciones de la edificación, consistente en la eliminación de los retranqueos laterales a medianeras establecido por las ordenanzas particulares de la zona, para aquellas parcelas que tengan unas dimensiones inferiores a 15 m en fachada, conservando la obligatoriedad de los retranqueos de 3 metros a los linderos del fondo de parcela y vial.

Aspecto medioambiental:

Modificación sometida a la aprobación inicial y provisional en los Plenos Municipales, con todos los informes técnicos y sectoriales favorables para su tramitación a la CUOTEX, entre ellos, el emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, y en su nombre, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, José Antonio Mateos Martín, a fecha de 22 de junio de 2016, con la siguiente resolución:

"En relación con el escrito por el que se requiere informe ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros en " Las Ordenanzas Particulares de la Zona V" de Jerez de los Caballeros y promovido por Murillo Sánchez, Natalia, se le informa que para la realización de dicha actividad en ese paraje no es necesario informe de afección, ni autorización alguna de este órgano, al estar en zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas".

A continuación, se incluye el plano de las NNSS de Jerez de los Caballeros de la zona que se encuentra afectada por la modificación.

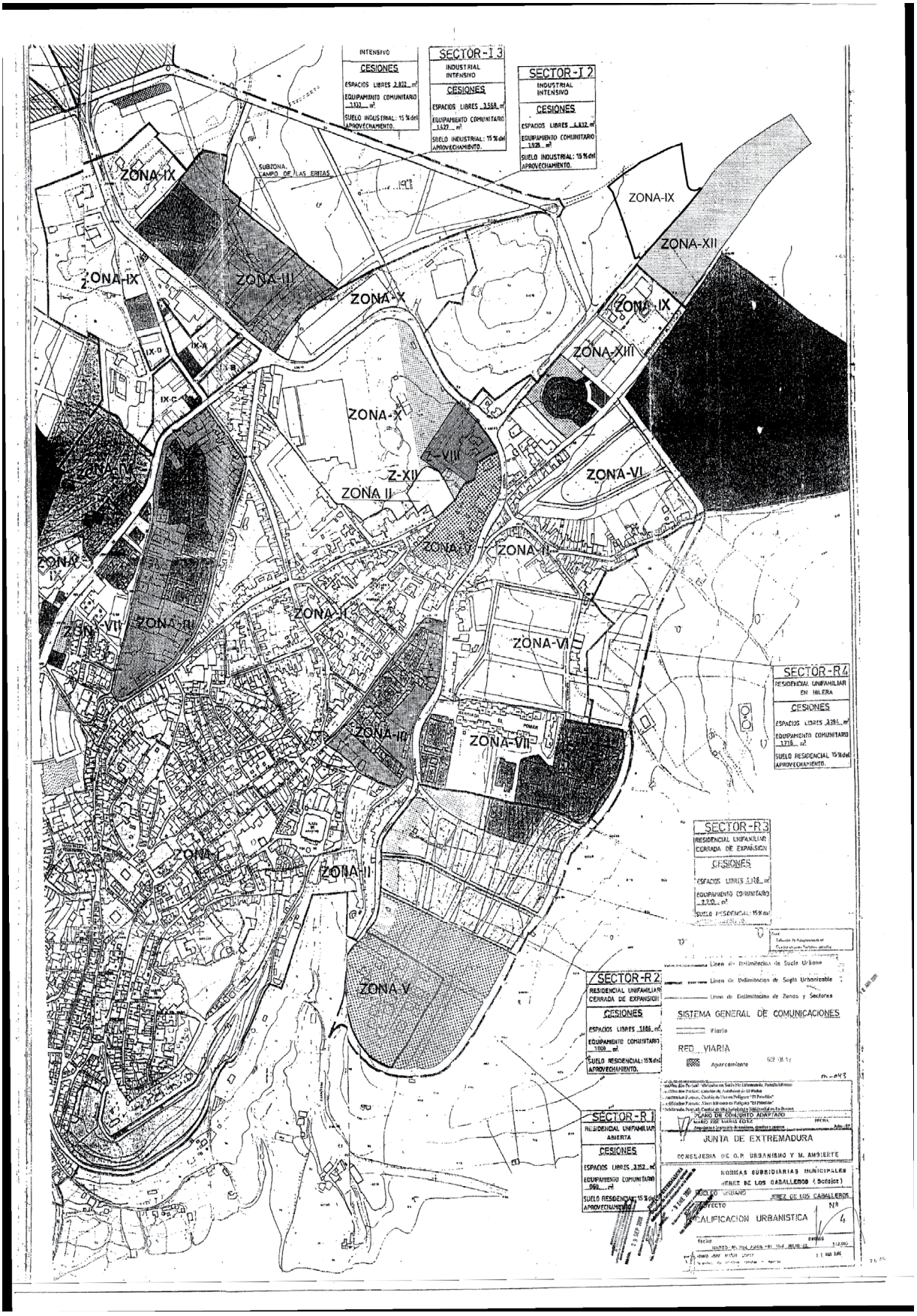
SECTOR-I 3
INDUSTRIAL INTENSIVO
CESIONES
ESPACIOS LIBRES 3.558 m²
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1.429 m²
SUELO INDUSTRIAL: 15 % del APROVECHAMIENTO.
SECTOR-I 2
INDUSTRIAL INTENSIVO
CESIONES
ESPACIOS LIBRES 4.832 m²
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1.925 m²
SUELO INDUSTRIAL: 15 % del APROVECHAMIENTO.
SUBZONA. CAMPO DE LAS ERITAS
ZONA-IX
ZONA-XII
ZONA-XIII
ZONA-III
ZONA-X
ZONA-VIII
Z-XII
ZONA II
ZONA-VI
ZONA-IV
ZONA-VII
ZONA-I
ZONA V
SECTOR-R 4
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA
CESIONES
ESPACIOS LIBRES 3396 m²
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1716 m²
SUELO RESIDENCIAL 15 % del APROVECHAMIENTO.
SECTOR-R 3
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CERRADA DE EXPANSION
CESIONES
SECTOR-R 2
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CERRADA DE EXPANSION
CESIONES
ESPACIOS LIBRES 1186 m²
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 1168 m²
SUELO RESIDENCIAL: 15 % del APROVECHAMIENTO.
SECTOR-R 1
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ABIERTA
CESIONES
ESPACIOS LIBRES 3.352 m²
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 960 m²
Línea de Delimitación de Suelo Urbano
Línea de Delimitación de Suelo Urbanizable
Línea de Delimitación de Zonas y Sectores
SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
Viario
RED VIARIA
Aparcamiento
PLANO DE CONJUNTO ADAPTADO
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE O.P. URBANISMO Y M. AMBIENTE
NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz)
NUCLEO URBANO
JEREZ DE LOS CABALLEROS
CALIFICACION URBANISTICA

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/03/2018 y n.º BA/018/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la eliminación del retraqueo a medianeras establecido en las ordenanzas particulares aplicables a la Zona V "Residencial unifamiliar abierta" del Suelo Urbano (artículo 118).

Municipio: Jerez de los Caballeros.

Aprobación definitiva: 21/12/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD´s) sin planta de tratamiento, promovida por Hormigones Hermanos Fernández, SL, en Jerez de los Caballeros. (2018060687)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD´S) sin planta de tratamiento, promovido por Hormigones Hermanos Fernández SL, en Jerez de los Caballeros (Badajoz) con CIF: B-06281273.

El almacenamiento solo admitirá residuos de la construcción y demolición, para su selección y triaje, entregándolo posteriormente a gestores autorizados.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. La actividad se ubicará en el parcela 89 del polígono 19, del termino municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con Coordenadas UTM referidas al Huso 29, ETRS-89; X: 696.479,00 – Y: 4.241.648,00 y referencia catastral 06070A01900089000RB, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Cuarto. Mediante escrito de 31 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros remitió informe de 2 de agosto de 2017, en el que dice: "...vistos los aspectos anteriores, se determina que la instalación proyectada es compatible con el planeamiento urbanísticos, según los aspectos determinados en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Quinto. El Órgano ambiental publicó anuncio de fecha 6 de abril de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Sexto. Mediante Resolución de 30 de octubre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló informe de impacto ambiental del proyecto de "instalación para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es "Hormigones Hermanos Fernández, SL", en el término municipal de Jerez del Caballeros. Esta resolución ha sido publicada en el DOE n.º 3 de 4 de enero de 2018.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 10 de enero de 2018 a Hormigones Hermanos Fernández, SL, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

S E R E S U E L V E :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Hormigones Hermanos Fernández, SL, para el proyecto de almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD´S) sin planta de tratamiento en Jerez de los Caballeros, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/226.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER(1)	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Cantidad tratada Anual (T)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	300	R12, R13
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	300	R12, R13

LER[1]	Residuo	Descripción	Origen	Destino	Cantidad tratada Anual (T)	Operaciones de valorización
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Valorización	300	R12, R13
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R12, R13
17 09 04	Residuos mezclados e construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	300	R12, R13

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y " almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos

mezclados según naturaleza de los mismos, para posteriormente valorizado por otro gestor autorizado. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.

3. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de gestión con una instalación destinada al tratamiento de residuos de construcción y demolición o un vertedero autorizado.

   La valorización de los RCD´S autorizados a gestionar en esta AAU serán valorizados en las instalaciones de Ferram Movimientos de Tierras, SL, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, posee Resolución favorable de 8 de julio de 2013 por la que la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAU para la instalación y puesta en marcha de la planta de reciclado de residuos de construcción y demolición y planta dosificadora de hormigón, promovida por Ferram Movimientos de Tierras, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno.

4. La capacidad de tratamiento de la instalación de RCD será de 1800 t/año.

5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie de recepción de 200 m² y almacenamiento de 600 m².

   La superficie de la parcela es de 2.500,00 m², distribuidos de la siguiente manera:

Zona	Superficie (m²)
Área de recepción de residuos	200,00
Área de acopio de residuos - Hormigón	100,00
Área de acopio de residuos - Mezclas fábricas	100,00
Área de acopio de residuos - Mezcla bituminosa	100,00
Área de acopio de residuos - Mezcla	100,00
Área de acopio de residuos - Tierras	200,00

6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en el punto 1 de este apartado llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el apartado relativo a vigilancia y seguimiento de esta AAU.

   El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

a) Identificar origen, productor y titular del residuo.

b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.

c) Inspección visual de los residuos recogidos.

7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 16.000 € (dieciséis mil euros).

   El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

   La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

   La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

9. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

   Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Destino	LER (1)	Cantidad anual (kg/año)
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Material de oficina	Gestor Autorizado	08 03 18	0,0001
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*	20
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*	5
Residuos de combustibles líquidos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 07*	10
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*	2
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*	10
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	Gestor Autorizado	16 06 03*	1
Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 01 06*	15

Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 02 04*	15
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 04 09*	15
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 04 10*	15
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 05 03*	15
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 06 01*	10
Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 06 03*	15
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 06 05*	10
Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 08 01*	15
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 09 01*	5
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 09 02*	15

Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor Autorizado	17 09 03*	15
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	19 12 04	0,005
Papel y cartón	Oficina	Gestor Autorizado	20 01 01	0,04
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*	20
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contiene componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*	10
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01	0,10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales

derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Tipo de Foco	Grupo	Código	Proceso Asociado
1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
2. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de

enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM_{10}	50 mg/Nm³ (valor medio diario)

3. Para los focos de emisión a la atmósfera se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

a) Se dotará la instalación y a los equipos de valorización de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

b) Se dotará a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.

c) Se dispondrán se sistemas que actúen de pantalla para disminuir los niveles de polvo y ruido y el volado de materiales ligeros.

d) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.

e) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.

f) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.

g) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 3 metros de altura.

h) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales serán recogidas por una rígola de hormigón en el perímetro de la superficie de la parcela y serán evacuadas según la normativa vigente de calidad de las aguas.

Se dispondrá de un caz junto al área hormigonada de recepción de residuos para recogida de posibles vertidos que se comunicará con un arenero y una cámara separadora de hidrocarburos. Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas. El destino final de este vertido como el residuo recogido en el separador de hidrocarburos serán recogidos por un gestor autorizado. El proyecto plantea una balsa impermeabilizada a través de una lámina de PEAD que recogerá el vertido final proveniente del separador de hidrocarburos previamente a su retirada por gestor autorizado.

2. La red de evacuación de aguas fecales con su correspondiente conexión serán conducidas a una fosa estanca para su recogida por gestor autorizado.

3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente Sonora	Nivel de Emisión, Db (A)
Pala cargadora o excavadora	90 dB(A)
Camión	90 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En otros, deberá entregar documento que acredite la vigencia de la resolución favorable de uso de la zona de restauración para la recepción de los RCD inertes.

   b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

   c) Licencia de obra.

   d) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.7-

   e) Autorización vigente de Explotación que sea para el vertido de residuos de construcción y demolición.

   f) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

   a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

   b) Código de identificación de los residuos (código LER).

   c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

   d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

   e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

— Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 9 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD´s) sin planta de tratamiento, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

El almacenamiento solo admitirá residuos de la construcción y demolición, para su selección y triaje, entregándolo posteriormente a gestores autorizados.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Ley 16/2015:

Categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Ubicación

La actividad se ubicará en el parcela 89 del polígono 19, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con Coordenadas UTM referidas al Huso 29, ETRS-89; X: 696.479,00 – Y: 4.241.648,00 y referencia catastral 06070A01900089000RB, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La superficie de la parcela es de 2.500,00 m², distribuidos de la siguiente manera:

Zona	Superficie (m²)
Caseta de Control	15,00
Báscula	36,00
Balsa	16,00
Almacenamiento de residuos peligroso y no peligroso generados	15,00
Área de recepción de residuos	200,00
Área de acopio de residuos - Hormigón	100,00
Área de acopio de residuos - Mezclas fábricas	100,00
Área de acopio de residuos - Mezcla bituminosa	100,00
Área de acopio de residuos - Mezcla	100,00
Área de acopio de residuos - Tierras	200,00
Viales, paso y aparcamientos	1.618,00

La instalación solo opera con una pala cargadora y maquinaría manual de corte.

Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Residuos mezclados e construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04

ANEXO II

PLANO PLANTA

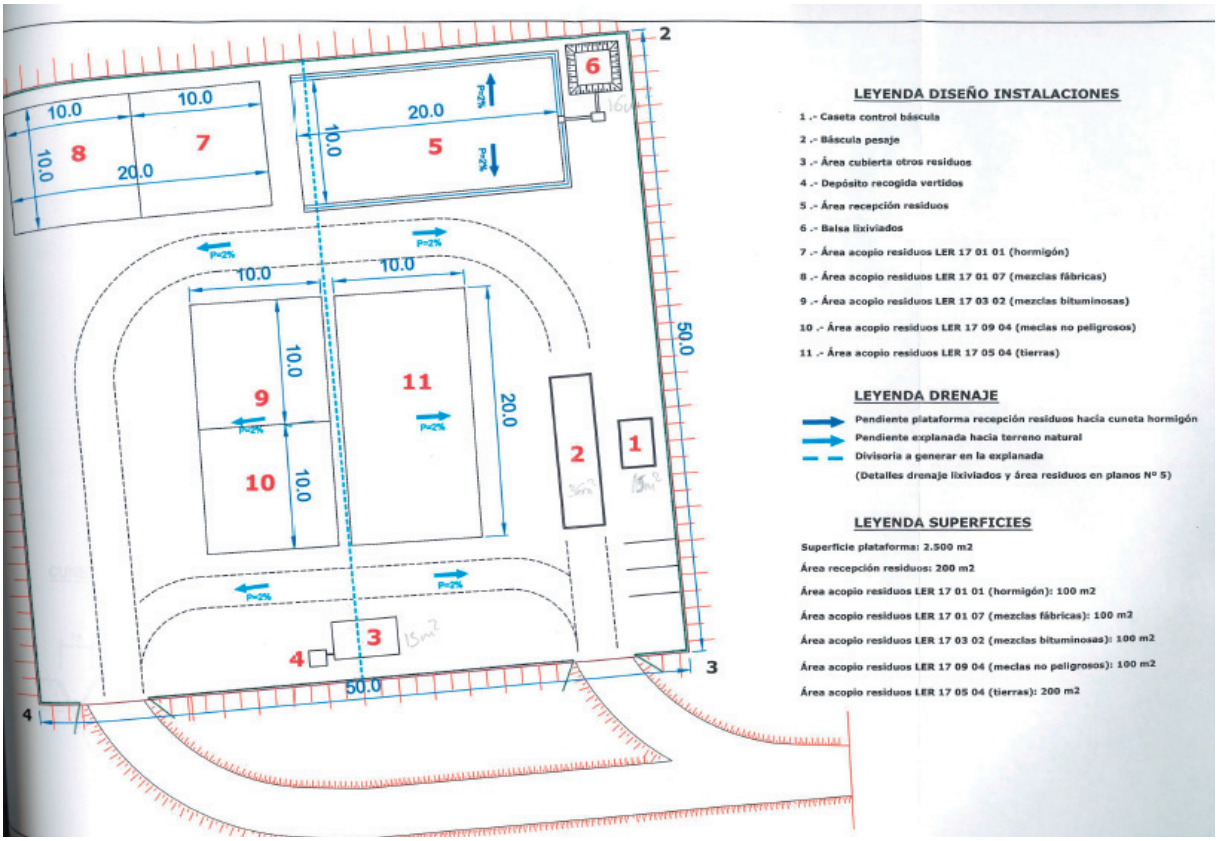

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, promovida por ACOPAEX, SC, en Medellín.

(2018060685)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de febrero de 2016, se presentó solicitud de autorización ambiental integrada (en adelante, AAI) del proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, por parte de SC ACOPAEX, en Medellín, ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con CIF F 06139101.

La almazara utiliza el sistema continuo de aceite de oliva virgen por centrifugación a 2 fases, para lo cual dispone de 2 sistemas continuos de funcionamiento a 2 fases. La almazara tiene una capacidad de 600 t/año de aceite de oliva virgen.

En la planta existen 2 secaderos de cereal. El primero de ellos es de tipo horizontal de palas y es empleado para el secado de maíz. El arroz, para evitar la rotura del grano por las palas, es secado en un secadero horizontal de celda. Las operaciones básicas son idénticas para ambos secaderos: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en tolva de recepción; amontonamiento del grano según calidad, variedad y grado de humedad; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de la muestra; expedición. El secadero de maíz y de arroz tienen una capacidad de 2000 y 10000 t/año respectivamente.

La fabricación de fertilizantes líquidos y comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos sigue el siguiente proceso: almacenamiento de materias primas; carga y dosificación de los reactores; mezcla y agitación; extracción y filtrado del producto final; almacenamiento de producto acabado y expedición. La capacidad de fabricación de fertilizantes líquidos es de 5000 t/año.

Las instalaciones se ubican en la parcela 2 del polígono 14 y parcela 9030 del polígono 13 del término municipal de Medellín, en una parcela propiedad denominada Pizarrilla, con entrada por la Ctra. de Yelbes, s/n. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
759397.00	4321133.84

Segundo. Mediante Resolución de 18 de julio de 2017 de la DGMA, se otorgó AAI a ACOPAEX, SC para la fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara, en Medellín (Badajoz). Esta AAI se publicó en el DOE número 166 de 29 de agosto de 2017.

Tercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 22 de noviembre de 2017, ACOPAEX, SC, solicitó modificación no sustancial de la AAI relativa a la eliminación de la necesidad de instalar un pararrayos del condicionado de la AAI así como la incorporación de nuevos equipos en la fábrica de fertilizantes líquidos.

Concretamente los equipos a instalar son:

— Construcción de la bancada de 3 x 3 x 0,3m con arqueta estanca central y murete de cubeto de vertidos, para depósito-reactor de abonos líquidos.

— Instalación eléctrica.

— Instalación contraincendios.

— Caseta de control.

— Automatización de Mezclador de Fertilizantes líquidos.

— Control de Caudal abono liquido Cisterna, Valvulería, tuberías, básculas, bombas.

— Depósito para abono de 2 metros de diámetro de 3 m de longitud de cilindro con cono a 80 mm de 70 mm de alto en acero inoxidable.

— Motor reductor.

— 1 cisterna ovalada 15.000 litros de abonos líquidos (5 compartimentos).

— 2 depósitos de PRFV de 10 m³ de capacidad unitaria.

Cuarto. La documentación técnica aportada por ACOPAEX, SC, recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

En su argumentación sobre la no sustancialidad de la modificación solicitada, la técnico que suscribe la documentación técnica aportada por ACOPAEX, SC, desarrolla la justificación atendiendo a los criterios que para tal fin establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre los argumentos esgrimidos por ACOPAEX, SC, destacar que la inclusión de 2 nuevos depósitos de 10 m³ de capacidad unitaria para fertilizantes fabricados a demanda y de la

cisterna compartimentada de 15 m³ de capacidad total implica que la capacidad total de almacenamiento pasará de 1.368 m³ a 1.393 m³, suponiendo un aumento de capacidad de almacenamiento del 1,8 %.

Además, ACOPAEX, SC, argumenta que la modificación no supone modificación alguna de: los consumos de materias primas, energía, agua o combustible; de los contaminantes emitidos; de la generación de residuos en el normal funcionamiento de la instalación; ni del tamaño de la instalación.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y, al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 23 de enero de 2018 a ACOPAEX,, SC, al Ayuntamiento de Medellín y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La fábrica de fertilizantes líquidos está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.3 y 5.3 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, respectivamente, relativas a "instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".

Tercero. El artículo 5.c. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y 20 de la Ley 16/2015 disponen que los titulares de las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se propongan realizar en la instalación.

Cuarto. Los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 20 de la Ley 16/2015 regulan el procedimiento que ha de cursarse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales,

S E R E S U E L V E :

Autorizar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a ACOPAEX, SC, para la incorporación de nuevos equipos en la fábrica de fertilizantes líquidos sita en Medellín, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al citado condicionado, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

I. Se desestima la solicitud de eliminación de un dispositivo pararrayos en la zona de almacenamiento de materias primas sólidas, especialmente en las que exista nitrato amónico.

En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. Esta medida ha sido aplicada en esta AAI como medida de prevención para el medio ambiente y la salud de las personas, por el tipo de proceso productivo llevado a cabo en las instalaciones.

II. El anexo I de la Resolución de 18 de julio de 2017 se sustituye por el siguiente:

"A N E X O I

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Fábrica de fertilizantes líquidos y sólidos, secadero de cereales y almazara.

La almazara utiliza el sistema continuo de aceite de oliva virgen por centrifugación a 2 fases, para lo cual dispone de 2 sistemas continuos de funcionamiento a 2 fases.

En la planta existen 2 secaderos de cereal de tipo vertical. El primero de ellos es empleado para el secado de maíz. El arroz, para evitar la rotura del grano por las palas, es secado en otro secadero. Las operaciones básicas son idénticas para ambos secaderos: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en tolva de recepción; amontonamiento del grano según calidad, variedad y grado de humedad; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de la muestra; expedición.

La fabricación de fertilizantes líquidos y comercialización de fertilizantes líquidos y sólidos sigue el siguiente proceso: almacenamiento de materias primas; carga y dosificación de los reactores; mezcla y agitación; extracción y filtrado del producto final; almacenamiento de producto acabado y expedición.

La almazara tiene una capacidad de 600 t/año de aceite de oliva virgen. El secadero de maíz y de arroz tienen una capacidad de 2000 y 10000 t/año respectivamente. La capacidad de fabricación de fertilizantes líquidos es de 5000 t/año.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la parcela 2 del polígono 14 y parcela 9030 del polígono 13 del término municipal de Medellín, en una parcela propiedad denominada Pizarrilla, con entrada por la Ctra. de Yelbes, s/n. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
759397.00	4321133.84

Categoría:

Categoría 4.3 del anexo I del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, relativa a Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).

Infraestructuras y equipos:

— Nave industrial de 2.400 m² con un porche de 450 m² con un murete perimetral de hormigón de 0,40 m para evitar posibles derrames al exterior, para el almacenamiento y comercialización de fertilizantes líquidos. En esta nave se proyecta instalar una serie de depósitos de poliéster reforzado con fibra de vidrio; 6 depósitos de 10 m³, 14 depósitos de 45 m³ y 6 depósitos de 113 m³. Se dispondrán un total de 26 depósitos con las capacidades y características que se detallan a continuación: 5 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de fertilizante 17-0-0 (Yara marino) (Nitrato amónico-urea) en estado líquido, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 5 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una solución de nitrato potásico (Yara Krista-K), fabricado en poliéster forzado con fibra de vidrio, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 4 depósitos de 45.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de nitrato amónico cálcico (N28), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 1 depósito de 10.000 litros de capacidad para

almacenamiento de fertilizante 0-0-7 (Yara Zafiro) en estado líquido, fabricado en acero inoxidable, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 2 depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una suspensión 20-10-5 (Yaramila Actyva), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 1 depósito de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de fertilizante 10-0-7 (Yara Zafiro) en estado líquido, fabricado en acero inoxidable, con fondo plano y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 2 depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno para almacenamiento de una suspensión de nitrato cálcico, nitrato potásico y ortofosfato cálcico (Serena), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con fondo cónico y conexión a sistema de tuberías de PVC mediante válvulas; 3 depósitos de 113 m³ para almacenar distintos fertilizantes en presentación comercial según demanda; 2 depósitos de 113 m³ para realizar y almacenar las mezclas de fertilizantes líquidos comerciales y fabricar fertilizante líquido de características demandadas por el agricultor; 1 depósito de 113 m³ vacío como medida de contingencia frente a derrames, roturas, etc.

La modificación no sustancial objeto de esta resolución incorpora los siguientes equipos:

— Construcción de la bancada de 3 x 3 x 0,3m con arqueta estanca central y murete de cubeto de vertidos, para depósito-reactor de abonos líquidos.

— Instalación eléctrica.

— Instalación contraincendios.

— Caseta de control.

— Automatización de Mezclador de Fertilizantes líquidos.

— Control de Caudal abono liquido Cisterna, Valvulería, tuberías, básculas, bombas.

— Depósito para abono de 2 metros de diámetro de 3 m de longitud de cilindro con cono a 80 mm de 70 mm de alto en acero inoxidable.

— Motor reductor.

— 1 cisterna ovalada 15.000 litros de abonos líquidos (5 compartimentos).

— 2 depósitos de PRFV de 10 m³ de capacidad unitaria.

— Para el almacenamiento y comercialización de fertilizantes, el edificio principal está ejecutado mediante estructura metálica soldada compuesta de pilares y vigas de perfiles metálicos de acero laminado. Se trata de una nave fabricada en estructura metálica porticada a dos aguas con pendiente del 10 %, con una altura máxima de cumbrera de 15 metros y unas dimensiones aproximadas de 25 x 60 metros.

— En la nave de proceso podemos distinguir 2 zonas:

- Zona de almacenamiento de fertilizantes líquidos: se trata de una nave de almacenamiento de 2.400 m² con un murete perimetral de hormigón de 0,40 m de altura. Este murete rodea toda la nave sirviendo de cubeto.

- Zona de almacenamiento de fertilizantes sólidos: Los abonos sólidos utilizados en el proceso serán almacenados en una zona especialmente adecuada para su uso y manipulación. Los fertilizantes se reciben ensacados y paletizados y se almacenan en ese estado hasta su suministro. Los palets se acopian directamente sobre la solera en distintas zonas definidas para cada abono.

— Edificio para sala de juntas de la sociedad, sala de oficinas, archivo y servicios, y con una superficie de 94,81 m².

— Oficinas, en un edificio de dos plantas con 198 m² construidos respectivamente.

— Báscula puente.

— El secadero de maíz se compone de dos plantas con 198 m² construidos respectivamente. En la planta baja se sitúan las oficinas, despachos administrativos y sala de juntas de la sociedad, la zona de laboratorio (con despacho, almacén y entrada independiente) y núcleo de aseos de las oficinas. En la planta alta se sitúa la sala de catas, con una sala de análisis y una zona de oficinas técnicas. En esta nave se ubica el nuevo secadero vertical.

— En la almazara se puede distinguir las siguientes infraestructuras: nave de molturación de 212,28 m²; nave almacén de envases 384,50 m²; bodega de 503,58 m²; y patio de almazara de 480 m². La maquinaria existente es la siguiente: caldera con quemador de orujillo para agua caliente calefacción; línea de limpieza en patio (tolva de recepción, cinta elevadora a tolva, limpiadora, despalilladora, lavadora, cinta de elevación a báscula, báscula, cinta elevadora a tolvas de espera); equipo de tolvas de espera de aceitunas y tolva de espera de alperujos; 3 tolvas de 50.000 kg. de capacidad; sistema continuo de molturación (molino, elevador de aceitunas, transportador de masa, bomba de agua, bomba de calefacción, termobatidora, decanter centrífugo, rasca orujo, tamiz vibrador y bomba de aceite, sinfín de orujo, centrífuga vertical, bomba aceite, maniobra tamburo y limpieza, motor de limpieza); segundo sistema continuo de dos fases de repaso idéntico al anterior; embotelladora continua de 1 a 1,5 l. con 2 grifos de llenado, etiquetadora y taponadora, cinta transportadora de 4,50 m; cinta transportadora de 7,00 m; filtro para aceites equipado con recuperador de aceites y secador de tierras".

III. El punto b.1 de la AAI relativo a los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial indica como unidad relativa a la cantidad generada (t/año), cuando en realidad debe de indicarse kg/año, por tanto indicar que la unidad de referencia en esta variable es kg/año.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2018060723)

BDNS(Identif.):390307

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a servicios básicos para la economía y la población rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 800.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 22 de mayo del 2018, ambos inclusive.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2018060724)

BDNS(Identif.):390308

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 22 de mayo del 2018, ambos inclusive.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos no productivos para inversiones en recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2018060725)

BDNS(Identif.):390309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 50.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con

las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 22 de mayo del 2018, ambos inclusive.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de marzo del 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa. (2018060728)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil su ejercicio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Semana Santa, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades.

Esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1.996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre),

R E S U E L V E :

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 23 de marzo a 2 de abril del 2018.

Mérida, 13 de marzo del 2018.

La Directora General de Emergencias
y Protección Civil,
NIEVES VILLAR FRESNO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma para el curso académico 2017/2018. (2018050089)

BDNS(Identif.):372516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 235, de 11 de diciembre de 2017, extracto de la Orden de 14 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018. cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

El Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, regula las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016. (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

Los créditos iniciales previstos en el artículo 5 de la Orden de 14 de noviembre de 2017 por la que se convocaron las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma para el curso académico 2017/2018 era de Un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 222D 481.00, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el citado precepto disponía asimismo que "...La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuanto tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El artículo 39.3 del mencionado texto legal señala que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del

expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

Dado que la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 24 de enero de 2018 (DOE n.º 17), contempla un crédito presupuestario por un importe de un millón cuatrocientos sesenta mil euros (1.460.000 euros) para financiar las becas complementarias para estudios universitarios en nuestra comunidad autónoma y, previo Informe de la Intervención General, se procede al anuncio de la ampliación del crédito previsto en el artículo 5 de la mencionada convocatoria por un importe de 200.000,00 euros y a la modificación del extracto de la Orden de 14 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma para el curso académico 2017/2018.

Por tanto, el crédito total destinado a la convocatoria de becas complementarias para el curso académico 2017/2018 queda fijado en 1.460.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 222D 481,00 superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Albie, SA (Cafetería Hospital Infanta Cristina)". (2018060688)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Albie, SA (Cafetería Hospital Infanta Cristina)" —código de convenio 06000742011993— que fue suscrito con fecha 6 de diciembre de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Artículo 3. Ámbito Personal.

Artículo 4. Vigencia y Duración.

Artículo 5. Denuncia y Prórroga.

CAPÍTULO SEGUNDO. ASCENSOS Y CONTRATACIONES.

Artículo 6. Ascensos.

Artículo 7. Contratación.

Artículo 8. Trabajos de distinta categoría.

CAPÍTULO TERCERO. CALENDARIO LABORAL, DESCANSO SEMANAL, FERIAS, FIESTAS ABONABLES, VACACIONES, EXCEDENCIAS, LICENCIAS, JORNADAS Y MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 9. Calendario Laboral.

Artículo 10. Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Trabajo.

Artículo 11. Descanso Semanal.

Artículo 12. Ferias.

Artículo 13. Festivos.

Artículo 14. Fiesta Patronal.

Artículo 15. Vacaciones.

Artículo 16. Excedencias.

Artículo 17. Pluriempleo.

Artículo 18. Licencias Retribuidas.

Artículo 19. Jornada Semanal.

CAPÍTULO CUARTO. ENFERMEDAD, ACCIDENTE, SEGURO DE VIDA Y MATERNIDAD.
Artículo 20. Enfermedad y Accidente Laboral.

Artículo 21. Maternidad.

Artículo 22. Seguro de Vida.

CAPÍTULO QUINTO. CONCEPTOS SALARIALES.
Artículo 23. Salario Base.

Artículo 24. Revisión Salarial.

Artículo 25. Anticipos.

Artículo 26. Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 27. Bolsa de Vacaciones.

Artículo 28. Horas Extraordinarias.

Artículo 29. Horas Nocturnas.

Artículo 30. Salario en Especies.

Artículo 31. Antigüedad.

CAPÍTULO SEXTO. CONCEPTOS EXTRA SALARIALES.
Artículo 32. Ropa de Trabajo.

Artículo 33. Plus de Transporte.

Artículo 34. Plus de Kilometraje o de Distancia.

Artículo 35. Nacimiento de Hijos.

Artículo 36. Reconocimiento Médico.

Artículo 37. Detención.

Artículo 38. De los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Artículo 39. Garantías.

Artículo 40. Acumulación de Horas Sindicales:

Artículo 41. Asamblea de Trabajadores.

Artículo 42. Locales y Tablón de Anuncios.

CAPÍTULO SÉPTIMO. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS, SUBROGACIÓN; SECCIONES SINDICALES, DIETAS, SORTEOS Y RIFAS.

Artículo 43. Condiciones más Beneficiosas.

Artículo 44. Subrogación.

Artículo 45. Secciones Sindicales.

Artículo 46. Dietas.

Artículo 47. Sorteos, Rifas y Loterías.

CAPITULO OCTAVO. DESPIDOS, SANCIONES, EXTINCIONES DE CONTRATO, ETC.

Artículo 48. Comisión de Despidos, Extinciones de Contrato, Sanciones, etc.

Artículo 49. Sanciones.

Artículo 50.

Artículo 51.

Artículo 52. Despido Improcedente.

Artículo 53. Despido Procedente.

Artículo 54. Despido Nulo.

Artículo 55. Suspensión, Extinciones, etc. de los contratos de trabajo.

Artículo 56. Movilidad Funcional y Movilidad de Centro.

Artículo 57. Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

Artículo 58. Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería. Acuerdo Marco.

Artículo 59. Graduación de las Faltas.

Artículo 60. Faltas Leves.

Artículo 61. Faltas Graves.

Artículo 62. Faltas Muy Graves.

Artículo 63. Tipo de Sanciones.

Artículo 64. Prescripción.

Artículo 65. Promoción Económica.

Artículo 66. Jubilación obligatoria.

Artículo 67. Premio de Responsabilidad.

Artículo 68. Comisión Paritaria.

Artículo 69. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula adicional primera.

Cláusula adicional segunda.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL-INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, SA) AÑOS 2016, 2017, 2018 y 2019.

ANEXO II. CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE CATEGORÍAS DE CONVENIOS ANTERIORES Y LAS ACTUALES.

ANEXO III. TRABAJADORES CON DERECHO EN ESTOS MEMENTOS AL PREMIO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO COLECTIVO.

ANEXO IV. ACTIVIDADES, TRABAJOS, TAREAS, Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ESTE CONVENIO COLECTIVO.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ

CAPÍTULO PRIMERO
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio es de aplicación en la Provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa Albie, SA y a todo el personal, tanto fijo como eventual que se encuentren empleados o contratados expresamente en el centro de trabajo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz a fecha 31 de diciembre de 2012, aunque desarrollen o puedan desarrollar su trabajo en otros centros de la empresa. Igualmente les será de aplicación a los trabajadores que cumplan los requisitos anteriores y que sean o hayan sido trasladados de forma provisional o definitiva a otros centros de trabajo.

Igualmente les será de aplicación a los trabajadores contratados para este centro de trabajo a partir del día 1 de enero de 2013, excepto en los artículos o apartados que dispongan otra cosa.

Los trabajadores que se incorporen de otros centros de trabajo o desarrollen temporalmente o definitivamente su trabajo en este provenientes de otros les será de aplicación el Convenio Colectivo que se les viniera aplicando con anterioridad, excepto que las partes de mutuo acuerdo y por escrito acuerden otra cosa.

Artículo 3. Ámbito personal.

Igual al Convenio Provincial de Hostelería de la provincia de Badajoz en la redacción dada en el año 2006.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo de trabajo mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2023. En cuanto a la fecha de inicio es la 1/07/2017.

Lo dispuesto anteriormente afectará a todo el articulado excepto a los apartados o artículos que establezcan otra fecha de entrada en vigor.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Extinguido el plazo de vigencia, el convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal, al menos con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio colectivo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso continuará vigente el mismo en todas sus cláusulas, incluidas las revisiones salariales que se efectuaran conforme la formula establecida en el artículo 24.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASCENSOS Y CONTRATACIONES

Artículo 6. Ascensos.

Los ascensos se efectuarán de la siguiente forma:

a) La empresa colocará en el tablón de anuncios de los trabajadores el puesto o puestos que desea cubrir y lo mantendrá en él diez días naturales.

b) Simultáneamente a lo anterior, se lo comunicará por escrito a los Delegados de Personal, Comité de Empresa, así como a la Comisión de Ascensos.

c) Una vez transcurridos los diez días a los que hace referencia el apartado a de este artículo se reunirá la Comisión de Ascensos que estudiará la propuesta que efectué la empresa, así como las propuestas presentadas por los trabajadores, Delegados de Personal, Comité de Empresa, o Delegados Sindicales y decidirá por mayoría de votos a quien otorgar el ascenso.

d) La Comisión de ascensos queda constituida por las siguientes personas:

— El empresario persona en quien delegue.

— El jefe de sección o encargado de departamento.

— Un representante del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

— Un trabajador elegido por la central sindical mayoritaria en los centros de trabajo objeto de este convenio.

Artículo 7. Contratación.

La contratación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se efectuará según los modelos de contratación vigentes en cada momento.

La empresa en el plazo máximo de diez días entregará a los representantes de los trabajadores una copia de los contratos efectuados, modificaciones o prorrogas de los mismos.

La empresa vendrá obligada a preavisar con 15 días de antelación a la finalización del contrato, caso de no hacerlo abonará un día de salario por cada día de demora en el preaviso.

La empresa cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratación de personas con discapacidad.

Artículo 8. Trabajos de distinta categoría.

a) En caso de que un trabajador por necesidades del servicio realice trabajos de categoría superior, inferior o distinta a la que ostenta, para lo cual la empresa deberá comunicarlo por escrito y tener la conformidad del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

b) Los trabajadores que realicen funciones distintas a la que ostentan, mantendrán todos los derechos de su anterior categoría, no optante por acuerdo expreso entre el trabajador y la empresa, con comunicación escrita a los representantes de los trabajadores, podrán acordar el cambio definitivo de la categoría. En este caso el trabajador pasará a tener los derechos de su nueva categoría, en caso contrario, es decir, que realice funciones distintas a la suya, la empresa respetará su categoría inicial con todos los derechos reconocidos a la misma (salarios, turnos, premio de responsabilidad, vacaciones, descanso semanal, festivos, etc.).

c) Cuando un trabajador realice funciones de categoría superior a la que ostenta durante un periodo superior a 15 días, percibirá el sueldo de esa categoría por el tiempo que dure la realización de esas funciones.

d) Sin los requisitos anteriores queda prohibida la realización de funciones que no sean las que se establecen en los anexos de este convenio colectivo para cada categoría.

CAPÍTULO TERCERO

CALENDARIO LABORAL, DESCANSO SEMANAL, FERIAS, FIESTAS ABONABLES, VACACIONES, EXCEDENCIAS, LICENCIAS, JORNADAS Y MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 9. Calendario laboral.

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal de cada centro, antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada trabajador:

— El horario laboral.

— Los días de descanso semanal.

— Las vacaciones anuales.

— El disfrute de los festivos.

— El turno y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

La modificación de cualquiera de estos aspectos deberá contar con el acuerdo mayoritario de los Delegados de Personal o Comité de Empresa.

Artículo 10. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones vigentes sobre este tema o similar se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la siguiente forma:

a) La dirección de la empresa cuando existan probadas razones económicas, organizativas, técnicas, de producción, fuerza mayor, etc. podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que afecten únicamente a las siguientes materias:

   — Jornada de trabajo.

   — Horarios.

   — Régimen de trabajo a turnos.

   — Sistema de remuneración.

   — Sistema de trabajo y rendimiento.

b) Las modificaciones de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

   Se consideran de carácter individual las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo que disfrutan los trabajadores a título individual.

   Se consideran de carácter colectivo las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdos colectivos, convenios colectivos (estatutario o no estatutario) o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

c) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter individual requerirán la comunicación por escrito al trabajador o trabajadores afectados. Para que se

puedan llevar a efecto estas modificaciones de carácter individual será necesario con carácter previo el acuerdo del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

d) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo deberán contar con la conformidad por escrito del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

e) Cualquier modificación de las condiciones de trabajo de carácter individual o colectivas que no cumplan alguno de los requisitos de los apartados anteriores serán consideradas nulas de pleno derecho y sin efecto.

Artículo 11. Descanso semanal.

Se establecen para todos los trabajadores dos días de descanso semanal ininterrumpidos, aunque por acuerdo entre empresa, trabajador y Comité de Empresa o Delegados de Personal podrá hacerse de manera interrumpida en la semana.

Artículo 12. Ferias.

La cantidad que figura en este concepto en el convenio Provincial de Hostelería de Badajoz pasa a ser absorbida por el nuevo salario base que figura en el anexo I de este convenio, desapareciendo por tanto este concepto salarial.

Artículo 13. Festivos.

Los días festivos, no domingos, se trabajarán según cuadrante de turnos, es decir, que los trabajadores que un festivo les corresponda trabajar por cuadrante lo harán como un día corriente más. El personal con las categorías de Jefe de Administración, 2.º Jefe de Administración, Jefe Restaurante, Jefe de Cocina y Jefe de Sector no trabajaran los mismos por no hacerlos en la actualidad.

En cuanto a su abono se engloba en el salario base que figura en el anexo I de este convenio, es decir, queda sin efecto para los centros de trabajo afectados por este convenio la regulación que puedan dar otros convenios colectivos.

Artículo 14. Fiesta patronal.

El 29 de julio, día de la patrona de hostelería, se considerará festivo a todos los efectos, teniendo la misma regulación que los festivos contemplados en el artículo 13 de este convenio, incluida la retribución.

Artículo 15. Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrán una duración de 35 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán según cuadrante de vacaciones que a tal efecto hay negociado actualmente entre empresa y trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios de obligado cumplimiento para las partes:

a) Los trabajadores con categorías profesionales de: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Administración y Jefe de Sector las disfrutarán en los meses de julio y agosto, pudiendo disfrutar también septiembre si los trabajadores de esta categoría lo solicitan.

b) Los trabajadores de los departamentos de limpieza, office, y caja no contemplado en el apartado a de este artículo las disfrutarán como un solo departamento según cuadrante rotativo, con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre.

c) Los trabajadores del departamento de cocina no contemplados en el apartado a de ese artículo las disfrutarán entre el 31 de mayo al 31 de octubre, ambos inclusive, de forma rotativa entre ese personal según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.

d) El personal del departamento de barra y sala las disfrutarán según cuadrante rotativo con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.

e) El personal del departamento de Vending no contemplados en el apartado a de este artículo las disfrutarán entre los meses de abril a octubre partidas como mínimo en dos periodos y rotativas entre ellos.

Artículo 16. Excedencias.

Las excedencias contempladas en el convenio colectivo provincial de hostelería de Badajoz, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente, se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la forma siguiente:

a) Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a un año, tendrán derecho a situarse en excedencia por un plazo no menor de los tres meses y no mayor de los diez años, que le darán derecho a la conservación del puesto de trabajo de manera obligatoria y al cómputo de la antigüedad durante el periodo de excedencia. El trabajador podrá trabajar durante su excedencia en empresas de la misma actividad, rama u oficio, sin que ello pueda ser motivo de sanción o despido en la empresa.

b) El resto de excedencias contempladas en la legislación vigente (cuidado de hijo, cuidado de familiares, sindicales, políticas, públicas, etc.) seguirán aplicándose según su normativa.

c) Los trabajadores que actualmente se encuentran disfrutando excedencia con reserva obligatoria de puesto de trabajo en el centro de las cafeterías del Hospital Infanta Cristina de

Badajoz (doña María Dolores Ropero Carmona, doña Concepción Penis Sánchez, doña Carmen de la Concepción Tabares y don José Manuel de la Concepción Tabares) acogidos al convenio de la anterior empresa, así como al de esta empresa, mantendrán su vigencia en los términos contemplados en dichos textos, excepto en la duración de la misma, que podrán prolongarla hasta alcanzar un periodo máximo de 25 años, es decir, podrán seguir disfrutando su excedencia hasta el año 2035. A partir de esa fecha se estará a lo que las partes puedan acordar, esta duración máxima pasa a ser una cláusula de los contratos de los trabajadores afectados, por consiguiente, cualquier modificación de la misma deberá contar con su consentimiento expreso.

Artículo 17. Pluriempleo.

Los trabajadores de los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo podrán trabajar para otras empresas fuera de su jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, etc.

Las empresas para las que puedan trabajar pueden ser del mismo sector, actividad o gremio que ésta, sin que ello pueda ser considerado por la empresa como competencia desleal o cualquier otra cosa parecida a ello, ni tampoco puede ser motivo de sanción disciplinaria por este motivo y de haberlas serán nulas de pleno derecho.

Artículo 18. Licencias retribuidas.

1) Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo de trabajo tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador: veinte días.

b) Por nacimiento de hijo: cuatro días.

c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: cuatro días.

d) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica, o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad: dos días.

e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica, o fallecimiento de parientes de segundo grado de afinidad o tercer grado de consanguinidad: un día.

f) Por matrimonio de un hijo, hermano o padres: un día.

g) Por comunión de un hijo: un día.

h) Por traslado de domicilio: dos días.

i) Por asuntos propios: cuatro días.

Este apartado (i) tendrá la siguiente regulación:

El trabajador solicitará de la empresa el día o días que desea tomar esta licencia por "asuntos propios", con una antelación mínima de siete días.

No necesitará razonar justificación alguna y la empresa otorgará, en todos los casos, con la única excepción del apartado siguiente el día o días solicitados:

Únicamente queda exceptuada la concesión de este permiso en los supuestos siguientes:

— Cuando cualquier otro trabajador de la misma sección (cocina, barra, sala, limpieza, caja, vending, etc.) que el solicitante tenga ya solicitado por este concepto el mismo día o días que el que ahora se interesa.

— Cuando dentro de la misma sección y con una antelación de cuarenta y ocho horas al día o días de disfrute un trabajador de esa misma sección faltara al trabajo por ILT, cuya duración sobrepasara el días o días interesados, al estimar las partes que con cuarenta y ocho horas sería difícil por la empresa su sustitución.

j) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber público, teniendo en cuenta que en este apartado se incluye la concurrencia a exámenes.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

m) Las licencias por lactancia, cuidado de un menor o disminuido, etc. se regirán por lo dispuesto en la normativa que las regule.

2) El trabajador vendrá obligado a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos los casos, excepto en los asuntos propios y funciones sindicales, deberá justificar documentalmente a la empresa los hechos causantes de estas licencias una vez cumplidas.

En los apartados c, d, e, f, g, h, el número de días que determina la licencia se refiere cuando el hecho ocurre en la misma localidad o en un radio inferior a los 100 km de su localidad, cuando sea necesario realizar un desplazamiento superior a los 100 km un día más.

3) Para hacer compatible las licencias retribuidas con el apartado de jornada según la interpretación del Tribunal Supremo Español donde prevalece la jornada, las partes acuerdan que dentro de la jornada descrita en el artículo 19 estén incluidos cuatro días de trabajo o lo que es lo mismo 28 horas de trabajo efectivo, es decir, el trabajador podrá disfrutar de las licencias contempladas en este artículo, pero con la obligación de recuperar los días

usados en las mismas, excepto cuatro días que no necesitará recuperar al estar contemplados en la jornada anual como de trabajo efectivo, excepto que se hagan uso de las licencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, en este caso los días disfrutados por esas licencias serán descontados de los días de asuntos propios hasta el máximo de cuatro al año. Así mismo no serán recuperables las licencias contempladas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, por ser éstas a juicio de las partes de derecho necesario, es decir, serán recuperables los días contemplados como licencias en el apartado 1.º de este artículo en lo que excedan de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los trabajadores.

Así mismo se encuentra dentro de la jornada laboral anual y por consiguiente no son recuperables los días contemplados en el apartado a (por matrimonio del trabajador).

4) Por lo expuesto en el apartado anterior las licencias retribuidas contempladas en los apartados b, c, d, e, f, g, h, i serán como máximo las expuestas en dichos apartados, es decir, que el trabajador no tiene por qué hacer uso de todos los días contemplados en los mismos si no lo desea.

En caso de hacer uso de parte o todos los días contemplados en estos apartados el trabajador deberá de recuperar los mismos, a excepción de los días de licencia por matrimonio, así como los días usados en las licencias contempladas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Los asuntos propios tendrán las limitaciones referenciadas en el punto tercero de este artículo. Esta recuperación será de común acuerdo entre empresa y trabajador, en caso de desacuerdo será la empresa la que disponga cuando se recuperan, aunque esto suponga sobrepasar el límite establecido en el artículo 19.

Igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en este apartado y en el 3.º se podrán usar los días de descanso semanal contemplados en el artículo 11 de tal manera que se permite descansar el periodo mínimo de descanso semanal contemplado en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores hasta recuperar los días pendientes.

Artículo 19. Jornada semanal.

a) La jornada semanal será de 35 horas de trabajo efectivo, tanto para la partida como para la continuada. Esta jornada podrá ser ampliada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, apartado 3.º y 4.º.

b) Todos los trabajadores, independientemente de su jornada tendrán derecho a un descanso de 30 minutos dentro de su jornada que será computado como de trabajo efectivo a todos los efectos.

c) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas.

d) A los trabajadores menores de 18 años se les aplicará la legislación vigente en esta materia, siempre que fuese más favorable para él que lo estipulado en este artículo.

e) El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO CUARTO
ENFERMEDAD, ACCIDENTE, SEGURO DE VIDA Y MATERNIDAD

Artículo 20. Enfermedad y accidente laboral.

1. En Caso de enfermedad común la empresa complementará y abonará al trabajador el complemento necesario hasta cubrir los siguientes porcentajes del salario real:

   a) 85 % los 3 primeros días si es la primera baja del año.

   b) 90 % del 4 día a los 30 días ambos inclusive, en la primera baja del año.

   c) 100 % a partir del día 31 y hasta un máximo de 12 meses, en la primera baja del año.

   d) 75 % a partir de 12 meses y un día, en la primera baja del año.

   e) 0 % los 3 primeros días, en la segunda y sucesivas bajas en el año.

   f) 60 % del 4 día al 20, en la segunda y sucesivas bajas en el año.

   g) 75 % a partir del 21 día, en la segunda y sucesivas bajas en el año.

2. En caso de Accidente Laboral y enfermedad profesional, la empresa complementara hasta cubrir los siguientes porcentajes del salario real:

   a) 100 % desde el primer día en la primera baja del año.

   b) 90 % desde el primer día en la segunda baja del año.

   c) 75 % desde el primer día en la tercera y sucesivas bajas del año.

3. En todas las bajas descritas anteriormente, cuando el trabajador pase a Pago Directo, la empresa no abonará complemento alguno a partir de esa fecha, percibiendo sólo lo que le corresponda por ley a cargo del Organismo correspondiente y respecto al pago de la Seguridad Social se estará a lo que disponga la legislación de aplicación.

4. Para contar las bajas, tanto en enfermedad como accidente laboral se entienden que el año es natural del uno de enero al treinta y uno de diciembre ambos inclusive.

5. Los trabajadores que actualmente estén en cualquiera de las situaciones descritas anteriormente se les seguirá aplicando la regulación anterior al serle más favorable a excepción del punto 3.º de este artículo qué si les será de aplicación, excepto a los que ya estén cobrando otros porcentajes que lo seguirán cobrando.

Artículo 21. Maternidad.

En caso de baja maternal, la empresa complementará desde el primer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario real.

Artículo 22. Seguro de vida.

La empresa está obligada a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores a partir de su ingreso en la empresa la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de 17.329,17 euros, para el año 2018 y de 17.589,11 para el año 2019 en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral permanente o total derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Esta cantidad experimentará a partir del día uno de enero de 2018 la misma subida la acordada para la revisión salarial descrita en el artículo 24 de este convenio. La empresa vendrá obligada a dar fotocopia de las pólizas y del recibo de pago a los Delegados de Personal o Comité de Empresa.

CAPÍTULO QUINTO

CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 23. Salario base.

El salario base para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo será el que figura en la tabla salarial del anexo I de este convenio, y que con distinción de categorías y grupos se describen en el anexo I.

Teniendo en cuenta que este salario base engloba conceptos salariales que figuraban en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz y que son absorbidos y compensados.

Artículo 24. Revisión salarial.

A partir del día uno de enero de 2020 el salario base y demás conceptos económicos o retributivos que figuran en este convenio colectivo subirán ese año y cada año siguiente el porcentaje que lo haga el IPC o similar del año anterior, y las tablas que figuran en el anexo I se actualizarán de forma automática, pudiendo instar su publicación en los Diarios Oficiales indistintamente: la empresa, el Comité de Empresa, los Delegados de Personal o bien por

acuerdo de la Comisión Paritaria de este convenio. Para su publicación sólo habrán de aportar las tablas con las nuevas cantidades, junto con el certificado del organismo oficial que acredite el IPC o similar del año anterior.

Esta revisión será para todos los años sucesivos igual, excepto que las partes firmantes de este convenio acuerden otra cosa, o bien que algún artículo establezca otra cosa.

Para el año 2018, la subida será del 1,3 por cien sobre todos los conceptos retributivos y económicos que contempla este convenio, se adjunta la tabla provisional para el año 2018 en el anexo I de este convenio. En caso de que la suma del IPC General español correspondiente al año 2018 resultase una cifra superior a la suma de los incrementos pactados para los referidos años, dicha diferencia se sumará al incremento pactado para el año 2019, con un límite máximo del 0,5 por cien.

Para el año 2019, la subida será del 1,5 por cien sobre todos los conceptos retributivos y económicos que contempla este convenio. De igual manera, si el IPC General español correspondiente al año 2019, arroja una cifra superior al incremento finalmente realizado para el año 2019, dicha diferencia, se sumará al incremento que se pacte para el año 2020, con el límite máximo del 0,5 por 100.

Está revisión también afecta y es de aplicación a cualquier concepto retributivo que perciban los trabajadores en sus nóminas, con independencia de que los mismos estén contemplados en este convenio.

Artículo 25. Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe de su salario. La empresa hará efectivo dicho anticipo en el plazo de 72 horas.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo dos pagas extraordinarias de 667,55 Euros cada una de ellas para el año 2018, y de 677,56 Euros para el año 2019. Estas dos pagas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

Estas dos pagas podrán prorratearse si hay acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La cantidad de cada paga subirá a parir del día uno de enero de 2020 la misma cantidad que experimente el IPC o similar del año anterior, teniendo el mismo sistema de revisión al establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo, incluida las revisiones para los años 2018 y 2019.

Artículo 27. Bolsa de vacaciones.

La cantidad que por este concepto o el que le sustituye (tercera paga) que figura en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz pasa a formar parte del nuevo salario base, desapareciendo por tanto este concepto de este convenio, al quedar compensado y absorbido.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias quedan suprimidas, aunque por acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal se podrían realizar, en este caso su realización sería voluntaria para los trabajadores y su abono será a 35,59 euros la hora para el año 2018 y de 36,12 Euros para el año 2019. Esta cantidad subirá a partir del día uno de enero de 2018 la cantidad que corresponda atendiendo al sistema de revisión al establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo.

Artículo 29. Horas nocturnas.

Las horas nocturnas serán abonadas con el 25 por 100 más de recargo que la hora normal. Se considerarán horas nocturnas las realizadas a partir de las 23 horas y hasta las 06 horas.

Artículo 30. Salario en especies.

Los trabajadores tendrán derecho como complemento salarial en especies a recibir a cargo de la empresa y durante los días que presten servicio, la manutención.

En el salario en especies entran: Desayuno, Almuerzo y Cena.

Para tener derecho a todos o alguno de ellos el trabajador deberá estar trabajando dentro de las horas que los mismos corresponden y son las siguientes:

a) Desayuno: de 07 horas a 11 horas.

b) Almuerzo: de 12 horas a 16,30 horas.

c) Cena: de 20 horas a 24 horas.

Las comidas descritas anteriormente consistirán en la misma que se sirven al público en dichos horarios.

El tiempo que se use para las comidas descritas deberá ser recuperado, excepto que se coma después de la jornada de trabajo o que se utilice el tiempo de descanso que se describe en el apartado de jornada.

La empresa dispondrá de un comedor de empresa equipado con todos los elementos del mismo o en caso contrario autorizará el uso del comedor o zona que el público utiliza para ese fin.

Si algún trabajador, percibiese algún otro concepto denominado como salario en especies, lo mantendrá como tal y con las subidas correspondientes al igual que el resto de los conceptos económicos de este convenio.

Los trabajadores que perciban salarios en especies tales como vehículos tanto para uso personal, como profesional lo mantendrán en los mismos términos y de no ser así, se abonará su conste mensualmente en la nómina como un concepto retributivo más.

Artículo 31. Antigüedad.

Este concepto retributivo ya desapareció y se integró en el salario base y por ello desaparece para los trabajadores afectados por este convenio colectivo.

CAPÍTULO SEXTO

CONCEPTOS EXTRA SALARIALES

Artículo 32. Ropa de trabajo.

La empresa vendrá obligada a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimento de su función.

Estas prendas serán renovadas cuando las mismas estén deterioradas por el uso normal, o a causa de cualquier percance acaecido durante el trabajo.

La empresa puede sustituir la compra de las prendas descritas anteriormente por una cantidad a negociar con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, cantidad que deberá cubrir siempre su compra a valor mercado. En caso de no existir acuerdo sobre la cantidad se aplicará el primer párrafo de este artículo.

La cantidad acordada anteriormente se hará constar en las nóminas de los trabajadores en el concepto extra salarial de "adquisición de prendas de trabajo".

Así mismo los trabajadores que usen dichas prendas en horas fuera de servicio incurrirán en negligencia.

Artículo 33. Plus de transporte.

Se establece como concepto extra salarial un plus de transporte consistente en la cantidad de 958,50 euros anuales para el año 2018 y de 972,88 Euros para el año 2019. Esta cantidad se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada en doce mensualidades.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

a) Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día.

b) En caso de enfermedad se percibirá si hay hospitalización y durante los días que dure esta hospitalización.

c) Si se abonará en caso de disfrute de horas sindicales, aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2018 la subida que corresponda por aplicación de la formula establecida en el artículo 24 de este Convenio Colectivo.

Artículo 34. Plus de kilometraje o de distancia.

Los trabajadores que actualmente disfrutan en sus nóminas de este concepto económico lo seguirán percibiendo por ser un derecho adquirido y por consiguiente no podrá ser quitada a los mismos al quedar como garantía personal.

Para el personal de nueva incorporación a la empresa se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia, por consiguiente, no es de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Las cantidades fueron fijadas en función del domicilio que tenía e trabajador en el momento de su contratación y son:

a) Trabajadores con domicilio en Badajoz; 523,02 euros anuales año 2018 y de 530,87 euros año 2019.

b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 841,62 euros anuales año 2018 y de 854,24 euros para el año 2019.

c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.789,07 euros anuales para el año 2018 y de 1.815,91 euros para el año 2019.

d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.789,07 euros anuales para el año 2018 y de 1.815,91 euros para el año 2019.

e) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.755,67 euros anuales para el año 2018 y de 4.827,00 euros para el año 2019.

f) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.581,35 euros anuales para el año 2018 y de 7.695,07 euros para el año 2019.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

a) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio, baja maternal o paternal, permiso o excedencia por maternidad, ILT, accidente laboral, excepto en baja por

ILT o accidente laboral que requiera hospitalización y durante los días que dure esta hospitalización.

b) Se abonará en caso de disfrute de horas sindicales, aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.

En caso de que el trabajador se hubiese desplazado o se desplace a otra residencia distinta a la que tenía en el momento de su contratación, el pago de este plus se efectuará de la siguiente forma:

— Si es una residencia más cercana al centro de trabajo se abonará la misma cantidad que venía disfrutando anterior a su cambio, excepto qué por acuerdo del trabajador afectado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal, así como la empresa se acuerde abonarlo a razón de su nueva residencia.

— Si es una residencia más alejada al centro de trabajo se abonará la cantidad que venía percibiendo antes de su cambio de residencia.

— Esta cantidad se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada por doce mensualidades.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2018 la subida que establece el artículo 24 de este Convenio Colectivo.

Artículo 35. Nacimiento de hijos.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo percibirán una gratificación extra salarial pagadera por la empresa de 86,66 euros para el año 2018 y de 87,96 para el año 2019. Esta cantidad se abonará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo/a del trabajador/a afectado/a. En caso de que ambos padres trabajen en la empresa, los dos tienen derecho a este plus.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2018 la subida que establece el artículo 24 de este convenio.

Artículo 36. Reconocimiento médico.

La empresa cumplirá lo estipulado sobre este tema en la legislación vigente en cada momento.

El mismo se realizará cuando la empresa lo estime oportuno, poniéndolo previamente en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal con una antelación mínima de 15 días, así mismo lo comunicará a los trabajadores afectados para su conocimiento y cumplimiento.

Este reconocimiento se efectuará en horas de trabajo y en caso de que el trabajador este de descanso o vacaciones se le compensará con un día de descanso a disfrutar en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 37. Detención.

No se considerará injustificada, ni causa de despido o sanción la falta al trabajo que derive de detención, con o sin condena posterior.

En caso de condena del trabajador que le impida prestar servicio para la empresa se le considerará en excedencia forzosa, con reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez cumplida la pena o sentencia.

Artículo 38. De los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, convenio colectivo provincial de Hostelería de Badajoz, y cualquier otra disposición vigente, se reconoce a los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados Sindicales las siguientes funciones y facultades:

1) Ser informados por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución del negocio y situación y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas, sobre traslados totales o parciales de las instalaciones, sobre los planes de formación profesionales de la empresa.

c) Anualmente conocer y tener a disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, cuanta documentación se le entregue o den a conocer a los socios.

2) En función de la materia que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción y modificación de los estatutos jurídicos de la empresa.

c) Entrega de copia de todos los contratos de trabajo efectuados a los trabajadores, así como sus modificaciones.

d) Informar previamente sobre sanciones impuestas por faltas graves, muy graves y en especial en el supuesto de despido o rescisión de contrato de trabajo.

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los ingresos del personal, ceses y ascensos.

3) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de la empresa, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante la empresa, los organismos y los tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo dentro de las instalaciones de la empresa.

4) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las Obras Sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sobre sus familias.

5) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad de la empresa.

6) Se reconoce expresamente al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales la capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

7) Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado a y c del punto primero de este artículo, aún después de dejar de pertenecer a los órganos de representación, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter reservado.

Lo anterior también afecta a los peritos o sindicatos a los cuales se les dé a conocer la documentación para que efectúe asesoramiento de los representantes de los trabajadores, es decir, que la información dada puede ponerse en conocimiento de peritos o sindicatos siempre que estos mantengan el mismo sigilo profesional que los representantes.

8) Los representantes de los trabajadores velarán no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan las normas vigentes o paccionadas, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Artículo 39. Garantías.

1) Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato por terminación, cese voluntario o revocación, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

   Si se produce el despido o sanción de un representante, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos por escrito a parte del interesado, el resto del Comité de Empresa, Delegado de Personal y Delegados Sindicales.

   Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respeto de los trabajadores en los supuestos de suspensión, extinción, modificación de las condiciones de trabajo, etc. que por cualquier causa o motivo se produzcan, extendiéndose estas garantías a quien hubieran cesado como representantes en los cuatro últimos años.

2) No podrán ser discriminados en promoción económica o profesional por causa o razón de su cargo.

3) Podrán ejercer la libertad de expresión y difusión en el interior de la empresa, en materias propias de su representación, la de su sindicato o de interés general para los trabajadores, pudiendo publicar o distribuir publicaciones, sin perturbar demasiado el trabajo normal de la empresa.

4) Dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas con todos los conceptos económicos, tanto salariales, como los extra-salariales, incluidas las dietas que vinieran percibiendo, como si estuviese trabajando.

5) Las horas sindicales mensuales no disfrutadas por los Delegados de Personal, Comités de Empresa o Delegados Sindicales podrán ser abonadas al sindicato de su elección si así lo deciden ellos.

Artículo 40. Acumulación de horas sindicales:

Se establece la acumulación de las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales y delegados de Personal, aunque los mismos pertenezcan a sindicatos distintos, en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total.

Así mismo no se computará dentro del máximo de horas las que se produzcan con motivo de la negociación del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz u otros convenios o acuerdos que afecten o puedan afectar a los trabajadores de esta empresa o centro.

La acumulación de horas sindicales puede hacerse por periodos superiores al mes y permitir incluso la liberación total o parcial de los Delegados de Personal, Delegados Sindicales o Miembros del Comité de Empresa. En todos los casos percibirán todas las retribuciones que

venían percibiendo, como si los mismos se encontraran trabajando en la empresa, incluido los pluses de transporte, distancia y kilometraje, dietas, etc.

Artículo 41. Asamblea de trabajadores.

La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores dentro de las horas de trabajo, en el momento en que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionará locales adecuados para el ejercicio de mencionado derecho.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa, Delegados de Personal, Delegados Sindicales, así mismo pueden ser convocadas por los trabajadores en un número no inferior al 25 por 100 de la plantilla del centro de trabajo. Igualmente pueden ser convocadas por los sindicatos legalmente reconocidos.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la empresa con un mínimo de 24 horas de antelación, debiéndose acusar recibo por parte de esta.

Los convocantes comunicarán asimismo a la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará junto con los convocantes las medidas oportunas para evitar perjuicios a la actividad normal de la empresa.

Las asambleas serán presididas por los convocantes.

Artículo 42. Locales y tablón de anuncios.

La empresa pondrá a disposición de los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como un tablón de anuncios.

CAPÍTULO SÉPTIMO
CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS, SUBROGACIÓN; SECCIONES SINDICALES, DIETAS, SORTEOS Y RIFAS

Artículo 43. Condiciones más beneficiosas.

Este convenio colectivo dispone de derechos reconocidos en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz en alguna de sus materias, por cuanto desde la fecha de entrada en vigor de este convenio colectivo se aplicará íntegramente lo regulado en este convenio colectivo, sin que por ello el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz deje de aplicarse en las materias no reguladas en este convenio, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 86.4 del mismo texto legal. Es decir, el Convenio de Hostelería de Badajoz es la primera fuente supletoria en las materias no reguladas en este convenio, siempre que sean más favorables que las que contemple el Convenio Estatal de

restauración Colectiva, por ello siempre se aplicará lo más favorable para el trabajador de estos dos textos, e incluso lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores si mejora los textos anteriores.

El convenio colectivo que sustituya a este convenio no podrá empeorar o rebajar las condiciones establecidas en este, por cuanto lo aquí pactado se entienden con carácter de mínimas, tal y como establece el artículo 5.º de este convenio.

Artículo 44. Subrogación.

La subrogación de los trabajadores afectados por este convenio colectivo en caso de cambio de titularidad se regirá por lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz, así mismo en lo no dispuesto en el mismo le será de aplicación subsidiariamente lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal de Hostelería y artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o legislación que contemple este tema y que sean más favorables que lo establecido en el Convenio Provincial.

Artículo 45. Secciones Sindicales.

Los sindicatos que cuenten con un mínimo de tres afiliados en la empresa o centro de trabajo podrán constituir secciones sindicales.

Estas secciones sindicales podrán elegir hasta un máximo de cuatro Delegados Sindicales por centro de trabajo, siempre que reúnan el mínimo de afiliados exigidos en el primer párrafo de este artículo, es decir, que cada sección sindical de centro de trabajo existente en la empresa o centro de trabajo estará representada por un máximo de cuatro Delegados Sindicales, pudiendo la sección sindical o el Sindicato elegir un número inferir si así lo desea.

Los delegados sindicales así elegidos tendrán los mismos derechos y garantías de que gozan los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, incluido el crédito de horas sindicales.

Artículo 46. Dietas.

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la actual Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus textos refundidos respectivamente.

La cuantía de las mismas será fijada por la Comisión de Dietas, la cual tendrá en cuenta las circunstancias, la distancia, la duración, etc.

Estas cantidades se percibirán mensualmente en las nóminas de los trabajadores afectados.

La Comisión de Dietas estará compuesta por el empresario o persona en la que delegue, un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindical y el trabajador más antiguo del centro de trabajo afectado.

Artículo 47. Sorteos, rifas y loterías.

Los trabajadores pueden realizar a lo largo del año hasta un total de cinco rifas, sorteos, etc.

Dichos sorteos o rifas consisten en que los trabajadores pueden vender en horas de trabajo, siempre que no alteren sustancialmente su trabajo, papeletas, loterías, etc.

También pueden venderla en el centro de trabajo fuera de su jornada laboral, para lo cual no necesitarán permiso de la empresa. La empresa colaborará con los organizadores de tales rifas o sorteos, facilitando el material necesario, así como lista de proveedores.

El dinero recaudado por estos eventos se destinará a los fines que establezcan los organizadores.

CAPÍTULO OCTAVO

DESPIDOS, SANCIONES, EXTINCIONES DE CONTRATO, ETC.

Artículo 48. Comisión de Despidos, Extinciones de Contrato, Sanciones, etc.

Se crea una comisión de sanciones, extinciones de contrato, despidos, etc. compuesta por el empresario o persona en quien delegue y un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical a elegir entre los que ostentan este cargo.

Artículo 49. Sanciones.

La empresa, cuando entendiese que la conducta de un trabajador es sancionable de acuerdo con la legislación vigente, le abrirá expediente contradictorio en el cual deberán ser oídos, por escrito, a parte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal y los Delegados Sindicales Existentes.

El plazo máximo que tiene el interesado, así como los representantes para contestar al expediente es de cinco días naturales desde que tuvieron traslado del expediente por parte de la empresa.

Concluido el expediente, la empresa propondrá una sanción que remitirá junto con todo el expediente a la Comisión descrita en el artículo 49 de este convenio, la cual una vez estudiado el expediente emitirá un informe vinculante para la empresa que consistirá en confirmar la sanción propuesta por la empresa, anularla o disminuirla.

El informe emitido por la Comisión deberá ser motivado y argumentado.

La sanción propuesta por la Comisión en su informe será ejecutada por la empresa, la cual dará comunicación de la misma al trabajador afectado, así como a los representantes de los trabajadores existentes en la empresa o centro de trabajo afectados por este convenio.

Artículo 50.

Las sanciones, despidos o extinciones de trabajo realizados por la empresa sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán nulas y sin efecto.

Artículo 51.

En cuanto a la certificación y efectos de las sanciones, despidos, extinciones y modificaciones de las condiciones de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Procedente: Cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario y cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos, extinciones de contratos, sanciones, etc.

b) Improcedente: Cuando no quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en el correspondiente informe de la Comisión. En caso de que la Comisión de despidos, etc. no llegase a un acuerdo se entenderá como no acreditado los hechos alegados por la empresa.

c) Nulo: Cuando el empresario no cumpliese lo estipulado en los artículos anteriores a este convenio colectivo.

d) También serán nulos por las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 52. Despido improcedente.

Cuando el despido fuese declarado improcedente y el trabajador afectado no fuese representante de los trabajadores o sindical, tendrán las mismas garantías que establece la legislación vigente para estos, es decir, que será él quien tenga que optar por rescindir su contrato o su readmisión en la empresa con sus condiciones anteriores.

En caso de que un trabajador opte por la no readmisión a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores a su despido, recibirá a cargo de la empresa una indemnización cifrada en cien días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año. Los cien días por año de antigüedad son sin ningún tope, es decir, el tope lo marcan los años de antigüedad en el centro de trabajo o empresa, por consiguiente, no operan los topes que establecidos en el Estatuto de los Trabajadores u otra legislación que los pueda establecer.

Esta cantidad es independiente de los salarios de tramitación, liquidación o premio de responsabilidad que pudiera corresponder.

Los trabajadores que se hayan incorporado al centro de trabajo a partir del 1 de enero de 2013 (bien por nuevas contrataciones o desplazados de otros centros con otro convenio) les será de aplicación para el despido improcedente la legislación vigente (convenio provincial de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

Artículo 53. Despido procedente.

El despido se considerará procedente cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por la empresa y cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos y sanciones.

El despido procedente convalidará la extinción del contrato de trabajo que con aquel se produjo, sin derecho a indemnización por despido, pero sí la del premio de responsabilidad, ni a salarios de tramitación.

Artículo 54. Despido nulo.

Tendrá los efectos que la legislación contempla para estos supuestos y en particular lo establecido en este convenio colectivo.

Artículo 55. Suspensión, extinciones, etc. de los contratos de trabajo.

En los supuestos de suspensión extinción o cualquier otra alteración de los contratos de trabajo no contempladas en otros artículos de este convenio colectivo y que en estos momentos se regulan en el Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra legislación de aplicación que contemple alguna de estas situaciones, requerirán la comunicación previa al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, así como una negociación para intentar un acuerdo, que no podrá prolongarse más allá de 15 días.

En caso de no llegarse a un acuerdo, la empresa podrá acogerse a la legislación vigente, respetando en todos los casos las siguientes cláusulas:

1) Los trabajadores que sean representantes de los trabajadores o sindicales tendrán prioridad de permanecer en sus puestos de trabajo en los supuestos de extinción o suspensión de contratos descritos anteriormente.

2) Los trabajadores tendrán preferencia a permanecer en sus puestos de trabajo, o bien cambiar de puesto de trabajo o categoría profesional atendiendo a su mayor antigüedad.

   Lo anterior significa que se adecuará la plantilla rescindiendo en primer lugar los contratos de trabajo temporales y después los fijos de menor antigüedad, ocupando en caso necesario estos puestos los trabajadores de menor antigüedad que no se vean afectados por la extinción o suspensión, excepto que algún otro trabajador de mayor antigüedad quisiera voluntariamente ocupar ese puesto, todo ello sin variación de sus estructuras salariales.

3) Los trabajadores afectados por extinciones de trabajo o suspensiones conservarán el derecho al reingreso a sus puestos de trabajo u otros que pudieran desempañar por orden de antigüedad, de forma automática, cuando la empresa necesite cubrir algún puesto de trabajo dejado vacante o de nueva creación, con las mismas condiciones que tenían antes de su baja, incluido la antigüedad.

   El incumplimiento de lo establecido en este punto daría derecho al trabajador a reclamar ante los tribunales o autoridad laboral por despido.

4) Los trabajadores que se vean afectados por alguna de las extinciones o suspensiones descritas arriba percibirán a cargo de la empresa una indemnización cifrada en cien días de salario real por año de antigüedad, esta indemnización será con los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 52 de este convenio.

Los trabajadores que se hayan incorporado al centro de trabajo a partir del 1 de enero de 2013 (bien por nuevas contrataciones o desplazados de otros centros y con otros convenios) les será de aplicación para la suspensión, extinción, etc. la legislación vigente (convenio provincial de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

6) Los trabajadores que tengan el premio de responsabilidad y se vean afectados tendrán derecho al mismo, independientemente de la indemnización de los cien días.

7) Las extinciones o suspensiones de contratos que se produzcan sin cumplir alguno de estos requisitos, serán consideradas nulas y sin efecto, con las consecuencias de reingreso inmediato a sus puestos de trabajo y abono de los salarios de tramitación t demás derechos.

Artículo 56. Movilidad funcional y movilidad de centro.

1) La movilidad funcional podrá llevarse a efecto siempre que exista acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

2) La movilidad de centro podrá llevarse a efecto dentro de la misma localidad.

3) La movilidad de centro podrá ser de las siguientes formas:

a) Temporal: El trabajador o trabajadores afectados por esta movilidad de centro de trabajo se considerará en su nuevo centro de trabajo en comisión de servicio, manteniendo su plaza reservada en su centro de origen y manteniendo todas las condiciones laborales del mismo centro de origen (convenio colectivo, salarios, jornada, derecho de voto, premio de responsabilidad, etc.).

b) Permanente o Definitiva: El trabajador o trabajadores afectados por esta movilidad de centro de trabajo pasará a formar parte de la plantilla del nuevo centro de trabajo, mediante comunicación por escrito, recomendándose comunicar al INEM u organismo que le supla esta modificación.

Los afectados por esta movilidad mantendrán las condiciones laborales del centro de trabajo de origen (convenio colectivo, incluido expresamente el premio de responsabilidad), incluida la antigüedad, a excepción de la jornada laboral que será la del centro de destino, excepto que el trabajador o trabajadores afectados y la empresa acuerden otra cosa.

Los trabajadores afectados por esta movilidad serán considerados a todos los efectos legales trabajadores del nuevo centro de trabajo, incluido en ello la subrogación.

4) La empresa podrá proponer al Comité de Empresa o Delegados de Personal esta movilidad por cualquier causa (técnica, organizativa, de producción, económica, etc.), dicha proposición o comunicación contendrá los nombres de los trabajadores afectados y los argumentos y causas de los cambios propuestos, teniendo las partes cinco días naturales para alcanzar un acuerdo, de no alcanzarse acuerdo (empresa representantes de los trabajadores) la misma no podrá efectuarse, excepto que exista acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadores afectados, en este caso el Comité de Empresa o Delegados de Personal sólo necesitarán copia del acuerdo entre ambas partes.

Artículo 57. Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

Dicho convenio colectivo es de aplicación en los artículos o materias no contempladas en este convenio colectivo y expresamente le es de aplicación todo lo relativo a la subrogación.

No son de aplicación los artículos modificados o que contienen materias que han sido absorbidas por este convenio o que integran conceptos que antes se aplicaban.

Artículo 58. Acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Hostelería. Acuerdo Marco.

Este acuerdo será de aplicación de manera subsidiaria en los temas no contemplados en este convenio colectivo y el provincial de hostelería, siempre que lo estipulado fuese más favorable para los trabajadores. Igual sucede con el Convenio estatal de Restauración Colectiva.

Artículo 59. Graduación de las faltas.

Todas las faltas cometidas por los trabajadores afectados por este convenio colectivo se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a su importancia, transcendencia, intencionalidad, perjuicio causado, así como el factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 60. Faltas leves.

a) Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

b) De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

c) No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo

justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

d) El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que estas ausencias no deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

e) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

f) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

g) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

h) Llevar la uniformidad o ropa de trabajo proporcionada por la empresa de forma descuidada.

i) La falta de aseo ocasional durante el trabajo.

j) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, siempre que no se derive graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso será considerada como grave.

Artículo 61. Faltas graves.

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes, o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

b) Faltar dos días al trabajo durante un periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso se considerará como falta muy grave.

c) El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones al mes.

d) No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de datos de los familiares a cargo, siempre que esas variaciones afecten en algo importante a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones de obligado cumplimiento.

e) Entregarse al juego en horas de trabajo.

f) La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar retraso, abandono o falta al trabajo.

g) El incumplimiento de órdenes o instrucciones de la empresa o persona delegada de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Estas instrucciones nunca

pueden ir en contra de ley o menoscabar la dignidad del trabajador o trabajadores afectados.

h) Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos, así como material del correspondiente establecimiento.

i) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

j) Provocar y o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

k) Emplear para uso propio artículos y enseres de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

l) La embriaguez o consumo de drogas durante el trabajo. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia escrita o sanción.

m) La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida y entregada por empresa.

n) No atender al público con la corrección y diligencia debida, teniendo siempre presente las circunstancias en que se produzcan.

o) No cumplir las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción por escrito.

p) La inobservancia de las obligaciones de las normas de Seguridad Social y Salud en el trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación en el trabajo que se realiza o en la actividad de hostelería y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

q) La imprudencia temeraria durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daños materiales de las instalaciones de la empresa.

r) El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio y en presencia de público.

s) Las faltas de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia por escrito y que sea de tal índole que produzca continuas quejas justificadas del público o compañeros de trabajo.

t) La reincidencia de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción por escrito.

Artículo 62. Faltas muy graves.

a) Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de un mes, diez faltas de asistencia sin justificar en el periodo de seis meses o veinte sin justificar en un año.

b) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, siempre que causen un perjuicio muy importante a la empresa.

c) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

d) El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.

e) Violar el secreto de la correspondencia o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

f) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o faltar gravemente el respeto y consideración al empresario, persona delegada por este, así como a los demás trabajadores y público en general, siempre que no haya mediado provocación o intimidación por parte de estos.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Provocar u originar frecuentes riñas con los demás trabajadores.

i) La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal realice trabajos incompatibles con su enfermedad por cuenta ajena o propia.

j) Los daños o perjuicios causados a las personas, incluido el propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

k) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiesen sido sancionadas o advertidas.

l) Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad de la mujer u hombre mediante la ofensa física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se llevó, a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 63. Tipo de sanciones.

La empresa podrá (cumpliendo los requisitos de la Comisión de Despidos y Sanciones) a las faltas muy grave cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las faltas graves las previstas en los apartados A y B.

Las sanciones máximas que se podrán poner en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1) Amonestación escrita o verbal.

2) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

1) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

1) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a sesenta días.

2) Despido disciplinario.

Artículo 64. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días.

En las faltas muy graves la fecha de caducidad será desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 65. Promoción económica.

El trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en el centro de trabajo o la empresa, percibirá de esta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

Las partes firmantes de este convenio ratifican que el compromiso adquirido en este artículo tiene por objeto incentivar el cese del trabajador en la empresa por cualquier causa antes de cumplir la edad legal establecida por la legislación, a excepción hecha del despido procedente por sentencia judicial firme, muerte, baja por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del personal que cumplan los requisitos de permanencia antes citado, sin que las cantidades que se han establecido entren en modo alguno en el contexto de lo que se conoce como premio de jubilación.

Es por ello que, en el supuesto de que en algún momento y debido a cambios legales o interpretaciones judiciales o de la autoridad laboral, se imputará a lo acordado carácter de compromiso de pensiones, las partes se comprometen a introducir en este artículo de manera inmediata las adaptaciones o modificaciones necesarias para que el objeto y finalidad de que lo acordado no sufra variación alguna.

Artículo 66. Jubilación obligatoria.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores acogidos al ámbito de aplicación del presente convenio al llegar a la edad legal establecida por la legislación.

En caso de que el trabajador no reúna el periodo de cotización para irse con el cien por cien de su pensión será de su elección si desea causar baja en la empresa o en qué momento antes de reunir dicho periodo.

En todo caso, la empresa satisfará a los trabajadores que se jubilen con carácter obligatorio y reúnan los requisitos de este artículo para compensarles por su renuncia al derecho a seguir prestando servicio, un premio por jubilación consistente en cuatro mensualidades.

Artículo 67. Premio de responsabilidad.

Los trabajadores que tienen en estos momentos derecho a este premio y que se relacionan en el anexo III por tenerlos como garantía personal seguirán disponiendo de él en los términos establecidos en este artículo, aunque cambien de categoría, puesto de trabajo o centro de trabajo. Para los trabajadores que no dispongan de él y estén dentro de las categorías establecidas se estará a lo que acuerde la empresa y trabajador en sus respectivos contratos, de no haber acuerdo no tendrán derecho. En caso de que la empresa y trabajador o trabajadores deseen incluir este premio a los trabajadores no incluidos en este convenio deberán de comunicarlo al INEM como modificación de su contrato y al Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindicales.

Como garantía de que los trabajadores que ostentan categorías cualificadas y de responsabilidad dentro de la empresa o centro de trabajo y como garantía de su permanencia dentro de la empresa las partes acuerdan establecer una cifra de 92.752,18 euros para el año 2018 y de 94.143,47 euros para el año 20149 como cantidad a percibir por los mismos por su marcha de la empresa, siempre que la misma se produzca por una decisión o medida de la empresa y sea ajena o contraria a la voluntad del trabajador. Entre otras causas por cualquier tipo de despido, modificación de condiciones de trabajo no aceptadas por el trabajador, fuerza mayor, etc.

Esta cantidad no tendrá relación alguna con la calificación o certificación que pudiera tener el cese o despido del trabajador que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de algún artículo de los establecidos en el Capítulo VIII de este convenio colectivo o legislación que regule esos conceptos, es decir, no guardará relación alguna con las indemnizaciones que le pudiera corresponder al trabajador por su despido o cese.

Esta cantidad también será percibida por los trabajadores cuyas categorías sean las descritas abajo en caso de extinción o suspensión de contratos por causas objetivas, económicas, técnicas, organizativas, de producción, fuerza mayor o cualquier otra causa.

También se percibirán en caso de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que no sean aceptadas por el trabajador o trabajadores afectados.

Esta cantidad se actualizará cada año conforme al mismo procedimiento establecido en el artículo 24 de este convenio y las tablas se actualizarán según ese procedimiento.

El contenido de este artículo en su totalidad pasa a ser una cláusula más de los contratos de los trabajadores afectados, siendo por tanto de aplicación a las partes los artículos 1254 y siguientes del Código Civil (de los contratos) y una condición personal de cada uno.

Las categorías a las que se les aplica o puede aplicar este artículo son: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Jefe de Caja, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Administración, Jefe o Responsable de Vending, Jefe de Sector, y Encargado General.

Este premio de responsabilidad no será percibido por los trabajadores afectados en los casos de extinción de sus contratos por muerte del trabajador, gran invalidez del trabajador, invalidez permanente total o absoluta del trabajador o en los supuestos de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez o sin declaración de invalidez alguna por superar el tiempo de reserva del puesto de trabajo desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez.

No se recibirá este premio por causar baja el trabajador en la empresa por motivos de una IT (ILT) por enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral o enfermedad profesional, aunque esta situación sitúe al trabajador fuera de la empresa pasado el tiempo legalmente establecido para estos procesos de incapacidad, ya que esta situación es ajena a la voluntad del trabajador, pero también es ajena a la voluntad de la empresa.

Artículo 68. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión para la interpretación de este convenio colectivo, compuesta por el empresario o persona por él designada y un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal o Sindical elegido entre los que ostenten este cargo.

Artículo 69. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

1) Los Delegados de Prevención en Riesgos Laborales son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2) En los centros de trabajo de hasta 25 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En los centros de trabajo de 26 a 40 trabajadores habrá un Delegado de Prevención de Riesgos laborales que será el Delegado de Personal o uno de ellos si hubiese más de uno elegidos entre los Delegados de Personal existentes. En los centros de trabajo de 41 a 100 trabajadores habrá dos Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que serán designados entre los Delegados de Personal,

Comités de Empresa o los trabajadores del centro de trabajo que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años. En este último caso (elegidos trabajadores sin ser representantes) serán designados por la Sección Sindical con mayoría en el Comité de Empresa o Delegados de Personal y de no haberla serán elegidos por el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

3) En caso de superar algún centro de trabajo afectado por este convenio los 100 trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en cuanto a su número, ya que la elección se efectuará como si fuese de 41 a 100 trabajadores.

4) Al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales les corresponde, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de riesgos en el trabajo. Por ello los representantes antes citados ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia, control y ejercicio de acciones ante la empresa y los organismos o tribunales competentes. Por ello ejercerán de manera coordinada con los Delegados de Prevención las competencias y facultades que establece en esta materia la legislación vigente.

5) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales gozarán cuando no fuesen miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales y dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, por terminación, cese voluntario o revocación de las mimas garantías que establece este convenio colectivo para los representantes de los trabajadores, incluido el crédito horario y la acumulación de horas sindicales.

6) El mandato de los Delegados de Prevención de Riesgos laborales que no sean representantes de los trabajadores o sindicales será de cuatro años desde su elección, en caso de cese antes de la terminación de su mandato por dimisión o cese voluntario se elegirá al sustituto y su mandato será igualmente de cuatro años. Antes de la terminación de su mandato los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales podrán ser cesados por quienes tienen derecho a su elección, para lo cual será necesario la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto en reunión convocada al efecto por los Delegados de Personal o el Presidente del Comité de Empresa.

7) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que existan en los centros de trabajo actualmente y que no sean representantes de los trabajadores, continuarán siéndolo, hasta la terminación de su mandato o bien cesados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Cláusula adicional primera.

El presente convenio colectivo es de aplicación, y por tanto de obligado cumplimiento a las partes desde el día de su firma.

Cláusula adicional segunda.

Si por cualquier motivo o causa algún artículo o apartado de este convenio colectivo se viese total o parcialmente no ajustado a derecho por sentencia o resolución de autoridad laboral, las partes están obligas a renegociar ese artículo o apartado para adecuarlo a dicha resolución, quedando en vigor el resto del convenio y las materias a las que afectasen esa posible resolución se les aplicara el texto del convenio anterior (DOE número 62 de fecha 2 de abril de 2013 y DOE número 93 de 16 de mayo de 2013), hasta en tanto no se alcanzase un acuerdo de sustitución.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, SA) AÑO 2016

I) Artículo 22 Seguro de Vida: Este pasa a ser de 16.837,38 €

II) Artículo 23 Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error

III) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.

IV) Artículo 28 Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 34,58 €

V) Artículo 33 Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 932,16 € anuales

VI) Artículo 34 Plus de Distancia o Kilometraje:

El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:

a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 508,18 € anuales.

b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 817,74 € anuales.

c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.738,30 € anuales.

d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.738,30 € anuales.

a) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.366,20 € anuales.

b) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.620,70 € anuales.

VII) Artículo 35 Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 84,19 €.

VIII) Artículo 67 Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 90.119,96 €.

IX) Artículo 46 Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nóminas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 0,00 %.

X) Artículo 24 Revisión Salarial: El 0.00 % para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nóminas.

TABLAS SALARIALES ALBIE, S.A. CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2016

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.444,71 €	77,68€	108,10€	31.565,73 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.444,71 €	77,68€	108,10€	31.565,73 €
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.377,18 €	77,68 €	108,10€	18.755,52 €
Jefe de Cocina	1.377,18 €	77,68 €	108,10€	18.755,52 €
Segundo Jefe de Administración	1.377,18 €	77,68€	108,10€	18.755,52 €
Jefe de Sector	1.165,04 €	77,68€	108,10 €	16.209,84 €
Encargado General	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Jefe Comercial	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Jefe de Caja	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Segundo Jefe de Cocina	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Administrativo	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Comercial	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Cocinero	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Repostero	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Camarero	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Cajero	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Auxiliar de Limpieza o limpiadora	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.044,27 €	77,68€	108,10€	14.760,60 €
Barmán	1.044,27 €	77,68 €	108,10€	14.760,60 €
Ayudante de camarero	811,00 €	77,68€	108,10€	11.961,36 €
Mozos	811,00 €	77,68€	108,10€	11.961,36 €
Aprendices o Contratos Formativos	720,23 €	77,68€	108,10€	10.872,12€

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, S.L.) AÑO 2017

ARTÍCULOS	CONCEPTO	EUROS
22	Seguro de Vida	17.106,78
23	Salario Base	Tabla Anexa salvo error
26	Gratificaciones Extraordinarias	Tabla Anexa salvo error
28	Horas extraordinarias cada hora	35,13 €
33	Plus de transporte	946,20 € anuales
34	Plus de distancia o kilometraje • Trabajadores con domicilio en Badajoz • Trabajadores con domicilio en Gévora • Trabajadores con domicilio en Valdebotoa • Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada • Trabajadores con domicilio en La Codosera • Trabajadores con domicilio en Alburquerque	 516,31 € anuales 830,82 € anuales 1.766,11 € anuales 1.766,11 € anuales 7.484,06 € anuales 4.694,63 € anuales
35	Nacimiento de Hijos	85,54 €
67	Premio de Responsabilidad	91.561,88 €
46	Dietas	Suben el 1,6 %
24	Revisión Salarial	1,6 % otros conceptos

TABLAS SALARIALES ALBIE, S.A. CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2017

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.483,83€	78,92€	109,83€	32.070,96 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.483,83€	78,92€	109,83€	32.070,96 €
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.399,21€	78,92€	109,83€	19.055,52 €
Jefe de Cocina	1.399,21€	78,92€	109,83€	19.055,52 €
Segundo Jefe de Administración	1.399,21€	78,92€	109,83€	19.055,52 €
Jefe de Sector	1.183,68€	78,92€	109,83€	16.469,16 €
Encargado General	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Jefe Comercial	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Jefe de Caja	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Segundo Jefe de Cocina	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Administrativo	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Comercial	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Cocinero	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Repostero	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Camarero	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Cajero	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Auxiliar de Limpieza o limpiadora	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Barmán	1.060,98€	78,92€	109,83€	14.996,76 €
Ayudante de camarero	823,98€	78,92€	109,83€	12.152,76 €
Mozos	823,98€	78,92€	109,83€	12.152,76 €
Aprendices o Contratos Formativos	731,75€	78,92€	109,83€	11.046,00 €

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, S.L.) AÑO 2018

ARTÍCULOS	CONCEPTO	EUROS
22	Seguro de Vida	17.329,17
23	Salario Base	Tabla Anexa salvo error
26	Gratificaciones Extraordinarias	Tabla Anexa salvo error
28	Horas extraordinarias cada hora	35,59 €
33	Plus de transporte	958,50 € anuales
34	Plus de distancia o kilometraje • Trabajadores con domicilio en Badajoz • Trabajadores con domicilio en Gévora • Trabajadores con domicilio en Valdebotoa • Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada • Trabajadores con domicilio en La Codosera • Trabajadores con domicilio en Alburquerque	 523,02 € anuales 841,62 € anuales 1.789,07 € anuales 1.789,07 € anuales 7.581,35 € anuales 4.755,67 € anuales
35	Nacimiento de Hijos	86,66 €
67	Premio de Responsabilidad	92.752,18 €
46	Dietas	Suben el 1,3 %
24	Revisión Salarial	1,3 % otros conceptos

TABLAS SALARIALES ALBIE, S.A. CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2018

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.516,12€	79,95€	111,26€	32.487,80€
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.516,12€	79,95€	111,26€	32.487,80€
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.417,40€	79,95€	111,26€	19.303,20€
Jefe de Cocina	1.417,40 €	79,95€	111,26€	19.303,24 €
Segundo Jefe de Administración	1.417,40 €	79,95€	111,26€	19.303,24 €
Jefe de Sector	1.199,06 €	79,95€	111,26€	16.683,20€
Encargado General	1.074,77€	79,95€	111,26€	15.191,70€
Jefe Comercial	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Jefe de Caja	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Segundo Jefe de Cocina	1.074,77 €	79,95 €	111,26€	15.191,70€
Administrativo	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Comercial	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Cocinero	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Repostero	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Camarero	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Cajero	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Auxiliar de Limpieza o limpiadora	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,70€
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,7€
Barmán	1.074,77 €	79,95€	111,26€	15.191,7€
Ayudante de camarero	934,69 €	79,95€	111,26€	12.310,70€
Mozos	934,69€	79,95€	111,26€	12.310,70€
Aprendices o Contratos Formativos	741,26€	79,95€	111,26€	11.189,60€

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, S.L.) AÑO 2019

ARTÍCULOS	CONCEPTO	EUROS
22	Seguro de Vida	17.589,11 €
23	Salario Base	Tabla Anexa salvo error
26	Gratificaciones Extraordinarias	Tabla Anexa salvo error
28	Horas extraordinarias cada hora	36,12 €
33	Plus de transporte	972,88 € anuales
34	Plus de distancia o kilometraje • Trabajadores con domicilio en Badajoz • Trabajadores con domicilio en Gévora • Trabajadores con domicilio en Valdebotoa • Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada • Trabajadores con domicilio en La Codosera • Trabajadores con domicilio en Alburquerque	 530,87 € anuales 854,24 € anuales 1.815,91 € anuales 1.815,91 € anuales 7.695,07 € anuales 4.827,00 € anuales
35	Nacimiento de Hijos	87,96 €
67	Premio de Responsabilidad	94.143,47 €
46	Dietas	Suben el 1,5 %
24	Revisión Salarial	1,5 % otros conceptos

TABLAS SALARIALES ALBIE, S.A. CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2019

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.555,86€	81,15 €	112,93€	32.975,20 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.555,86€	81,15 €	112,93€	32.975,00 €
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.438,66€	81,15 €	112,93€	19.592,00 €
Jefe de Cocina	1.438,66€	81,15 €	112,93€	19.592,00 €
Segundo Jefe de Administración	1.438,66€	81,15 €	112,93€	19.592,00 €
Jefe de Sector	1.217,05€	81,15 €	112,93€	16.933,00 €
Encargado General	1.090,89€	81,15 €	112,93€	15.419,00 €
Jefe Comercial	1.090,89 €	81,15 €	112,93€	15.419,59 €
Jefe de Caja	1.090,89 €	81,15 €	112,93€	15.419,59 €
Segundo Jefe de Cocina	1.090,89 €	81,15 €	112,93€	15.419,59 €
Administrativo	1.090,89 €	81,15 €	112,93€	15.419,59 €
Comercial	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Cocinero	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Repostero	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Camarero	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Cajero	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Auxiliar de Limpieza o limpiadora	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Barmán	1.090,89 €	81,15 €	112,9€	15.419,59 €
Ayudante de camarero	847,21€	81,15 €	112,9€	12.495,40 €
Mozos	847,21€	81,15 €	12,93€	12.495,41€
Aprendices o Contratos Formativos	752,38€	81,15 €	112,9€	11.357,44 €

ANEXO II

CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE CATEGORÍAS DE CONVENIOS ANTERIORES Y LAS ACTUALES

CATEGORÍAS ACTUALES	CATEGORÍAS ANTERIORES
Jefe de administración y personal	Contable general – Jefe de primera
Jefe de restaurante y cafetería	Jefe de Sala – Primer jefe de comedor
Segundo jefe de restaurante y cafetería	Primer encargado de mostrador – Encargado de primera – Segundo jefe de comedor – Segundo encargado de mostrador – Segundo jefe de sala – Segundo encargado
Jefe de cocina	Jefe de cocina
Segundo jefe de cocina	Segundo jefe de cocina
Jefe de sector	Jefe de barra o turno
Encargado general	Encargado General
Jefe de partida	Jefe de partida
Cocinera	Cocinero
Camarero	Camarero – Dependiente de primera – Dependiente – Cafetero – Cajero de comedor – Barman de cafetería – Planchista – Sumilier
Encargado de caja	Encargado de caja
Auxiliar de limpieza	Personal de limpieza – Limpiadora – Personal de Office – Marmitón – Fregador – Auxiliar de cocina
Mozo	Mozo de habitación – Mozo de almacén – Mozo de cafetería - Mozo
Aprendices	Aprendices cualquier departamento

Las categorías que pudieran existir y que no estén contempladas en estos cuadros se asimilaran a las más parecidas atendiendo a las tareas realizadas, en caso de desacuerdo, decidirá la Comisión de Ascensos.

ANEXO III

TRABAJADORES CON DERECHO EN ESTOS MEMENTOS AL PREMIO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO COLECTIVO

PABLO ROPERO CARMONA
JOAQUÍN LUIS MARÍA RAMOS
FRANCISCO MORENO TORRES
GREGORIO CORCHADO EXPÓSITO
TOMAS PAVÓN MATAMOROS
JUAN CARLOS LUCAS RODRÍGUEZ
JOSÉ AGUSTÍN TORRES FERNÁNDEZ
MARÍA ESTER VERA CONCEPCIÓN
JUAN JOSÉ MORENO TORRES
FÉLIX DOS REIS PEREIRA ARANDA
PLÁCIDA VILA SIMON

ANEXO IV

ACTIVIDADES, TRABAJOS, TAREAS, Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ESTE CONVENIO COLECTIVO

A) Jefe de administración y personal:

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la dirección, control y seguimiento de las actividades contables y administrativas de la empresa o centro de trabajo.

Dirigir y supervisar los sistemas y procesos de trabajo de administración.
Será el responsable de atender a los distintos suministradores o proveedores, será el encargado de su pago.

Será el responsable de la gestión de los asuntos de personal (nóminas, contratos, I. L. T., etc.).

Llevará el control de las cajas de ventas diarias en los correspondientes libros o sistemas establecidos por la dirección.

Será el responsable de los pedidos de mercancías que realicen los distintos departamentos.

En ausencia o por delegación del Jefe de restaurante y cafetería podrá asumir sus funciones.

Coordinará junto al Jefe de cafetería y restaurante todos los departamentos o áreas del centro de trabajo o empresa, de las cuales son los máximos responsables.

B) Jefe de cocina:

Es el jefe de esta sección y de todo el personal de la misma, recibirá órdenes del empresario o persona que delegue y del jefe de restaurante y cafetería, así como del jefe de administración y personal.

El resto de funciones o competencias serán las establecidas para esta categoría en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

C) Jefe de restaurante y cafetería:

Será junto con el empresario y el jefe de administración y personal el máximo responsable de todos los departamentos de la empresa o centro de trabajo.

Bajo sus órdenes actuarán todos los jefes y encargados existentes en la empresa, excepto el jefe de administración y personal.

Confeccionará junto al Comité de Empresa o Delegados de Personal los cuadrantes de trabajo de los distintos departamentos o áreas de acuerdo a lo establecido en este convenio, dando traslado de los mismos a la dirección de la empresa para su conocimiento.

Será el responsable de conceder con arreglo a la legislación los permisos o licencias, y demás derechos que tienen los trabajadores, poniéndolo en conocimiento de la dirección de la empresa.

Realizará de manera cualificada y autónoma funciones de dirección, planificación, organización y control de las cafeterías y restaurantes.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.

Hacer las propuestas de pedidos que le pasen y realizar los pedidos.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Sólo recibirá ordenes de la dirección de la empresa a través de las personas que la misma designe.

Será el responsable de la buena marcha del negocio, coordinando todos los departamentos.

D) Segundo jefe de restaurante y cafetería:

Realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación, organización y control del restaurante – bar – cafetería.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir, planificar y realizar el conjunto de actividades de su área.

Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc. de uso en el departamento de su responsabilidad.

Hacer las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos si así se le recomienda.

Realizar tareas de atención al cliente específicas del servicio.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Colaborar y sustituir al jefe de restaurante y cafetería en las tareas propias del mismo.

E) Jefe de caja:

Es el responsable de los cajeros.

Controlará las cajas y a su personal en el funcionamiento diario.

Dará cuenta de cuantas anomalías detecte al jefe de restaurante y cafetería, así como al jefe de administración y personal.

Recibirá órdenes del jede de administración y personal y del jefe de cafetería y restaurante, así como del empresario o persona que delegue.

Atenderá también las cajas cuando sea necesario para el servicio.

F) Segundo jefe de administración:

Realizar las funciones de su cargo y en ausencia o delegación sustituirá al primer jefe de administración y personal asumiendo sus competencias.

G) Resto de categorías:

Sus funciones serán las establecidas en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz del año 2006.

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE CÁCERES

EDICTO de 5 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 282/2017. (2018ED0027)

Otras materias de otras materias.
Serv. Común Ordenación del Procedimiento.
Otras materias.
Teléfono: otras materias, Fax: otras materias.
Equipo/usuario: JHA.
Modelo: otras materias.

N.I.G.: otras materias.
Otras materias.
Procedimiento origen: /
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. Mónica Solano Rodrigo.
Procurador/a Sr/a. María Magdalena Luengo Simón.
Abogado/a Sr/a. Carlos Arjona Pérez.
Demandado, Demandado D/ña. Jaime Pavón Solís, Allianz, Cia. de Seguros y Reaseguros, SA.
Procurador/a Sr/a., María Dolores Mariño Gutiérrez.
Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Núm. 3 de Cáceres (Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, Contencioso/Admvo. y Social), doy fe:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 20/2018

Juicio verbal 0000282 /2017.

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

UPAD núm. 3.

Demandante: Mónica Solano Rodrigo.

Procuradora: María Magdalena Luengo Simón.

Demandado: Jaime Pavón Solís.

Demandada: Allianz, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: María Dolores Mariño Gutiérrez.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de D.ª Mónica Solano Rodrigo contra D. Jaime Pavón Solís y la Compañía de Seguros Allianz, SA, debo condenar y condeno a los demandados citados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 3.155,32 €, más intereses legales (que para el caso de la Compañía Aseguradora serán los del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro) y con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Modo de Impugnación. Recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así lo acuerda y firma SSª. doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A

Y para la notificación de la sentencia indicada al codemandado Jaime Pavón Solís, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a 5 de marzo de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación intemperie "Conquista" (1400200200) por CT prefabricado tipo EPI situado en c/ Extremadura, en Conquista del Guadiana". Término municipal: Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17736. (2018080523)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de centro de transformación intemperie "Conquista" (1400200200) por CT prefabricado tipo EPI situado en c/ Extremadura, en Conquista del Guadiana.

2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: 06/AT-10177-17736.

4. Finalidad del proyecto: Sustituir el centro de transformación intemperie y mejora de la calidad del suministro.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Línea eléctrica:

   Origen: Paso aéreo subterráneo a instalar en pórtico de hormigón n.º 2006 de la LMT Alonso Ojeda.

   Final: Celda de línea a instalar en nuevo CT tipo EPI en c/ Extremadura en Conquista del Guadiana.

   Tipo: Subterránea a 20 kV, conductor HEPRZ1 3(1x240 mm^2) longitud 20 metros.

Centro de transformación:

Tipo interior en edificio prefabricado, con un transformador de 25 kVA, relación de transformación 24-20 kV / 400-230V (B2).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores en la publicación de los pliegos correspondientes al expediente para la contratación del suministro de "Adquisición e instalación del mobiliario para el archivo de la Consejería de Economía e Infraestructuras". Expte.: S-011/10/18, y se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas. (2018080558)

Advertido error en la publicación de los pliegos correspondiente al día 7 de marzo de 2018 en la plataforma de contratación del estado; https://contrataciondelestado.es, se procede a la corrección de los mismos, abriéndose nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo

el mismo de 16 días a partir del día siguiente de la publicación en DOE del correspondiente anuncio. Si el último día de cómputo es sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

— PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Faltan los hojas numeradas 34, 35, 36 y 37.

— ANEXO I: Faltan las hojas numeradas 15 y 16.

Mérida, 16 de marzo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras (PD Resolución de 10 de agosto de 2015; DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060712)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

R E S U E L V E :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas

en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet”:

http://www.juntaex.es/con03/proyectos-normativos-reglamentarios

Mérida, 8 de marzo de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de centro de tratamiento de residuos sólidos y demolición. Situación: parcela 23 del polígono 5. Promotor: Áridos del Sur Oeste, SL, en Atalaya. (2018080541)

Advertido error en el texto del Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de centro de tratamiento de residuos sólidos y demolición. Situación: parcela 23 del polígono 5. Promotor: Áridos del Sur Oeste, SL, en Atalaya, publicado en el DOE n.º 156, de 14 de agosto, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

“parcela 23 del polígono 5”,

Debe decir:

“parcelas 23 y 39 del polígono 5”.

En la página 27064:

Donde dice:

“parcela 23 (Ref.ª cat. 06013A005000230000OZ) del polígono 5”.

Debe decir:

“parcela 23 (Ref.ª cat. 06013A005000230000OZ) y parcela 39 (Ref.ª cat. 06013A005000390000OM) del polígono 5.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "6 plazas en hogar tutelado, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA021. (2018060692)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924004275.
5. Fax: 924930356.
6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es
david.garcias@salud-juntaex.es.
7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 18PS241CA021.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de 6 plazas en hogar tutelado, destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Lugar de ejecución: donde indique el PPT.

d) Plazo de ejecución: 731 días.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) CPV: 85311300-5: Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 90 puntos.

Otros criterios de valoración automática: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

476.319,60 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 238.159,80 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 23.815,98 €.

Presupuesto base de licitación: 261.975,78 €.

Ejercicios e importes:

2018: 60.566,22 €.

2019: 130.808,70 €.

2020: 70.600,86 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de licitación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 6 de abril de 2018.

b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

5.ª Admisión de variantes: No.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: la apertura del Sobre 1 se realizará el 12 de abril de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. Fuente de financiación:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

Mérida, 7 de marzo de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del servicio de "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Tutor" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes pertenecientes al sistema de protección de la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 18PS241FS020. (2018080528)

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desiste del contrato del "Servicio para la implantación de actuaciones generales adscritas al programa "tutor" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes pertenecientes al sistema de protección de la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes", Expediente n.º 18PS241FS020, publicado en el DOE n.º 11, de 16 de enero, y DOE n.º 19, de 26 de enero, de corrección de errores.

Mérida, 1 de marzo de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la declaración de desistimiento del servicio de "Implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Construye tu futuro" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes bajo cumplimiento de medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241FD019. (2018080529)

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desiste del contrato del "Servicio para la implantación de actuaciones generales adscritas al programa "Construye tu futuro" de apoyo a la inserción sociolaboral de menores y jóvenes bajo cumplimiento de medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura", Expte.: 18PS241FS019, publicado en el DOE n.º 11, de 16 de enero, y DOE n.º 19, de 26 de enero, de corrección de errores.

Mérida, 2 de marzo de 2018. La Secretaria General. PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "18 plazas en hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes". Expte.: 17PS241CA011. (2018080527)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Numero de expediente: 17PS241CA011.

c) Dirección del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de 18 plazas en hogares tutelados destinadas a menores pertenecientes al sistema de protección a la infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lotes.

c) División por lotes: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 85 de 5 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe neto: 356.751,00 €.

Importe del IVA (10 %): 35.675,10 €.

Importe total: 392.426,10 €.

5. ADJUDICACIÓN:

Lote 1: Área de Mérida.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2017.

b) Adjudicatario: Escuela de Animación Libre de Extremadura (EALEX), CIF: G-06054936.

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 102.930,00 €.

Importe del IVA: Exento.

Importe total: 102.930,00 €.

Lote 3: Área de Badajoz.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2017.

b) Adjudicatario: Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA), CIF: G-06220842.

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 115.960,50 €.

Importe del IVA: Exento.

Importe Total: 115.960,50 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: Área de Mérida: 28 de febrero de 2018.

Lote 3: Área de Badajoz: 28 de febrero de 2018.

Mérida, 2 de marzo de 2018. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Mantenimiento todo riesgo con renovación tecnológica de equipos de endoscopia, lavadoras, tubos, etc., marca Olympus del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1117070486/17/PNSP. (2018060691)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE/01/1117070486/17/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contrataciondelestado.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento todo riesgo con renovación tecnológica de equipos de endoscopia, lavadoras, tubos, etc., marca Olympus del Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 50421000-2.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

494.516,64 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 494.516,64 euros.

Importe total: 598.365,12 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 15 de enero de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de febrero de 2018.

c) Contratista: Olympus Iberia, SAU.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 494.516,64 euros.

Importe total: 598.365,12 euros.

Badajoz, 8 de marzo de 2018. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para contrato mixto de "Aprovisionamiento de víveres con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000927/18/MAR.

(2018080535)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
3. Localidad: Badajoz.
4. Teléfono: 924 - 21.81.60.
5. Telefax: 924 - 24.80.54.
6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Estado: http://contrataciondelestado.es/
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/01/C000000927/18/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del objeto: Contrato mixto de aprovisionamiento de víveres a través de proveedor único mediante acuerdo marco con criterios en materia pública de alimentos con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): Sí.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 55320000 (Servicio de suministros de comida).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de Adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.791.341,31 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 1.329.210,15 €.

b) IVA (10 %): 132.921,01 €.

c) Presupuesto base de licitación: 1.462.131,16 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de licitación excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha limite de presentación: Hasta las 23:59 h. del 7 de abril de 2018.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).
2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
4. Dirección electrónica para información: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Sobre 2: 18/04/2018 a las 10:00 horas. Sobre 3: 30/04/2018 a las 10 horas. Fechas sujetas a cambios que se publicarán en todo caso, con una antelación mínima de 5 días hábiles en la Plataforma de Contratación del Estado: http://contrataciondelestado.es/

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario, segùn el apartado 28.2 del anexo I Cuadro Resumen del PCAP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27 de febrero de 2018.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección: http://contrataciondelestado.es/

Badajoz, 27 de febrero de 2018. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 por el que se convoca a pública licitación la contratación del suministro, a través de acuerdo marco con un único adjudicatario, de "Tubos de extracción de sangre, contenedores de muestras orgánicas y contenedores de orina para los centros sanitarios del Área de Salud Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/1118013545/18/MAR.

(2018080552)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8-3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
4. Teléfono: 924-382818 / 924-382878.
5. Telefax: 924-382863.
6. Correo electrónico:
andres.romero@salud-juntex.es inmaculada.dovado@salud-juntaex.es.
7. Dirección de internet del Perfil del contratante: https://contrataciondelestado.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15 horas del día 16 de abril de 2018.

d) Número de expediente: CS/03/1118013545/18/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Suministro, a través de acuerdo marco con un único adjudicatario, de tubos de extracción de sangre, contenedores de muestras orgánicas y contenedores de orina para los centros sanitarios del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

c) División por lotes: Sí.

Lote 1: tubos de extracción de sangre por vacío. Lote 2: contenedores para recogida de muestras orgánicas. Lote 3: tubos y contenedores de orina.

d) Modo presentación de ofertas: a uno o varios lotes.

e) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud Don Benito-Villanueva.

f) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

g) Admisión de prórroga: Sí, hasta un máximo de 12 meses.

h) CPV (Referencia de nomenclatura): 33140000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según punto 7.1 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Lote 1: 185.427,06 €.

Lote 2: 19.201,76 €.

Lote 3: 83.268,93 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1:

Importe neto: 115.891,91 €. IVA 21 %: 24.337,29 €.

Importe total: 140.229,20 €.

Lote 2:

Importe neto: 12.001,10 €. IVA 21 %: 2.520,24 €.

Importe total: 14.521,34 €.

Lote 3:

Importe neto: 52.043,08 €. IVA 21 %: 10.929,05 €.

Importe total: 62.972,13 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: no procede.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del lote correspondiente, excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según punto 5 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día 16 de abril de 2018.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

2) Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8- 3ª planta.

3) Localidad y código postal: 06400 Don Benito.

4) Fax: 924 802917.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

Lugar, fecha y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en la Plataforma de Contratación del Estado https://contrataciondelestado.es

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

5 de marzo de 2018.

Don Benito, 8 de marzo de 2018. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD (Resolución de 21/02/2017. DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, del acuerdo marco para el suministro de "Guantes sanitarios, con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117070525/17/MAR. (2018080532)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Dirección General de Planificación Económica.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Dirección General de Planificación Económica.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

4) Teléfono: 924382500.

5) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción: Acuerdo marco para el suministro de guantes sanitarios con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Servicio Extremeño de Salud.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 1.749.798,02 €.

b) Valor estimado del contrato: 3.036.839,54 €.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 16 de abril de 2018.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

1) Provisional: No procede.
2) Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA excluido.
3) Complementaria: 3 % del presupuesto base de licitación de cada lote IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Avda. de las Américas, n.º 2.
b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: https://contrataciondelestado.es

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

8 de marzo de 2018.

Mérida, 8 de marzo de 2018. El Director General de Planificación Económica, (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41 de 28/02/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias. (2018080525)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de enero de 2018 la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bodonal de la Sierra, afectando al suelo no urbanizable, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y artículos 38 y siguientes de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública por el plazo de un cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La duración de la suspensión será como máximo de dos años desde la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública.

No obstante, se podrán otorgar licencias en los ámbitos que cumplan simultáneamente las determinaciones urbanísticas de la modificación y de las vigentes Normas Subsidiarias.

Bodonal de la Sierra, 7 de marzo de 2018. El Alcalde, LUIS CID GUERRA.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2018080522)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Calamonte, por Acuerdo del Pleno de fecha 5.03.2018 (aprobación inicial, por acuerdo de Pleno, de 17/09/2014 e información pública en el DOE n.º 190, de 2/10/2014), de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 122 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ya que se han modificado determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, a consecuencia de las alegaciones, recomendaciones e informes emitidos durante el periodo de información pública.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La suspensión se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo dos años.

Calamonte, 12 de marzo de 2018. El Alcalde, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de febrero de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018080581)

En el DOE n.º 55 de 19 de marzo de 2018 se ha publicado anuncio sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal de Casar de Cáceres, acordada por el Pleno en sesión de fecha 09/01/2018.

Se ha detectado la omisión en el mismo de la exposición al público del Estudio Ambiental Estratégico, que forma parte del citado Plan General Municipal; por tanto se somete a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

Casar de Cáceres, 19 de marzo de 2018. El Alcalde-Presidente, RAFAEL PACHECO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 22 de febrero de 2018 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2018080526)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018, se ha efectuado el nombramiento de D. José Luis Toribio García, NIF 80.044.270S para cubrir la plaza de Agente de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Grupo: C, Subgrupo: C1, una vez efectuada la reclasificación de la plaza de Auxiliar de Policía Local en virtud del proceso de integración regulado en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puebla de Sancho Pérez, 22 de febrero de 2018. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5/2017 del Plan General Municipal. (2018080536)

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2017, la modificación puntual n.º 5/2017, del Plan General municipal, consistente en reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable, creando dos sectores de uso industrial y dotacional público.

Se somete a información pública durante un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el DOE y en sede electrónica del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en su redacción dada por Ley 10/2015, de 8 de abril, pueda ser consultado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Quintana de la Serena, 9 de marzo de 2018. El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ NOGALES.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 2 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 04.2 del Plan General Municipal. (2018080524)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 04.2 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero consistente en la reclasificación de parte del vial n.º 8 de SNU a SUB (corrección de alineación gráfica contemplada en Plan General Municipal), por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Toda la documentación podrá ser examinada en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torre de Miguel Sesmero, 2 de enero de 2018. El Alcalde, FERNANDO TREJO CARRASCO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 sobre convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2018080537)

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 45, de 6 de marzo de 2018, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 289/2018, de 1 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, perteneciente a la OEP 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 7 de marzo de 2018. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2018 sobre convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local. (2018080538)

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 45, de 6 de marzo de 2018, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 290/2018, de 1 de marzo, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 7 de marzo de 2018. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 12 de marzo de 2018, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China - Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018.

(2018AC0008)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado Decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Summer Fancy Food Show, para el ejercicio 2018:

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18SEFH.

Seúl (Corea del Sur), del 29 de abril al 3 de mayo de 2018. [1]

http://www.seoulfoodnhotel.co.kr/

Sector: Alimentación y Bebidas.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18FECA.

Cannes (Francia), del 13 al 17 de mayo de 2018. [1]

http://www.festival-cannes.com/es/

Sector: Audiovisual.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18INMU.

Munich (Alemania), del 19 al 22 de junio de 2018. [1]

https://www.intersolar.de/en/home.html

Sector: Energético.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA XIAN 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18CHXI.

Xian (China), del 9 al 16 de mayo de 2018. [1]

---

[1] El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Tecnologías aplicadas a la agricultura, Energético (energías renovables) y Productos Agroquímicos.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18MAR.

Casablanca y alrededores (Marruecos), del 25 al 29 junio de 2018. [1]

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Energético, Tecnologías de la información y comunicación, Conservas de fruta y hortalizas, Carne Fresca - no porcino; Bebidas no alcohólicas, Confitería, Repostería, Pastas alimenticias y Panadería, Equino, Habitat, Piedra natural, Materiales de construcción, Productos minerales, Productos lácteos, Salsas condimentos, especias y sal, Textil y complementos, Turismo y Servicios auxiliares, Productos químicos, Productos farmacéuticos, Metalmecánico, Cosmética, Medio Ambiente-Forestal.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18COL.

Bogotá y alrededores (Colombia), del 18 al 22 junio de 2018. [1]

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Tecnologías de la información y comunicación, Energético (energías renovables), Cosmética, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Corcho y sus manufacturas.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18MEX.

Ciudad de México y alrededores (México), del 11 al 15 junio de 2018. [1]

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Energético (energías renovables), Alimentación y Bebidas.

---

[1] El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

   Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. Que no se encuentren incursos en algunas de las siguientes circunstancias:

   a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.

   c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

   Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

   — VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018.

     Sector: Alimentación y Bebidas.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018.

Sector: Audiovisual.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018.

Sector: Energético.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de misiones comerciales directas y visitas profesionales.

En cuanto a los gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada beneficiario y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018	5	• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Seguro de viaje. • Servicios de Asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.000,00 € IVA INCLUIDO

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018	4	• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Seguro de viaje. • Servicios de Asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	2.500,00€ IVA INCLUIDO

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018	7	• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Seguro de viaje. • Servicios de Asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	2.200,00 € IVA INCLUIDO

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA XIAN 2018	6	• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Renovación u obtención de visados cuando proceda. • Seguro de viaje. • Alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento. • Servicios de consultoría • Servicios de Asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.830,00 € IVA INCLUIDO

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018	6	• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Renovación u obtención de visados cuando proceda. • Seguro de viaje. • Alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento. • Servicios de consultoría • Servicios de Asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	2.715,00 € IVA INCLUIDO

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018	6	• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Renovación u obtención de visados cuando proceda. • Seguro de viaje. • Alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento. • Servicios de consultoría • Servicios de Asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.830,00 € IVA INCLUIDO

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018	5	• Gastos de desplazamiento hasta/ desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista). • Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional). • Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno). • Renovación u obtención de visados cuando proceda. • Seguro de viaje. • Alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento. • Servicios de consultoría • Servicios de Asesoramiento. • Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.200,00 € IVA INCLUIDO

La cuantía de ayuda por beneficiario exacta se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y finalmente incurridos. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

   Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

   La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

   Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo II, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

   2.1. Para personas físicas:

   a) Copia del DNI del titular.

   b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

a) Copia de la tarjeta NIF.

b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.

c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.

c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.

d) Declaración Responsable, anexo II completo.

e) En el caso de Misiones comerciales directas y visitas profesionales: Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación.)

f) Sólo en el caso de las Misiones Comerciales Directas: anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

   — Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

   — Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

   — Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios

Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

— Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.

— Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.

— Inglés y castellano: 2 puntos.

— Castellano: 1 punto.

— No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

— Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.

— Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.

— Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.

— No dispone de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

— Ninguna: 5 puntos.

— Hasta 2: 3 puntos.

— Más de 2: 1 punto.

2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

— Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos.

— Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto.

Cuando se soliciten acciones de promoción dirigidas a sectores o subsectores objetivos concretos en los que sea requisito para poder ser beneficiario la pertenencia a ese sector o subsector, no se puntuará este criterio.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción:

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA.

Sectores preferentes: Tecnologías de la información y comunicación, Energético (energías renovables), Cosmética, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Corcho y sus manufacturas.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO.

— Sectores preferentes: Energético (energías renovables), Alimentación y Bebidas.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018.

Sectores preferentes: Energético, Tecnologías de la información y comunicación, Conservas de fruta y hortalizas, Carne Fresca - no porcino; Bebidas no alcohólicas, Confitería, Repostería, Pastas alimenticias y Panadería, Equino, Habitat, Piedra natural, Materiales de construcción, Productos minerales, Productos lácteos, Salsas condimentos, especias y sal, Textil y complementos, Turismo y Servicios auxiliares, Productos químicos, Productos farmacéuticos, Metalmecánico, Cosmética, Medio Ambiente-Forestal.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA XIAN 2018.

— Sectores preferentes: Tecnologías aplicadas a la agricultura, Energético (energías renovables) y Productos Agroquímicos.

B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:

— Más del 70 %: 5 puntos.

— Entre el 41 % y 70 %: 4 puntos.

— Entre el 10 % y 40 %: 3 puntos.

— Menos del 10 %: 2 puntos.

— No exporta: 0 puntos.

3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

   — En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.

   — En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.

   — En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.

   — De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

   El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

   La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.

6. Las renuncias de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

   La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones...), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).

   Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

   a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

   b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.

   c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.

   d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

   e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

   f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.

l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.

2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

   — Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.

   — Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

   — Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.

   — Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija, es decir en:

   • VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018.

   • VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018.

   • VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018.

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de

titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo, conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:

   a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

   c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

   d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

   e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

   f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.

   g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.

h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.

j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 5 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.

l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.

m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.

n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

— que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14.- Justificación de la Ayuda.

— que entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.

— que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

En relación a las Misiones Comerciales Directas, una vez comenzado el estudio inicial de perfil del beneficiario, resulte especialmente difícil su posible entrada en el mercado de destino y/o concertar un número adecuado de reuniones comercialmente interesantes, se le advertiría sobre dicha dificultad, para que decidiera sobre una eventual cancelación de su participación en los plazos a estipular en cada convocatoria.

b) Por causas imputables al beneficiario:

— Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.

— En caso de defunción de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.

— Causas de fuerza mayor.

— Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.

— Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.

2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones http://ciudadano.gobex.es/, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante http://www.extremaduraavante.es/, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

   Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

   De igual forma, también se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

   a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.

b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.

c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.

d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Internacionalización Empresa Extremeña", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

2. Los importes de las ayudas en especie (IVA incluido) de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018	15.000,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018	10.000,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018	15.400,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA XIAN 2018	22.980,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018	16.290,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018	22.980,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018	21.000,00 €

Disposición única.

El presente Acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Mérida, 12 de marzo de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

ANEXO I

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES

DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

INSTANCIA-SOLICITUD

A – DATOS DEL SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

DIRECCIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

–----------

–----------

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

B.- DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):

Para personas físicas:

☐ Copia del DNI del titular

☐ Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

☐ Copia de la tarjeta NIF

☐ Copia del poder representante legal

☐ Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

☐ Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.

☐ Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.

☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud, o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente.

☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.

☐ Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.

☐ Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.

☐ Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

☐ Otra documentación: …….

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas durante este año.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

En……, a ……. de…….. de 20……

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

ANEXO II

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES

DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL
SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

3. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

☐ EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Reglamento UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

B SECTOR DE ACTIVIDAD

EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA		AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS		ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ARROZ		ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA	
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)		CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción u otros)	
CARNE FRESCA - porcino		CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	
CARNE FRESCA – no porcino		COSMÉTICA	
CERVEZA		PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES	
CONFITERÍA, REPOSTERIA, PASTAS ALIMENTICIAS Y PANADERÍA		ENERGÉTICO (energías renovables)	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS		ENERGÉTICO (otros)	
FRUTA Y HORTALIZAS FRESCAS		EQUINO	
FRUTOS SECOS		HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS		INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS		MAQUINARIA Y EQUIPOS	
OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (huevos y miel)		MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)		METALMECÁNICO	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS		PIEDRA NATURAL – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES	
PRODUCTOS LÁCTEOS		PIENSOS ANIMALES	
SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares)		PLANTAS Y SEMILLAS	
TOMATE PROCESADO		PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
VINAGRE		PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos) – PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
VINOS		PRODUCTOS AGROQUÍMICOS	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

OTRO (ESPECIFICAR):		PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
		SECTOR AUTOMÓVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)	
		TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA	
		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC	
		PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
		TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
		JOYERÍA Y RELOJERÍA	
		MEDIO AMBIENTE - FORESTAL	
		TURIMO Y SERVICIOS AUXILIARES	
		SALUD	
		OTRO (ESPECIFICAR):	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

C –CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma:
- Especificar idiomas *(al menos deberá estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios)*:

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN	AÑO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ULTIMO EJERCICIO LIQUIDADO (Marcar con una X)	☐Más del 70% ☐Entre el 41 y el 70% ☐Entre el 10 y el 40% ☐Menos del 10% ☐No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

En……..,a…… de…….. de 20……

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Firma y sello

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

ANEXO III

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES

DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

COMPANY PROFILE / PERFIL DE EMPRESA

1. INFORMACION PRINCIPAL DE LA EMPRESA	
EMPRESA	
CIF	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
E-MAIL	
WEB	
DIRECCION	
CIUDAD	
CODIGO POSTAL	
PAIS	
TELEFONO	
MOVIL	

2. INFORMACION ADICIONAL DE LA EMPRESA	
Principales Mercados Internacionales a los que Exporta (si procede)	
Mercados con los que tiene exclusividad (si procede)	
Nº de empleados	
Facturación último año – Euros	
Idiomas hablados en su empresa	
Marcas	
Otra información de interés:	

3. CANAL DE DISTRIBUCION DE INTERÉS – marcar con una X	
	Agente
	Distribuidor
	Mayorista
	Minorista
	Otros (especificar):

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

4. ¿TIENE REPRESENTANTE EN EL PAÍS/ES OBJETIVO DE LA MISION?

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, por favor detalle datos de contacto:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

5. CONTACTOS COMERCIALES EN EL (LOS) MERCADO (S) OBJETIVO DE ESTA MISIÓN COMERCIAL.

En caso de haber empresas/contactos con quienes le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

En caso de haber empresas/contactos con quienes NO le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

6. POR FAVOR, DESCRIBA BREVEMENTE (TEXTO DE MÁXIMO 100 PALABRAS) LOS OBJETIVOS DE SU EMPRESA AL PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COMERCIAL:

7. DENTRO DE TODA SU GAMA DE PRODUCTOS/SERVICIOS, POR FAVOR INDIQUE CUAL (ES) ES(SON) EL(LOS) PRODUCTO(S)/SERVICIO(S) DE PREFERENCIA PARA EL(LOS) MERCADO(S) AL QUE VA DESTINADA ESTA ACCION.

(Describa productos, formatos… y señale en negrita el producto principal para este mercado)

8. DESCRIBA BREVEMENTE SU EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

ANEXO IV

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES

DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura avante

se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- ❒ FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- ❒ TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE
- ❒ ACREDITACIÓN O ENTRADA AL EVENTO, EN AQUELLAS ACCIONES QUE SE EXIJA.

EXTRACTO del Acuerdo de 12 de marzo de 2018 que realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Seul Food & Hotel (Corea del Sur), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Misión Comercial Directa a China - Xian, Misión Comercial Directa a Marruecos, Misión Comercial Directa a Colombia, y Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2018. (2018AC0009)

BDNS(Identif.):380770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18SEFH.

Seúl (Corea del Sur), del 29 de abril al 3 de mayo de 2018.

http://www.seoulfoodnhotel.co.kr/

Sector: Alimentación y Bebidas.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18FECA.

Cannes (Francia), del 13 al 17 de mayo de 2018.[1]

http://www.festival-cannes.com/es/

Sector: Audiovisual.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP18INMU.

Munich (Alemania), del 19 al 22 de junio de 2018.[1]

https://www.intersolar.de/en/home.html

Sector: Energético.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA XIAN 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18CHXI.

Xian (China), del 9 al 16 de mayo de 2018.[1]

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Tecnologías aplicadas a la agricultura, Energético (energías renovables) y Productos Agroquímicos.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18MAR.

Casablanca y alrededores (Marruecos), del 25 al 29 junio de 2018.[1]

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Energético, Tecnologías de la información y comunicación, Conservas de fruta y hortalizas, Carne Fresca - no porcino; Bebidas no alcohólicas, Confitería, Repostería, Pastas alimenticias y Panadería, Equino, Habitat, Piedra natural, Materiales de construcción, Productos minerales, Productos lácteos, Salsas condimentos, especias y sal, Textil y complementos, Turismo y Servicios auxiliares, Productos químicos, Productos farmacéuticos, Metalmecánico, Cosmética, Medio Ambiente-Forestal.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18COL.

Bogotá y alrededores (Colombia), del 18 al 22 junio de 2018.[1]

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Tecnologías de la información y comunicación, Energético (energías renovables), Cosmética, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Corcho y sus manufacturas.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD18MEX.

Ciudad de México y alrededores (México), del 11 al 15 junio de 2018.[1]

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Energético (energías renovables), Alimentación y Bebidas.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 de este Acuerdo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Internacionalización Empresa Extremeña", partida presupuestaria 14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 201714003001100 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el

caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Los importes de las ayudas en especie (IVA incluido) de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018	15.000,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018	10.000,00 €
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018	15.400,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA XIAN 2018	22.980,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018	16.290,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018	22.980,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018	21.000,00 €

Las cuantías máximas de la ayuda por beneficiario de cada una de las acciones convocadas serán las siguientes:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL 2018	5	3.000,00 € IVA INCLUIDO
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES 2018	4	2.500,00€ IVA INCLUIDO
VISITA PROFESIONAL A LA FERIA INTERSOLAR MUNICH 2018	7	2.200,00 € IVA INCLUIDO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CHINA XIAN 2018	6	3.830,00 € IVA INCLUIDO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MARRUECOS 2018	6	2.715,00 € IVA INCLUIDO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A COLOMBIA 2018	6	3.830,00 € IVA INCLUIDO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2018	5	4.200,00 € IVA INCLUIDO

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2018. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SL, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es